

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

Análisis Comparativo

de la

Sociedad de Naciones

con la

Organización de las Naciones Unidas

TESIS PROFESIONAL

QUE PRESENTA

FRANCISCO PIMENTEL RUIZ

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO

1968



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Análisis Comparativo
de la
Sociedad de Naciones
con la
Organización de las Naciones Unidas

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

Análisis Comparativo
de la
Sociedad de Naciones
con la
Organización de las Naciones Unidas

TESIS PROFESIONAL

QUE PRESENTA

FRANCISCO PIMENTEL RUIZ

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO

1968

A mi padre:

SR. FERNANDO PIMENTEL LOPETEGUI,

quien con cariño y sabios consejos

hizo de mí un profesionalista.

*Cuán gran riqueza es aun entre los pobres,
el ser hijo de una buena madre.*

Con todo cariño a:

DOÑA MARTHA RUIZ DE PIMENTEL.

A mis hermanos:

**ELVIRA
FERNANDO
EMILIO
RAFAEL
y
MARTHA.**

*Con cariño,
a mis demás familiares.*

AL LIC. ALFREDO PELLÓN RIVEROLL,
*como una muestra respetuosa de reconocimiento
y admiración a su alta calidad humana y a su
limpia ejecutoria profesional, inspiradora de
dignidad y carácter.*

A MIS MAESTROS.

A los señores:

LIC. JOAQUÍN CISNEROS FERNÁNDEZ.

LIC. MANUEL IBARRA HERRERA.

LIC. JORGE VÁZQUEZ ROBLES.

LIC. FRANCISCO LUEZA SÁNCHEZ.

LIC. JORGE LUNA PACHECO.

A la señorita

CELIA CORTÉS ROLÓN

*con cuya colaboración se culminó
la terminación de este trabajo.*

Indice

Prólogo	17
-------------------	----

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACION INTERNACIONAL

Concepto de Organización Internacional	21
Definición de la Organización Internacional	22
Fines de la Organización Internacional	23
Evolución histórica de la Organización Internacional	23

CAPITULO SEGUNDO

LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Conferencia de Paz de La Haya de 1899	35
Segunda Conferencia de Paz de La Haya	36
Los antecedentes del conflicto de 1914	36
La lucha económica y el imperialismo	36
Las alianzas internacionales	37
El militarismo y la paz armada	38
Primera Guerra Mundial	39
Tratado de Paz de Versalles	40
Los tratados secundarios	42
La Sociedad de Naciones	42
Características generales del Pacto	43
Miembros	44
Organos de la Sociedad de Naciones	47
La Asamblea	47
El Consejo	48
La Secretaría General	49
La Corte Permanente de Justicia Internacional	51
Terminación de la Sociedad de Naciones	53
Causas del fracaso	53

CAPITULO TERCERO

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

La declaración de los aliados	59
La Carta del Atlántico	59

Declaración de las Naciones Unidas	60
La Conferencia de Moscú	61
La Conferencia de Teherán	61
La Conferencia de Dumbarton Oaks	62
La Conferencia de Yalta	62
Conferencia de San Francisco	63
Miembros	64
Salida de las Naciones	65
La Asamblea General	66
El Consejo de Seguridad	72
El Consejo Económico y Social	75
El Consejo de Administración Fiduciaria	79
La Corte Internacional de Justicia	84
La Secretaría	90
Organismos especializados	95
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	97
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimenta- ción (FAO)	93
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	99
La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	100
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)	101
Asociación Internacional de Fomento (AIF)	102
Unión Postal (UPU)	102
La Organización Mundial de Salud (OMS)	103
La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	104
Organización Meteorológica Mundial (OMM)	105
Corporación Financiera Internacional (CFI)	106
Organización Consultiva Marítima (IMCO)	107
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	108

CAPITULO CUARTO

ANALISIS COMPARATIVO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES CON LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

El Pacto y la Carta	111
Miembros	115
Miembros admitidos	116
La Asamblea en la Sociedad de Naciones y en la Organización de las Na- ciones Unidas	117
El Consejo en la Sociedad de Naciones y el Consejo de Seguridad en la Organización de las Naciones Unidas	122
Antecedentes del Consejo Económico y Social (ECOSOC)	128
Antecedentes del Consejo de Administración Fiduciaria	131
La Secretaría en la Sociedad de Naciones y la Secretaría en las Naciones Unidas	136
El Tribunal Permanente de Justicia Internacional y la Corte Internacio- nal de Justicia	139
Los organismos especializados en la Organización de las Naciones Unidas y sus antecedentes en la Sociedad de las Naciones	142
Conclusiones	145
Bibliografía	147

Prólogo

Prevenir los conflictos y desarrollar la cooperación es tan antiguo como la vida misma de la humanidad, debemos encontrar los orígenes de la organización internacional en el comienzo de la historia.

Pero la idea de organización internacional es algo más que eso, significa también cierto grado de institucionalización, y desde este punto de vista, el precedente histórico más lejano sólo lo podemos encontrar en 1815, en el Congreso de Viena y su creación: la Santa Alianza.

Es verdad que las bases filosóficas teóricas ya las encontramos antes, principalmente con Confucio y Buda, los estoicos y los filósofos cristianos (San Pablo, San Agustín, etc.), pero se trataba fundamentalmente de colocar el problema en el plano de las ideas.

Lo mismo puede decirse de los utopistas, que elaboraron planes de organización internacional: Pierre Dubois, Dante, Podiebrad, Sully, William Penn, etc., etc.

A lo largo del siglo XIX, los intentos de organización internacional se intensifican, sin que pueda llegarse a resultado alguno. Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo, ya comienzan a sentirse los efectos de organizaciones de tipo funcional, destinadas a coordinar la acción de los Estados en ciertas materias especia-

lizadas (correos, transportes, telégrafos, etc.). El primer ejemplo de organización internacional global con tendencia universalista, no lo encontramos, sin embargo, hasta el fin de la Primera Guerra Mundial con la Sociedad de las Naciones, que sería después de la Segunda Guerra Mundial, substituida por la actual Organización de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.

Concepto de organización internacional. Definición de organización internacional. Fines de la organización internacional. Evolución histórica de la organización internacional.

CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

En la antigüedad encontramos entre pueblos, tribus, etc., reglas que pueden considerarse como normas de Derecho internacional, ya que el hombre cuando empezó a organizar su vida en relación con sus coterráneos, sintió necesidad de un sistema de reglas para regular sus relaciones, primero, internamente con la comunidad y, después intercomunitariamente y esta rama, es en definitiva el Derecho que hoy conocemos con el nombre de Derecho internacional, denominación que data de los siglos XVI y XVII. Su carácter específico se determinó en el moderno sistema de Estados europeos, que a su vez es el resultado del fermento de las ideas del Renacimiento y de la Reforma.

El vigor cada día mayor de la concentración de poderes es el rasgo que mejor distingue al Estado moderno.

El Estado nacional y territorial, (con el que estamos familiarizados en la Europa Occidental y los países que son resultado de ella, o cuya civilización lo han adoptado), está provisto de instituciones de gobierno que normalmente le facultan para reforzar su control en todo el tiempo y en todas las partes de su dominio.

El crecimiento de gobiernos fuertes y centralizados, se dificulta a través de la Edad Media y merecen especial atención dos de estas influencias de retraso, como es el feudalismo y el cristianismo.

El feudalismo puede describirse como una organización completa de la sociedad en torno a la tenencia de la tierra; en esta organización, tanto el rey como el terrateniente están ligados entre sí por las obligaciones de servicio y defensa: el señor está obligado a proteger a su vasallo, y el vasallo a servir al señor, y la naturaleza de la defensa y del servicio, se basan en la naturaleza y extensión de la tierra que cada uno posee. "En los Estados

que han alcanzado el Estado Territorial, los derechos de defensa y servicio, se complementan con el Derecho de jurisdicción. El señor juzga, al mismo tiempo que defiende a su vasallo; el vasallo litiga al mismo tiempo que sirve a su señor, cuando el gobierno feudal en los Estados ha alcanzado su crecimiento máximo, cualquier ramo de la administración pública se encuentra regulado por las mismas condiciones.”¹

La otra influencia que en la Edad Media retardó el crecimiento de los Estados, fue la Iglesia. La lucha entre el Papa y el Emperador, tuvo como efecto incidental, el crecimiento de los Estados nacionales. La autoridad civil antes de la Reforma, no era considerada como la autoridad suprema, es hasta después cuando la autoridad civil declara su supremacía dentro del territorio, surgiendo el nacimiento de un Estado nacional unificado, teniendo por ello la Iglesia, un desquebrajamiento como fuerza política.

Durante la Edad Media el poder de los gobernantes fue limitado. En el siglo XVI, empezaron a ceder las barreras contra el absolutismo y se fueron consolidando gobiernos, sin que tuvieran limitaciones efectivas para los gobernantes, rompiendo con ello la idea medieval de la ley como regla consuetudinaria, que imponía límites a toda autoridad humana, y de este modo, se fue haciendo natural considerar como la suprema ley, la voluntad del gobernante.

DEFINICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

Así como el hombre encuentra en el Estado a su protector natural, el Estado cuenta con la organización internacional para proteger, salvaguardar y representar los intereses de la comunidad internacional que está formada por los Estados.

La ley sólo puede existir en una sociedad, y no puede haber sociedad sin un sistema legal que regule las relaciones de sus miembros entre sí, si hablamos de una Ley de las Naciones suponemos que existe una sociedad de naciones y la presunción de que el conjunto del mundo civilizado constituye una sola comunidad o sociedad.

¹ BIERLY, J. L. *La Ley de las Naciones*. Editora Nacional. México, 1950, p. 18.

La organización internacional viene a ser un ente formado por los Estados que integran una comunidad, y cuyo propósito es salvaguardar y representar los intereses de éstas.

FINES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

La organización internacional tiene una finalidad, y ésta tiene dos aspectos:

- a) El negativo, y
- b) El positivo.

El primero se refiere a la prevención de los conflictos que pueden surgir entre los grupos, y el positivo es el desarrollo de los contactos entre los grupos y de su mutua cooperación para aumentar el bienestar.²

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

Solamente a través de una organización de países o Estados, es como pueden alcanzarse los postulados del Derecho de gentes, que son sencillamente los de lograr una convivencia pacífica y ordenada entre todos los pueblos. La organización internacional suprime la anarquía y el desorden que se dan cuando los Estados actúan aisladamente, sin concierto.

La idea de que los Estados deben organizarse para lograr fines comunes, y sobre todo para alejar las guerras, ha venido manifestándose insistentemente desde los albores del Estado moderno. En cada siglo han surgido proyectos y concepciones que si bien no pueden considerarse como esquemas definitivos, son manifestaciones de un deseo largamente acariciado por la humanidad. Existen dos maneras de presentar el problema:

a) Como producto de ideales humanos expuestos por filósofos, estadistas, economistas, etc., que han tratado de llevar a la práctica tanto gobernantes como diplomáticos.

Esta solución da a la organización existencia precaria y rela-

² MODESTO SFARA VÁZQUEZ. *El Derecho Internacional Público*. Editorial Pormaca, S. A., de C. V. México, 1964, p. 36.

tiva. Otros hombres pueden modificarla o destruirla considerándola utópica o inadecuada.

b) Como resultado de una evolución sociológica gobernada por leyes propias exteriores a los hombres.³

Esta solución le da fuerza y consagra su necesidad como expresión de un proceso social que deberá perfeccionarse en el futuro, cualesquiera que sean los obstáculos actuales. La aceptación de este punto de vista no excluye el papel de los hombres que han tratado de dar expresión práctica a ese proceso y formular sus leyes.

Los sociólogos formulan una ley general: El proceso de integración de los núcleos sociales se efectúa paulatinamente por etapas que van desde la familia hasta la sociedad de las naciones. Estas etapas son:

1. *La familia*. Constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, y esta institución es configurada por la cultura para la regulación de su conducta.⁴

2. *La tribu*. El famoso antropólogo George P. Murdock, profesor de la universidad de Yale, define a la tribu como un grupo social que comprende un número de clanes y otros subgrupos, el cual se caracteriza ordinariamente por la posesión de un territorio, de un determinado dialecto, de una cultura homogénea y diferenciada y una estructura política organizada, o por lo menos algún sentido de solidaridad común frente a los extraños, aun cuando se carezca de territorio.⁵

3. *Confederación de tribus*. Según Bernad es "una expansión de la organización social en la que un número de tribus se une para la defensa frente a un enemigo común."⁶

4. *La polis*. En esta etapa encontramos una intensificación de comercio entre las tribus; comienza a marcarse el carácter de proceso de integración internacional: La limitación, primitiva, en

³ LUIS SÁNCHEZ PONTÓN. *Apuntes de Derecho Internacional Público*, p. 85.

⁴ LUIS RECANSÉS SICHES. *Tratado General de Sociología*. Segunda edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1958, p. 87.

⁵ *Ibidem.*, p. 87.

⁶ *Ibidem.*, p. 88.

⁷ LUIS SÁNCHEZ PONTÓN, *op. cit.*, p. 89.

aras de la unidad superior. Así como el hombre limitó su individualidad salvaje ante el interés colectivo de la tribu, en la ciudad se limita el concepto e interés absoluto de la tribu.

5. *La anficiónía de las ciudades Estados*. En esta etapa encontramos la agrupación de tribus formando ligas defensivas y ofensivas, así como comerciales. Estas ligas se debieron principalmente a la influencia del medio geográfico y del factor étnico.⁸

6. *Surgimiento de la nación Estado, integración de las ciudades y territorios en los reinos e imperios*. El Derecho de gentes influye en el Derecho nacional convirtiéndose en el germen del Derecho civil. Las alianzas y ligas primitivas pasan a ser el germen de los pactos constitucionales.⁹

Como las anteriores unidades, las naciones no reconocen autoridad superior. Su última finalidad es su existencia y conservación. Sus limitaciones pueden sólo venir de dentro de los elementos que las componen, según su organización política peculiar (monarquía, aristocracia, oligarquía, democracia).

7. *La sociedad de las naciones*. Esta es la suprema etapa de concentración social, se fundamenta en la existencia de grupos teóricamente iguales surgidos bajo el principio de las nacionalidades.

DOCTRINAS Y PROYECTOS SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

1. *Dante Alighieri* (s. XIV). Poeta, filósofo y teólogo, basándose en acontecimientos históricos formula principios de organización mundial. Su sueño era la constitución de una sola sociedad universal bajo el gobierno de un emperador, sociedad que al mismo tiempo contuviera la unidad y la variedad de todas las razas, era el medio apto para el desarrollo pleno de la inteligencia humana. "Puesto que Dios quiere al hombre a su imagen y semejanza, ésta será más perfecta cuando el hombre llegue a la perfección de la unidad".¹⁰

⁸ FRANCISCO CUEVAS CANGINO. *Tratado sobre la Organización Internacional*. Editorial Jus, S A. México, 1962, p. 72.

⁹ *Ibidem.*, p. 74.

¹⁰ *Ibidem.*, p. 74.

2. *Francisco Vitoria* y *Francisco Suárez* (ss. XV y XVI), predicaron como base del Derecho internacional o de gentes, la unidad del género humano y la solidaridad entre todos los pueblos, sostenida por el amor y la misericordia. Suárez reconoce la existencia del Derecho internacional, sus fundamentos y su necesidad social. Pero niega la independencia absoluta de los Estados, y se adelanta mucho a su época y al Derecho positivo emanado del proceso social que es muy lento.

3. *Pierre Dubois*, consejero del rey Felipe el Hermoso, elaboró un proyecto para la unión de todos los países cristianos en una especie de confederación, a fin de mantener la paz entre ellos y recuperar los Santos Lugares. Había una igualdad relativa entre los Estados, reglas de conducta en sus relaciones y un tribunal para decidir acerca de las diferencias. Su exposición para fundamentar esta unión, así como las bases de la constitución interna y la educación de los pueblos para hacer viable el proyecto, son notables sobre todo en su vida y progreso de los pueblos. Sin embargo, la paz que buscaba y la federación era una medida de guerra contra los herejes e infieles que dominaban la Tierra Santa.

Reconocía como finalidad, la hegemonía del rey de Francia sobre toda la cristianidad, teniendo al Papa como jefe espiritual.

Este proyecto fue dirigido a Eduardo I de Inglaterra, no obstante sus designios ocultos de hegemonía para Francia. Se conoció hasta el siglo XIX.

4. *George Podiebrad* rey de Bohemia (s. XV), trazó un proyecto de federación europea llamado "Tratado de Alianza entre el rey Luis XI; George, rey de Bohemia; y la Señoría de Venecia, para resistir a los turcos". Perseguía tres fines:

- a) La unión fraternal de los pueblos cristianos en una federación permanente con propósitos defensivos.
- b) Una asociación pacífica de índole general.
- c) Una alianza ofensiva contra los turcos.

Se establecía un consejo directivo renovable cada cuatro años con sede distinta en cada periodo, y un consistorio o asamblea con facultades judiciales para resolver conflictos entre los miembros.

bros de la federación y también entre las demás naciones que quisieran someterse a ella.

La organización se basaba en un pacto de solidaridad para defenderse contra el ataque de terceros Estados y para dirimir diferencias entre los mismos pueblos cristianos mediante el arbitraje o la acción del órgano judicial de la federación. La sanción aceptada era la guerra colectiva contra el infractor.

Este proyecto es más comprensivo y completo que el de Dubois y de mayor importancia, puesto que emanaba de un soberano y no de un consejero real, por más que el propio proyecto se atribuye a un francés llamado Antonio Marini, quien actuó como diplomático para presentar la idea a los demás soberanos. La gestión no obtuvo resultado alguno pues existía en esa época gran desconfianza entre los reyes y se creyó que Podiebrad aspiraba a una hegemonía para hacerse reconocer como emperador. Todo esto provocó un conflicto con el Vaticano, hasta el grado de que Podiebrad fue excomulgado.

Este proyecto fue muy discutido en su época y dejó trazas imborrables, de manera que se ha tenido como antecedente de proyectos subsiguientes.

Tratado firmado en Londres por los reyes de Inglaterra y Francia. Este fue pactado a principios del siglo XVI, en general sigue los lineamientos del anterior. Era una alianza defensiva y ofensiva, pero con carácter de federación permanente. Fue firmado por muchos Estados europeos, entre ellos el Vaticano, que entonces era considerado como el Estado más importante. Tuvo un principio de ejecución, pero se demostró que la solidaridad y los propósitos de unión entre Estados aún no tenían raigambre suficiente; sin embargo representa un paso más en esta materia, pues como antes se dijo, tuvo efectividad dentro del Derecho internacional por la adhesión expresa de varios Estados.

Le Gran Dessein. Proyecto de federación europea de Enrique IV y su consejero el duque Sully y cuya elaboración fue del siglo XVII.¹¹

Enrique IV era un gran organizador y pacifista convencido,

¹¹ ARTHUR NUSSBAUM. *Historia del Derecho Internacional*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1947, p. 91.

había intervenido como árbitro y mediador en conflictos graves teniendo éxito en evitar guerras. Interesado en instaurar un nuevo orden en Europa con criterio realista, consideró que un tratado, aunque fuera un modelo en teórica, no podía resolver el problema de una paz permanente si no se establecían las bases de un equilibrio estable.

Su proyecto era el de una federación europea fundada en cuatro principios:

1. Reorganización de las naciones europeas para reducir las a quince Estados.

2. Juramento recíproco de respeto en lo político y religioso, con libertad de cultos dentro del catolicismo, protestantismo, luteranismo y calvinismo.

3. Establecimiento de un consejo general permanente al estilo de las anfitionías griegas, compuesto de 40 miembros, elegidos por mitad entre las cinco potencias principales: Vaticano, Gran Bretaña, Francia, España, y el emperador germano, y los otros 20 por los otros diez Estados. Este consejo tenía atribuciones judiciales y de arbitraje para resolver conflictos políticos, religiosos y civiles, así como para resolver cuestiones generales tanto exteriores como interiores de los Estados miembros.

4. La federación debería de disponer de un ejército y marina de guerra sostenida por sus miembros.

La aspiración principal del proyecto era resolver, de una vez por todas, las cuestiones de fronteras entre los Estados europeos, motivo principal de las guerras. Se trataba de establecer un estatuto definitivo para Europa, a base de igualdad entre las naciones, todos los reyes, príncipes y potentados cristianos, estarían colocados en un mismo plano de igualdad sin envidias, celos, desconfianzas, intereses y deseos contrarios entre ellos, a fin de que por este medio, por alejados que estén los unos de los otros, puedan familiarmente entrevistarse.

La muerte inesperada de Enrique IV dejó en suspenso la gestión del proyecto, en todo sentido, más avanzado que las anteriores. Además la grandeza del rey de Francia y los servicios a su patria y aspiración pacifista universal, le habían atraído recelos

y envidias de los otros soberanos, que hubieran dificultado, en todo caso, su realización. Todavía en esa época como lo hace notar Blanco Uztariz, "no se concebía el progreso propio sino sobre la ruina de los otros, y la humanidad, como entidad, era pospuesta a los intereses nacionales de los grupos nacionales".¹²

El eminente jurista, teólogo y polígrafo holandés *Hugo Van Groot*, en la misma época de Enrique IV publicó su famosa obra que es considerada por algunos como la fuente original del Derecho internacional. La base de sus investigaciones consiste en tener a la humanidad como una sola sociedad y a ésta con un concepto ligado estrechamente al Derecho.

En consecuencia, no era necesario fundar o constituir una sociedad de naciones, puesto que ésta existía naturalmente. Lo importante era entonces formular los preceptos jurídicos que deberían regirla, la regla fundamental de ese nuevo Derecho era fidelidad y respeto a lo que se ha prometido, es decir un Derecho establecido por mutuo consentimiento.

Consideró a la guerra como un mal inevitable, pero recomendó el arbitraje y las conferencias entre los Estados para evitarla lo más posible. Este sentido práctico, alejado del romanticismo utópico de otros proyectos, hizo que su obra fuera admitida por todos los estadistas de Europa y citada como fuente de información en todas las discusiones y conflictos entre naciones.

Ensayo sobre la paz presente y futura de Europa. Este proyecto fue elaborado en el siglo XVII, por el fundador del estado de Pensilvania, y autor de su constitución y cuyo nombre es William Penn, el cual funda su proyecto en razones semejantes a las que tuvo por base en su famosa constitución. Europa debería formar una federación, al igual que los Estados Unidos, con una asamblea integrada por los representantes de las naciones en proporción a su importancia territorial, demográfica, económica y otros factores, así Europa puede obtener y conservar en forma indefinida la paz anhelada.¹³

Proyecto para hacer la paz perpetua en Europa. En el siglo XVIII encontramos al abate Bernardino de Saint Pierre, literato y

¹² *Ibidem.*, p. 100.

¹³ *Ibidem.*, p. 102.

diplomático francés, quien había intervenido directamente en las conferencias preparatorias del tratado de Utrech, donde apreció los problemas de Europa y los fundamentos reales de los conflictos entre los Estados, concibiendo la idea de resolver esas diferencias y establecer una unión pacífica.

Su proyecto consta de cinco artículos fundamentales, que son:

1º El establecimiento de una alianza perpetua entre los soberanos de Europa.

2º La constitución de un fondo para los gastos comunes y de seguridad de la gran alianza.

3º La renuncia perpetua a la guerra, y sometimiento a tribunales de arbitraje, o en su defecto, el fallo inapelable de la asamblea general.

4º En el caso de que hubiera violación de una sentencia o reglas emanadas de la asamblea se haría acreedor a una sanción colectiva.

5º La asamblea tiene la facultad de reglamentar, por mayoría de votos, estos artículos fundamentales y, en el caso de que hubiera modificación en el fondo de estos artículos, debería de ser por el consentimiento unánime.

Lo más importante de este proyecto es su parte positiva, ya que se encuentra en su fundación, el estudio de las condiciones que prevalecían en Europa, de los problemas internacionales y de las objeciones que en la teoría y en la práctica pudieran hacerse a su proyecto. Además, lo mejoró a medida que iba atendiendo las críticas, y a la observación de los acontecimientos de su época. Este proyecto fue tomado como base para los siguientes, y sirvió en forma muy especial a los estadistas que formularon el Tratado de Versalles y el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Proyecto de federación europea. Este proyecto se elaboró a fines del siglo XVIII, y fue obra de Juan Jacobo Rousseau. Se inspira en los cinco artículos de Saint Pierre pero tiene la novedad, de índole realista en extremo, de garantizar la paz permanente mediante reconocimiento del *statu quo*, es decir de los límites, posesiones y derechos existentes, así como de los regímenes de gobierno establecidos por las leyes fundamentales de cada nación.

El mismo consideraba casi imposible el establecimiento de la federación en las condiciones políticas que en aquella época imperaban en Europa, y agrega que sólo por medio de una revolución podrá establecerse la unión de las naciones europeas y que esta unión, de establecerse, tal vez sería más de temerse que de desearse.

Proyectos de Kant y Bentham. Estos filósofos se preocuparon hondamente por contribuir al sólido establecimiento de una paz permanente, formulando sendos proyectos siguiendo las bases de sus antecesores.¹⁴

El proyecto kantiano se basa en la libertad de las naciones. Este autor dice que todos los Estados deben de aceptar la forma republicana, y garantizarse mutuamente contra cualquier ataque de terceros o cambio brusco en sus territorios y constitución, aboliendo toda forma de conquista, cesión, herencia, cambio o compra; los ejércitos deberían ser suprimidos; los derechos del hombre deberían ser reconocidos como universales, limitados solamente por las condiciones de hospitalidad universal. Este proyecto del gran filósofo alemán conocido por proyecto de "Paz Perpetua", fue considerado como muy interesante, pero utópico, especialmente en lo relativo a la supresión de los ejércitos y al establecimiento obligatorio de la forma republicana.

Jeremías Bentham pugnó en su obra por la codificación del Derecho internacional, además, por la organización de tribunales internacionales y la eliminación gradual de los ejércitos, así como la emancipación de las colonias como base de la paz permanente.

Proyecto de tratado, liga y confederación perpetua entre las Repúblicas de Colombia, Centroamérica, Perú y Estados Unidos Mexicanos del 15 de julio de 1828. Una vez consumada la independencia de la mayoría de las naciones americanas, los estadistas se dieron cuenta de la necesidad de unirse de modo permanente para defenderse contra cualquier enemigo exterior, para poder apoyarse mutuamente, en la tarea de afirmar la vida independiente.

Este proyecto fue aprobado en Panamá, en el cual se cristali-

¹⁴ CÉSAR SEPÚLVEDA. *Derecho Internacional Público*. Segunda edición. Editorial Porrúa, S. A. México. 1964, p. 197.

zaban los pensamientos de Simón Bolívar, así como también de otros libertadores sudamericanos.

En el artículo primero del proyecto se establece una confederación para evitar la guerra, teniendo como base un pacto de perpetua amistad, una paz firme, inviolable y de una unión íntima y estrecha entre cada una de las partes. En el artículo segundo se establece un pacto de alianza ofensivo-defensivo para garantizar la soberanía e independencia de sus miembros contra cualquier intento de dominación extranjera.

Decía el proyecto, que la defensa, debe hacerse mediante contingentes de fuerzas terrestres y navales de los miembros de la alianza y la reglamentación de la forma en que dichas fuerzas deberían de actuar en caso de emergencia; se agregaba en el proyecto que en el caso de que se llegase a violar la paz, ésta no podría ser restablecida sino de común acuerdo.

Se establecería una asamblea general que se reuniría cada dos años en tiempo de paz, integrada por dos ministros plenipotenciarios de cada parte, teniendo facultades de negociar tratados entre ellas y de resolver diferencias de interpretación y de ejecución de los mismos convenios, así como también podían ejercer funciones arbitrales con las potencias que fueran ajenas a la confederación.

Este tratado quedó abierto, por el término de un año, a la firma de los demás Estados americanos y se convino en el artículo adicional, que después de ratificado el convenio serían invitadas de nuevo, todas las potencias neutrales y amigas para firmarlo y establecer así una paz universal.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

La Conferencia de Paz de La Haya de 1899. Segunda Conferencia de Paz de La Haya. Los antecedentes generales del pacto. Miembros. La Asamblea y el imperialismo. Las alianzas internacionales. El militarismo y la paz armada. Primera guerra mundial. Tratado de Paz de Versalles. Tratados secundarios. La Sociedad de las Naciones. Características generales del Pacto. Miembros. La Asamblea. El Consejo. La Secretaría. La Corte Permanente de Justicia Internacional. Terminación de la Sociedad de Naciones. Causas del fracaso.

CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1899

La conferencia de La Haya de 1899, representa un esfuerzo en el terreno práctico para buscar una paz duradera y para disminuir los armamentos. Aunque los resultados fueron inferiores a las expectativas, resultó de esa conferencia una Convención para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, que pueden considerarse como el principio de la serie de instrumentos con que cuenta el Derecho internacional moderno, para la solución de las disputas entre los Estados.¹⁵

Esta reunión contó con la asistencia de los Estados Unidos de Norte América, Bulgaria, Turquía, México, Brasil, China, Japón, Persia y Siam, en la cual se ocuparon de tres problemas fundamentales.

1. Limitación de armamentos y medios de guerra.
2. Del Derecho de guerra.
3. De la reglamentación pacífica de conflictos internacionales.

Se nombró para cada uno de estos asuntos una comisión, aprobándose en primer término, el Convenio para la reglamentación pacífica de los conflictos internacionales.

En este convenio, se establece por vez primera un tribunal permanente de arbitraje, el cual dispondrá de una comisión de investigadores, que tendrán el encargo del examen imparcial de los hechos.

Además en esta asamblea se aprobaron tres declaraciones:

1. Declaración que prohíbe arrojar proyectiles y explosivos desde globos.

¹⁵ *Ibidem.*, p. 201.

2. Declaración que prohíbe los proyectiles que esparzan gases asfixiantes o que afecten a la salud.

3. Declaración que prohíbe el uso de balas explosivas.

SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA

Ocho años más tarde, en 1907, cuarenta y cuatro naciones acudieron a La Haya, para una segunda conferencia, convocada nuevamente, al igual que la primera, por el Zar Nicolás II. En esta conferencia, la mayor parte de las actividades se encaminaron a la elaboración de normas para regular la conducción de la guerra, tanto en la tierra como en el mar. Resultaron 14 convenciones, la I y la II o sea el convenio para el arreglo pacífico de los conflictos, y la convención Drago-Porter o convenio para la limitación del empleo de la fuerza en el cobro de las deudas contractuales, éstas fueron los únicos instrumentos de orden pacífico, y los restantes tienen que ver con las hostilidades y los efectos que producen.¹⁶

La primera guerra mundial no hizo posible la tercera conferencia de paz, que debía reunirse en La Haya, en el año de 1915.

LOS ANTECEDENTES DEL CONFLICTO DE 1914

Durante los ocho años que precedieron al estallido de la guerra de 1914, Europa se preparó para la guerra. La preparación se llevó en todos los terrenos: diplomático, político, económico, militar, y sobre todo en cuanto se refiere a la opinión pública. La idea de que la guerra era inevitable, se había hecho una convicción arraigada; pero si era inevitable, fue precisamente porque no se había dejado de dar ningún paso de los que debían conducir fatalmente a ella.¹⁷

LA LUCHA ECONÓMICA Y EL IMPERIALISMO

El hecho decisivo en la preparación de la primera guerra mundial es la aparición de Alemania como potencia de primer orden

¹⁶ *Ibidem.*, p. 203.

¹⁷ FRANZ VON LISZT. *Derecho Internacional Público*. Gustavo Gili, Editor. Barcelona, 1929, p. 62.

en el ámbito europeo. Este hecho se produjo por su organización y su categoría de primera potencia militar del continente, y además, que en muy corto tiempo llegó a tener una potencia económica de grado similar al de los más poderosos de su época.

Como potencia económica, Alemania se caracterizó por su rápida transformación en país industrial, productor y exportador. Como tal, aspiró a conseguir mercados y a luchar por su conquista contra quienes los poseían y controlaban: hubo así una guerra de precios y de influencias que precedió a la lucha militar. Pero además, las condiciones demográficas, las necesidades de materias primas y las exigencias en materia de comunicaciones, parecían obligar a Alemania a modificar el *statu quo* mundial si no quería resignarse a una situación de inferioridad, especialmente frente a Francia e Inglaterra. Esta circunstancia llevó a Alemania a entrar, respaldada por su inmensa potencialidad militar, en la lucha imperialista que mantenían las principales potencias europeas.

La conquista de los mercados significó para Alemania algunos triunfos satisfactorios. Su producción industrial se caracterizó por su excelente calidad y su bajo precio, y a causa de ello Alemania consiguió imponerse a la competencia en muchos lugares, hasta llegar a alarmar a Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. En cuanto al problema colonial exigió pacíficamente algunos territorios y compró otros. Respecto al control de las vías de comunicación, sus planes se orientaron hacia una coincidencia de los objetivos austrohúngaros, que consistían en asegurar para los imperios centrales el control de las rutas balcánicas y, por ese medio, el acceso al cercano Oriente. En todos los casos las aspiraciones alemanas chocaban principalmente con Inglaterra, a pesar de que la opinión general se empeñaba en atribuir importancia fundamental al conflicto político y territorial entre Alemania y Francia.

LAS ALIANZAS INTERNACIONALES

Para lograr sus propósitos, Alemania había procurado crear una densa red de alianzas que le permitieron estar a cubierto de sorpresas diplomáticas y militares. Poco después procuró establecer una unión con los tres emperadores de Alemania, Austria

y Rusia, pero este plan fracasó quedando reducido a una alianza de Alemania y Austria. Poco después, cuando Italia vio frustradas las aspiraciones coloniales, se unió a aquellos imperios en 1882 y se constituyó así la llamada Triple Alianza, que pareció un instrumento poderosísimo para la conquista del predominio de Europa.¹⁸

Desgraciadamente para Alemania, sus planes de expansión quedaron demasiado a las claras, por obra de la irreflexible actitud del Kaiser Guillermo II, cuya falta de tacto diplomático empujó a Rusia a un entendimiento con Francia. Este vínculo quedó sólidamente forjado en 1894, como consecuencia de los fundados temores que concibió Rusia acerca de la política revisionista en materia colonial. Inglaterra comenzó a tener sus resultados y acercarse a Francia, aun sin apartarse abiertamente de Alemania, con cuya casa real estaba emparentada la de Inglaterra.

Así, en 1907, quedaron dibujadas dos líneas políticas, al afirmarse a la Triple Alianza, la Tripe Entente. No quedaba a las potencias menores sino optar por uno u otro bloque, y esta elección era fácil según el conjunto de intereses y posibilidades, a cada uno de los países. Así, la hostilidad contra Austria que caracterizaba a los serbios, los empujó a un entendimiento con Rusia y Francia, Bulgaria y Turquía; en cambio, estaban decididos a favor de los imperios centrales, y fue muy reducido el número de los Estados que, como España, trataban de mantenerse neutrales en el inminente conflicto.

EL MILITARISMO Y LA PAZ ARMADA

Dentro de su sistema de ideas y de acuerdo con su plan político, Alemania tenía que apoyar sus aspiraciones en un poderoso aparato militar. Ya había probado su capacidad para crear, organizar y poner en funcionamiento una poderosa máquina de guerra. Esta tendencia no se detuvo, sino que, por el contrario, se acentúa cuando Alemania contó con mayores recursos. Prácticamente, todos aquellos con que contaba se orientaron principalmente para servir al ejército, que, por lo demás, gozaba en el país de un extraordinario prestigio.

En efecto, según la tradición prusiana, el ejército, fue en Ale-

¹⁸ *Ibidem.*, p. 66.

mania la más importante institución del país. A ella pertenecían los nombres más significativos e influyentes, y su intervención en la vida política era decisiva. Además, la población toda participaba de la preparación militar y se enorgullecía de ello, de modo que la guerra estaba lejos de repugnar a la opinión pública y parecía el medio adecuado para resolver la situación de inferioridad a que parecía condenada injustamente Alemania por las circunstancias.

En Europa, Alemania dio el tono de las exigencias militares. Si ella se armaba, era forzoso y necesario que sus rivales se armaran también. Si crecía su flota de guerra, era menester que creciera también la de sus rivales. Así se desencadenó una guerra armamentista, a la que no pudieron poner freno ni las voces de los partidos populares, ni los intentos realizados alguna vez por el Zar de Rusia o por algún otro político. Año con año, los presupuestos de guerra crecieron considerablemente en todos los países de Europa y la máquina militar fue adquiriendo cada vez más poder. Pero parecía necesario usarla para impedir su desgaste o simplemente para evitar que fuera superada por nuevos perfeccionamientos técnicos. Así, la guerra fue desencadenada en alguna medida por el instrumento que había sido creado, para servirla si sobrevenía. Estados mayores y políticos competían en la manera de realizar el diagnóstico preciso de la situación, y los primeros tendían siempre a considerar el peligro como inminente y la situación como insoluble sino por la vía de las armas.

PRIMERA GUERRA MUNDIAL

En realidad, era difícil y entrañaba una responsabilidad demasiado grande el desencadenar el conflicto. Durante algunos años se evitó su estallido; pero no pudieron evitarse los incidentes aislados en que se manifestaban los choques de intereses de las potencias de uno y otro bando. Hubo, así, conflictos parciales entre los cuales deben contarse los producidos con motivo de la ocupación del norte de África y las guerras balcánicas de 1912 y 1913. Los primeros motivaron una tensión entre Alemania y Francia; y las segundas entre Austria y Servia.¹⁰

¹⁰ *Ibidem.*, p. 68.

Las relaciones entre Servia y Austria habían ido empeorando por el desarrollo del movimiento eslavista. Bosnia, sometida a Austria, se había manifestado siempre hostil a su dominación, y Austria sospechaba que esta hostilidad era azuzada por Servia. Así, cuando el 28 de junio de 1914 cayeron víctimas de un atentado criminal, el heredero del trono austrohúngaro Francisco Fernando y su esposa, el gobierno de Viena dio como establecida que la responsabilidad correspondía al de Belgrado. Una investigación ordenada por el ministro austríaco Berchtold, demostró que la complicidad servia no podía probarse; pero el ministro tenía la promesa de que Guillermo II apoyaría a Austria, y no vaciló en enviar un ultimátum al gobierno de Belgrado que, de ser aceptado, implicaba una renuncia a la independencia servia.

Rechazadas en parte las exigencias austríacas, Francisco José declaró la guerra a Servia el 30 de julio y ordenó el bombardeo a Belgrado, que comenzó al día siguiente. No obstante, las potencias extranjeras habían ofrecido su mediación en el conflicto, y todas hicieron notar a los gobiernos de Viena y Berlín las consecuencias que el incidente podía alcanzar. Pero ambos gobiernos las conocían perfectamente, y obraban precisamente para provocar esas consecuencias.

Producida la iniciación de las hostilidades, las demás potencias se vieron obligadas a intervenir rápidamente. Rusia ordenó la movilización general la víspera de la declaración de guerra por Austria, y Alemania declaró la guerra a Rusia el 4 de agosto; y como inmediatamente movilizara sus fuerzas Francia, le declaró también la guerra el 11 de agosto, ordenando la inmediata invasión de Bélgica. Esta circunstancia obligó a Inglaterra a intervenir contra Alemania y por sucesivos actos diplomáticos se consumó la generalización del estado de guerra entre las potencias que integraban los dos bloques.

TRATADO DE PAZ DE VERSALLES

Tomadas las providencias militares necesarias para asegurar la victoria, los aliados comenzaron a preparar la conferencia de la paz que debía reunirse el año siguiente. Inspiraban las negociaciones los hombres que presidían los destinos de los países ven-

cedores: el presidente Wilson, de los Estados Unidos; Poincaré, Clemenceau y Briand, en Francia; Lloyd George, Asquith, Balfour y Bonar Law, en Inglaterra; Orlando, en Italia. Alemania, por su parte, había llevado al gobierno al presidente Ebert, bajo cuya inspiración trató de defender de la mejor manera posible los intereses alemanes.²⁰

El 18 de enero de 1919 se reunió la conferencia de paz en el palacio de Versalles, y las negociaciones duraron hasta mediados de año. El punto de partida de los aliados fue el plan de 14 puntos, que el presidente Wilson había formulado en enero de 1918, y en el que se pusieron los cimientos para un sistema de seguridad internacional, cuyo eje debía ser una Sociedad de Naciones para la resolución de problemas internacionales.

La creación de la Sociedad de Naciones fue, en efecto, el primer punto que estableció el Tratado de Versalles, firmado el 28 de junio de 1919; las estipulaciones más importantes se referían a las cuestiones territoriales y las garantías que Alemania debía de dar a los aliados para asegurar el cumplimiento de las condiciones de paz.

Por este documento, Francia recobrada las provincias de Alsacia y Lorena; Polonia recibía Posnania; Bélgica, por su parte, quedaba en poder del distrito de Moresnet; en el Báltico, se establecía la posesión de la Prusia Polaca por Polonia y del puerto de Memel por Lituania.

Finalmente, y teniendo en cuenta los problemas internacionales que su posesión tenía, se declaró la independencia de la ciudad de Danzig, bajo el control de la Sociedad de Naciones. En cuanto al territorio del Sarre, quedaba en posesión de Francia por quince años, en calidad de indemnización por las pérdidas sufridas durante la guerra, debiendo de realizarse luego un plebiscito para resolver su destino definitivo; y al mismo régimen de plebiscito se sometían Prusia Oriental y Alta Silesia, que quedaba en poder de Polonia, y el Schleswig, que era ocupado por Dinamarca.

En cuanto a las garantías que debía ofrecer Alemania, se contaba la ocupación de la orilla izquierda del Rhin por los aliados y, a su vez, la reducción del ejército alemán a cien mil hombres.

²⁰ LUIS SÁNCHEZ PONTÓN. *op. cit.*, p. 85.

Los territorios de la orilla derecha del Rhin debían ser desmilitarizados y le quedaba a Alemania vedado poseer aviación, fabricar armas y exceder un cierto reducido tonelaje de barcos de guerra. Debía, además, de pagar una fuerte indemnización por los daños de la guerra.

LOS TRATADOS SECUNDARIOS

Completando el tratado de Versalles, se firmaron otros que reglaban las condiciones de paz entre los aliados y los países que habían combatido junto a Alemania. Por el de Saint Germain, suscrito en septiembre de 1919, Austria, que quedaba separada de Hungría, reconocía como Estados soberanos a Yugoslavia y Checoslovaquia y se comprometía a mantener las estrechas fronteras que fijaba el tratado, así como también a pagar una fuerte indemnización de guerra. Por el tratado de Trianon, firmado en junio de 1920, se consagraba la independencia de Hungría y al mismo tiempo su desmembramiento en beneficio de los países balcánicos que habían combatido en favor de los países aliados.²¹

Finalmente, las diversas negociaciones concedieron a Italia la posesión de Istria y el Terentino; y a Grecia la de Tracia. Turquía perdió casi todos sus territorios europeos, excepto Constantinopla, y en Asia debió ceder Siria y Palestina, que fueron entregadas a la Sociedad de Naciones para que resolviera quién las administraría; poco después, Francia se hizo cargo de Siria, e Inglaterra de Palestina.

LA SOCIEDAD DE NACIONES

El resultado más alentador de las negociaciones de paz parecía ser el establecimiento de la Sociedad de Naciones, concebida por el presidente Wilson de los Estados Unidos. La sede de la institución debía estar en la ciudad amiga de Ginebra y formarían parte de ella los países vencedores y los neutrales que quisieran incorporarse.

²¹ *Ibidem.*, p. 94.

Empero una circunstancia adversa disminuyó su significación. Cuando el presidente Wilson pidió al senado de su país la aprobación de los convenios firmados y la autorización para que los Estados Unidos ingresaran a la Sociedad de las Naciones, el partido republicano, que ya lo había combatido mientras estaba en Europa, desató contra de él, una formidable campaña de oposición que humilló y desautorizó al ilustre estadista. Puesta a votación, su gestión no contó con la aprobación de los dos tercios de los votos del Senado, que exige la Constitución de los Estados Unidos, de modo que ese país no sólo tuvo que firmar una paz por separado con Alemania en 1921, sino que se abstuvo de formar parte de la Sociedad de Naciones que su presidente había contribuido a constituir.²²

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PACTO

El pacto procuraba construir sobre el anhelo que los países tenían de organizarse y de conservar la paz; querían dar expresión a su interdependencia como naciones modernas. Aquellas que firmaran este tratado multilateral, en efecto adquirirían el compromiso de arreglar pacíficamente sus disputas, de reunirse en conferencias periódicas y de mantener una maquinaria permanente de supervisión, que descansaba principalmente sobre el Consejo. Ponían así en práctica un sistema de coordinación sistemática, un método permanente de cooperación mediante el cual confiaban en evitar la repetición de la catástrofe de 1914.²³

La Sociedad de Naciones tenía dos principales funciones: la organización de la paz, y la prevención de la guerra. En cuanto a la primera, hallamos la de promover la cooperación internacional, asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho internacional. En la segunda, el mantenimiento de aquellas relaciones justas y la vigilancia de preceptos que eviten a los miembros recurrir a la guerra.

La Sociedad de Naciones coadyuva a establecer un régimen de Derecho. Pero se halla unido al Tratado de Versalles, del cual constituyó la primera parte.

²² BOWETT, D. W. *The Law of International Institutions*. The London Institute of World Affairs. Stevens & Sons. London, 1963, p. 15.

²³ BRIERLY, J. L., *op. cit.*, pp. 243-260.

La Sociedad, al verse ligada al tratado, quedó unida a una servidumbre que no logró superar. Los vencidos pensaron en la Liga como un instrumento de presión en su contra; máxime, cuando le fue imposible a Alemania obtener la consideración de sus enmiendas al proyecto del pacto, o incluso formar parte de él.

Los vencedores, sobre todo al principio, la emplearon a guisa de exigente cobrador, y las primeras intervenciones francesas en las márgenes de Alemania se escudaron bajo su nombre. Ciertamente es que después evolucionó: llegó incluso, gracias a los esfuerzos de los países neutrales, a expresar la conciencia de la humanidad y eliminar ese ofendido nacionalismo que desempeñó tan falaz papel, mas la mancha original perduró, nunca llegó la Sociedad a desprenderse por completo del Tratado de Versalles, y este origen habrá de contarse entre los que motivaron su caída.²⁴

MIEMBROS

El artículo I del Pacto se refería a los miembros de la Sociedad de Naciones, y distinguía tres clases:

Miembros originarios. Eran los signatarios cuyos nombres figuraban en el Anexo del Pacto, así como los Estados, igualmente nombrados en el Anexo, que hubieran accedido al Pacto sin ninguna reserva, por una declaración depositada en la Secretaría, dentro de los dos meses de la entrada en vigor del Pacto. En realidad esta disposición no fue aplicada estrictamente, pues las potencias enemigas, que habían firmado y ratificado el Tratado de Versalles fueron excluidas; y los Estados Unidos, que habían sido los inspiradores de la Sociedad, no entraron en ella, como consecuencia de la negativa del Senado a ratificar los acuerdos concluidos por el presidente Wilson.

Entonces los miembros originarios podían clasificarse en dos categorías:

- a) Signatarios del Pacto, que hubieran ratificado posteriormente;
- b) Estados invitados, que fueron en número de trece, y que se

²⁴ FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *op. cit.*, p. 82.

adhirieron al Pacto por una declaración depositada en la Secretaría bajo las mismas condiciones.²⁵

Miembros admitidos. A ellos se refería el párrafo 2 del artículo I. Todo Estado, dominio o colonia que se gobierne libremente, y que no esté comprendido en el Anexo, podía convertirse en miembro de la Sociedad. Tal admisión estaba condicionada:

- a) Que la Asamblea lo aprobara por mayoría de dos tercios;
- b) Que diese garantías sobre su intención sincera de respetar los compromisos internacionales; y
- c) Que aceptase la reglamentación establecida por la Sociedad en lo que respecta a sus fuerzas y sus armamentos militares, navales y aéreos.

En lo que respecta al retiro de la Sociedad de Naciones, éstas se podían retirar, con la condición de dar aviso dos años antes de su retirada, y que hubieren cumplido con sus obligaciones internacionales, incluidas las del Pacto. En realidad esta disposición no fue muy observada, y cuando un Estado quiso abandonar la Sociedad no se procedió a un examen serio de cómo había cumplido con sus obligaciones internacionales.

La pérdida de la condición de miembro, podía ser de tres formas:

- 1º Por retiro voluntario.
- 2º Por perder la calidad de Estado.
- 3º Por exclusión, en el caso de ser culpable de los compromisos resultantes del Pacto; medida que se adoptaba por el voto de todos los demás miembros de la Sociedad representados en el Consejo.

Las naciones latinoamericanas, entre ellas México, se fueron agregando al Pacto de la Sociedad de las Naciones, haciendo notar en cada circunstancia la expresa reserva de que no aceptaban la doctrina Monroe como arreglo regional.²⁶

Tal y como se desarrolló la Sociedad de Naciones, el problema

²⁵ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 38.

²⁶ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 205.

principal fue el de los Estados no miembros. El Pacto otorgaba a la Sociedad de Naciones la facultad de imponer a dichos Estados una política acorde con la conservación de la paz y con los intereses de la organización (artículo 17). Pero la importancia de los Estados que no formaron parte de ella desde un principio, privó a la Liga de mucha fuerza e hizo de lo que se estimaba excepción, regla. Tal y como lo había descrito Wilson, se anhelaba una asociación general de las naciones en que la universalidad debería de ser norma. La generalidad de sus anhelos quedan descritos en los artículos del 23 al 25. Pero a este ideal se agregaron procedimientos de admisión que no eran generosos ni amplios. Había requisitos que, dentro del juego de grandes intereses, variaban según la extensión que a la membresía quisiera darse. Argentina trató desde un principio de romper este círculo vicioso y propuso a la primera Asamblea, que todos los Estados soberanos reconocidos por la comunidad de naciones, fuesen aceptados. La propuesta fue rechazada por las principales potencias aliadas.

Por sus anhelos y por el idealismo que en su parte privó en su concepción, la Sociedad debería de haber sido universal. Incluso, borrarse la distinción entre miembros que eran o no originarios, y conforme con determinantes históricos ineludibles, enumerarse los países automáticamente parte de la Liga, y aquellos que lo serían apenas transcurrido algún tiempo. A este ideal se impusieron las rudas realidades: el temor del bolchevismo, el odio contra Alemania, la persecución del imperialismo; y la Sociedad se guió desde un principio por intereses exclusivos que a poco hubieron de europeizarse.²⁷

Toda la Europa occidental llegó a formar parte de la Liga. Francia e Inglaterra la utilizaron gustosas como un nuevo e importante instrumento para alcanzar sus fines políticos; la atmósfera en la que trabajó la Sociedad de Naciones fue europea, europeos sus intereses principales, europea la consideración de los problemas de otros continentes; europeo también fue el secretariado y europeos los grandes estadistas que la dirigieron. Tal parece que la Sociedad fue constituida para extender o consolidar la hegemonía europea, y a las naciones de otros continentes se les otorgó el

²⁷ FRANCISCO CUEVAS CANCELINO, *op. cit.*, p. 95.

honor de incluirlas dentro de normas cuya aplicación les era contraria.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Los órganos de la Sociedad de Naciones eran: Asamblea, Consejo, Secretaría permanente.²⁸

LA ASAMBLEA

Resultaba ser el órgano más grande y más importante de la Sociedad de Naciones, pues era la conferencia de los miembros. Cada Estado podría hacerse representar hasta por tres personas, pero tenía solamente un voto. La Asamblea tenía como funciones principales, el tratar cualquier asunto dentro de la esfera de acción de la Sociedad de Naciones o que afectara la paz del mundo. Se reunía en periodos señalados (una vez al año, normalmente en septiembre), pero podía hacerlo en cualquier otro momento si las circunstancias así lo aconsejaban.²⁹

El lugar de reunión era la sede de la Sociedad (Ginebra), aunque se dejaba abierta la posibilidad de celebrar las reuniones en cualquier otro lugar que se señalase.

Las decisiones debían ser tomadas por el voto unánime. En cuestiones de procedimiento se podía adoptar una resolución por el voto de la simple mayoría de los miembros representados. Cuando se trataba de una declaración también era suficiente la simple mayoría. El presidente y los seis vicepresidentes eran elegidos directamente por la Asamblea.

Dentro de ella se habían constituido seis comisiones a las que se añadirían la Comisión del orden del día, la Comisión de verificación de poderes, y la llamada séptima comisión (cuestiones de higiene, opio y cooperación intelectual), constituida en 1938, a título de prueba, por la Asamblea. Las delegaciones nacionales podían designar para cada una de ellas, un delegado y consejeros técnicos.

²⁸ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 38.

²⁹ *Ibidem.*, p. 39.

EL CONSEJO

Venía a ser el órgano ejecutivo de la Sociedad de Naciones. Estaba compuesto por miembros de dos clases:

a) Los llamados miembros permanentes, o sean las grandes potencias miembros de la Sociedad de Naciones y

b) Once miembros no permanentes, de los cuales tres se elegían cada uno, por un periodo de tres años. La votación en el Consejo se hacía por unanimidad, como en los demás órganos de la Sociedad de Naciones. Este Consejo era, en parte, un cuerpo político y en parte un cuerpo ejecutivo, a pesar de que el Pacto le daba cierto balance con la Asamblea.³⁰

Hay también otra categoría de miembros del Consejo, los llamados ocasionales, que eran objeto del artículo 4, párrafo 5, según el cual, cualquier miembro de la Sociedad que no estuviera representado en el Consejo, podía ser invitado a enviar a él un representante cuando fuera a tratarse una cuestión que le interesase particularmente.

No era suficiente, a este respecto, una declaración de que la cuestión le interesaba; había que comprobar que, desde un punto de vista objetivo, le concernía particularmente.

De modo general, el Consejo conocía, igual que la Asamblea, de todas las cuestiones sometidas a la Sociedad; de ahí que hubiera una serie de competencias comunes al Consejo y a la Asamblea. Pero, del mismo modo que se han concedido unas competencias exclusivas a la Asamblea, también al Consejo han sido concedidas otras, por el Pacto. Entre ellas tenemos:

1) Aprobación de nombramientos del personal de la Secretaría, hechos por el Secretario General.

2) Preparación de planes de desarme.

3) Dar opiniones sobre las medidas a tomar en caso de agresión exterior contra la integridad territorial y la independencia política de los miembros de la Sociedad.

³⁰ ALFRED VERDROSS. *Derecho Internacional Público*. Segunda edición. Ediciones Aguilar, S. A. Madrid, 1957, pp. 392-393.

4) Proponer medidas para asegurar el cumplimiento de las sentencias arbitrales o judiciales.

5) Recomendar sanciones militares.

6) Pronunciarse sobre la exclusión de miembros culpables de violación de un compromiso del Pacto.

7) Todas las cuestiones relativas a los mandatos, etc.³¹

Además de las competencias exclusivas que le concedía el Pacto, había otras concedidas por ciertos tratados; vgr. de paz, de minorías, convenciones concluidas bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones.

Respecto a los periodos de reuniones, había las sesiones ordinarias (cuatro anuales en principio, que después se redujeron a tres), y las extraordinarias que podían tener lugar siempre y cuando el Consejo lo decidiese. Además, podía reunirse en sesión extraordinaria, en ciertas circunstancias (previstas en los artículos 11, 15 y 17 del Pacto), a demanda de un miembro de la Sociedad.

Con algunas excepciones, el procedimiento del voto se regía por la regla de la unanimidad; y hay que hacer la observación de que los votos de los países partes en el conflicto que era sometido al Consejo, no debían ser tomados en cuenta.

En principio, las reuniones eran públicas, pero la publicidad podía ser excluida en ciertos casos: 1. Cuando estaba previsto en el reglamento (como en las decisiones concernientes a personas). 2. Cuando el Consejo así lo decidiese. Las sesiones que el Consejo no celebraba en público podían ser privadas o secretas.

LA SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría, que estaba establecida en la sede de la Sociedad, estaba encabezada por un Secretario General, y subordinados a éste los secretarios y el personal necesario. Tanto el personal administrativo de la Secretaría como los secretarios eran nombrados por el Secretario General, con aprobación del Consejo.³²

³¹ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 40.

³² CHARLES ROUSSEAU, *Derecho Internacional Público*. Segunda edición. Ediciones Ariel, Barcelona, 1961, pp. 177-8.

El Consejo nombraba al Secretario General con aprobación de la mayoría de la Asamblea. El primer Secretario fue nombrado en el anexo del Pacto. Al igual que un Secretario General adjunto y de tres Subsecretarios Generales.

El Secretario General era, de Derecho, secretario General de la Asamblea y del Consejo. Sus funciones pueden ser clasificadas en cuatro grupos:

a) Preparación y ejecución de los trabajos de la Sociedad de Naciones, la organización de la secretaría de la Asamblea, y de las comisiones constituidas por la Asamblea, así como mantener estrecho contacto personal con la Asamblea y con los miembros de las comisiones y conferencias celebradas bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones; servir de enlace y coordinar entre los diferentes órganos de la Sociedad de Naciones, y entre estos y los Estados miembros o no miembros de la Sociedad de Naciones.

b) La Dirección de la Secretaría, manteniendo relaciones con los centros políticos del mundo, y de la dirección general de los trabajos de las secciones, cuando tales trabajos tenían implicaciones políticas o comportaban decisiones de principio, el Secretario General podía nombrar o destituir a todos los funcionarios de la Secretaría, con la aprobación del Consejo.

c) La adopción de las medidas relativas al mantenimiento de la paz, el Secretario podía convocar al Consejo a demanda de cualquier miembro, en caso de amenazas a la paz o ruptura de la paz; tomaba las medidas necesarias para la realización de posibles encuestas, etc.

d) Registro de Tratados, según el artículo 18 del Pacto, los Estados tenían la obligación de registrar los Tratados en la Sociedad de Naciones, y el Secretario General era el que estaba encargado de esa operación.

La organización de la Secretaría estaba compuesta por el Secretario General en primer término, los Secretarios Generales adjuntos, contando la segunda Secretaría con quince secciones, diversos servicios administrativos, y oficinas auxiliares en varios países.

Los funcionarios de la Secretaría eran funcionarios exclusivamente internacionales, gozando en el ejercicio de sus funciones

de privilegios y de inmunidad diplomática, se encontraban sometidos a la autoridad inmediata del Secretario General, y no podían recibir instrucción de ningún gobierno.

Funcionaba también un Tribunal Administrativo en la Sociedad de Naciones, el cual era competente para resolver acerca de toda reclamación relativa al incumplimiento de los contratos concluidos entre el personal administrativo y la Sociedad de Naciones, y también para los conflictos surgidos entre la Oficina Internacional del Trabajo y sus funcionarios.

Al amparo de la Sociedad de Naciones se empezaron a crear organismos internacionales, tomando el Consejo la dirección de dichos organismos, algunos de ellos fueron creados por tratados, o por que fueron los que regulaban asuntos de interés internacional, como por ejemplo:

- 1) La Oficina Internacional de Hidrografía.
- 2) La Comisión Internacional para la Navegación Aérea.
- 3) Oficina Internacional de los Refugiados, y algunas otras más, de igual o menor importancia. Muchos de estos organismos, con una estructura más amplia, aparecen dentro del cuadro de la Organización de las Naciones Unidas.³³

LA CORTE PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

De acuerdo con el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones, fue creada la Corte Permanente de Justicia Internacional, con sede en La Haya, en el Palacio de la Paz.

El artículo 14 del Pacto disponía: El Consejo es encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional, y de someterlo a los miembros de la Sociedad; esta Corte conocerá de todas las diferencias de carácter internacional que le sometan las partes. Dará también opiniones consultivas sobre toda diferencia o sobre todo punto de derecho que solicite el Consejo o la Asamblea.

El Estatuto de la Corte fue adoptado por la Asamblea en 1920, y después de haber sido ratificado por la mayoría de los miembros de la Sociedad entró en vigor en 1921. Fue enmendado por un protocolo que entró en vigor el 1º de febrero de 1936.

³³ FRANZ VON LISZT, *op. cit.*, pp. 100-9.

De acuerdo con los términos del Estatuto, la Corte crearía su propio reglamento, que fue efectivamente elaborado por ella, y que sufriría varias modificaciones, la última en 1936.

La Corte estaba compuesta por quince jueces, elegidos por la Asamblea y el Consejo, por mayoría absoluta, para un término de nueve años. El Consejo y la Asamblea los escogían de una lista, en la cual cada Estado signatario facilita un máximo de cuatro nombres que forman el llamado grupo nacional, de donde los Estados en conflicto pueden escoger cada uno de ellos o dos, entre los dos Estados a una quinta persona que debe actuar como presidente del tribunal. Si no llegasen a un acuerdo sobre la designación de esa quinta persona, entonces se encargará a un Estado neutro que lo designe.

La Corte Permanente era competente para tratar todos los conflictos que le fuesen sometidos por las partes. Esa era la competencia contenciosa. También podía dar opiniones consultivas sobre cualquier diferencia o cualquier punto que el Consejo o la Asamblea le solicitase; se trataba aquí de la competencia consultiva.

Respecto a estos dos tipos de competencia, hay que hacer algunas observaciones:

1. *Competencia contenciosa.* Todos los Estados que fuesen miembros de la Sociedad de las Naciones, o que fueran mencionadas en el Anexo del Pacto, tenían acceso a la Corte sin ninguna condición especial. Los otros Estados deberían declarar que aceptaban su jurisdicción y que se comprometían a ejecutar de buena fe las sentencias otorgadas por la Corte.

2. *Competencia consultiva.* A solicitud de la Asamblea o del Consejo, la Corte podía darles opiniones consultivas. Tales opiniones no podían darlas a los Estados directamente ni a otras organizaciones; sin embargo, frecuentemente el Consejo hacía suyas las solicitudes que en demanda de opiniones consultivas a la Corte le dirigían algunos Estados u organizaciones.

Cuando los Estados partes en un conflicto hubiesen dado previamente su adhesión a la cláusula facultativa contenida en el artículo 36, párrafo 2, del Estatuto, cualquiera de esos Estados podía someter a la Corte el conflicto en cuestión, sin necesidad de que ambos tuviesen que llegar a un acuerdo especial para someter

el asunto a la Corte, como era el caso cuando esa cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria no hubiese sido previamente aceptada.

La Asamblea XXI de la Sociedad de Naciones, por una resolución adoptada el 18 de abril de 1946, declaró la disolución de la Corte, que dejó de existir al día siguiente.³⁴

TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

El 18 de abril de 1946, la Asamblea de la Sociedad de Naciones terminó su última reunión. En realidad, desde el comienzo de la Segunda Guerra Mundial se había comprendido que la Sociedad estaba condenada a su desaparición, y que era necesario proceder no a una simple reestructuración de la organización, sino a crear una nueva que viniese a superar los defectos que habían hecho inservible a la primera. El 31 de julio de 1947, la Sociedad de Naciones dejó de existir jurídicamente, y todos sus bienes fueron transferidos a la Organización de las Naciones Unidas, según lo estipulado en una serie de acuerdos concluidos entre las dos organizaciones en los meses de abril, julio y agosto de 1946.

CAUSAS DEL FRACASO

Los delegados de los países, entre otros los de China, Checoslovaquia, Bélgica y Uruguay, en sus discursos pronunciados ante la última Asamblea de la Sociedad de Naciones, al referirse cada uno de ellos a las causas que motivaron el fracaso de la Sociedad, disertaron de la forma siguiente.³⁵

Sr. Lone Liang, delegado de China

Quizá aquellos que censuran a la Sociedad, tienden a menudo a confundir los ideales que ésta se proponía realizar con el mecanismo de sus diversas partes constitutivas. No puede negarse que el mecanismo de la Sociedad cedió, en parte, porque sus miembros no la utilizaron de manera completa, conforme a las inten-

³⁴ BOWETT, D. W., *op. cit.*, p. 17.

³⁵ *Historia de la Sociedad de las Naciones*. Publicada por las Oficinas de Información Pública de la ONU, Nueva York, pp. 55-8.

ciones de sus fundadores. Pero el golpe mortal le fue asestado por los Estados que recurrieron a la fuerza como instrumento de su política nacional.

Sr. J. Kopecky, delegado de Checoslovaquia

El hecho de que a pesar de la existencia de la Sociedad asistimos a una segunda guerra mundial, demuestra por una parte, la dificultad de dominar y vencer las tendencias agresivas que han inscrito ya tantas guerras en la historia de los pueblos, y hace ver, por otra, que el instrumento de nuestro esfuerzo no era bastante perfecto para satisfacer a todas las exigencias.

El delegado de China declaró que no cabe duda que la Sociedad de Naciones se derrumbó, no sólo a causa de su propia imperfección, sino porque sus miembros no siempre la utilizaron como se debía. Estimo que el delegado de China tiene razón, pero deseo agregar que el perfeccionamiento del instrumento de la cooperación internacional, sólo será posible si se apoya sobre la fe real de los pueblos en la necesidad de cooperar y si, al mismo tiempo, el citado instrumento se aplica para hacer respetar los deseos de aquéllos a quienes tiene que servir. Si, en los años a que me he referido, este instrumento no respondió a las esperanzas de que era objeto, ello se debe en gran parte a que en aquella época no siempre existió la armonía necesaria.

Conde Carton de Wiart, delegado de Bélgica

En realidad, la historia de la Sociedad de las Naciones es la misma de los veinte años que separaron las dos guerras mundiales. Entre estos dos términos trágicos, aquélla forma una especie de curva o trayectoria cuyo punto de partida, las vacilaciones y las abdicaciones, no respondieron al ferviente deseo de paz, a los ensayos constructivos, a las ilusiones generosas, a las inquietudes, a las retiradas que los pueblos y la opinión pública conocieron entre una y otra de esas catástrofes.

Sr. J. Nogueira, delegado de Uruguay

El pueblo y el gobierno que tengo el honor de representar aquí, comprenden que el progreso de la humanidad no puede al-

canzarse sin grandes dolores e inevitables reveses. En 1918 esa humanidad, al salir de una gran guerra que parecía haber tocado al máximo de su resistencia física y moral, creyó que el hombre estaba preparado para el ejercicio del derecho, de la justicia, y de la libertad, y, en un arresto de generosa ideología, creó el Pacto de la Sociedad de las Naciones sobre el pilar de igualitaria democracia internacional. Las fuerzas negativas que no pueden vivir en el Derecho, en la justicia y en la libertad, lograron socavar el bello edificio con la complicidad del escepticismo y del miedo de la guerra. El progreso había dado un salto demasiado grande para sus débiles músculos y no sólo se detuvo, sino que cayó hacia atrás, bajo el peso de una hecatombe y de una devastación sin precedente.³⁰

³⁰ *Ibidem.*, p. 59.

CAPÍTULO TERCERO

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La declaración de los aliados. La Carta del Atlántico. Declaración de las Naciones Unidas. La Conferencia de Moscú. La Conferencia de Teherán. La Conferencia de Yalta. La Conferencia de San Francisco. Miembros. Salida de las Naciones. La Asamblea General. El Consejo de Seguridad. El Consejo Económico y Social. El Consejo de Administración Fiduciaria. La Corte Internacional de Justicia. La Secretaría. Organismos especializados. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco mundial). Asociación Internacional de Fomento (AIF). Unión Postal (UPU). La Organización Mundial de Salud (OMS). La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Organización Meteorológica Mundial (OMM). Corporación Financiera Internacional (CFI). Organización Consultiva Marítima (IMCO). Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

LA DECLARACIÓN DE LOS ALIADOS

La Declaración de los Aliados fue firmada el 12 de junio de 1941 en el palacio de Saint James, en Londres, por los representantes de la Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelandia y la Unión Sudafricana y los gobiernos en el exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia y Yugoslavia y de Francia. El documento se pronuncia contra la concertación de paz por separado y declara que:

La única base cierta de una paz duradera radica en la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres en un mundo exento de la amenaza de la agresión, donde puedan disfrutar de seguridad económica y social.

Nos proponemos trabajar juntos, y con otros pueblos libres, en la guerra y en la paz, para lograr estos fines.³⁷

LA CARTA DEL ATLANTICO

Fue firmada el 14 de agosto de 1941 por el presidente Franklin D. Roosevelt, y el primer ministro Winston Churchill, respectivamente, de Estados Unidos y Gran Bretaña.

En la Carta del Atlántico se acordó que: (cláusula 6ª) después de la destrucción de la tiranía nazista, se esperaba ver establecida una paz que ofreciera a todas las naciones la posibilidad de vivir seguras dentro de sus fronteras y que brindara a sus habitantes la oportunidad de vivir, emancipados del temor y de la necesidad.

Los firmantes (cláusula 5ª) de este documento deseaban pro-

³⁷ *Las Naciones Unidas al alcance de todos*. Publicado por la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, 1960, p. 4.

mover la máxima colaboración entre las naciones en el campo económico, a fin de que todos puedan lograr mejores condiciones de trabajo, adelanto económico y seguridad social. Se establecía, además (cláusula 8ª), la creencia de que todas las naciones del mundo, por razones espirituales y prácticas debían de renunciar al uso de la fuerza, puesto que no habría paz mientras hubieran naciones que tuvieran o pudieran tener intenciones agresivas y dispusieran de las armas terrestres, marítimas y aéreas al servicio de ese designio; se consideraba como esencial desarmar a tales naciones en tanto se estableciera un sistema más amplio y permanente de seguridad colectiva. Se ayudaría y alentaría toda otra medida práctica que aliviara a los pueblos amantes de la paz, del peso aplastante de los armamentos.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El 1º de enero de 1942, en la ciudad de Wáshington se celebró una conferencia, en la cual firmaron los representantes de 26 Estados el primer documento en el que se empleó el nombre de Naciones Unidas; posteriormente se adhirieron a la declaración 21 Estados más.³⁸

En la declaración de las Naciones Unidas se establecía, por parte de los gobiernos signatarios, que habiendo suscrito un programa común de propósitos y principios incorporados en la declaración conjunta del presidente de los Estados Unidos y el primer ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, de fecha 14 de agosto de 1941, y conocida con el nombre de la Carta del Atlántico, y estando convencidos de que la victoria completa sobre el enemigo era esencial para defender la vida, la libertad de religión, para proteger los derechos humanos y la justicia tanto en sus propios países como en otros, y estando ahora empeñados en una lucha común contra fuerzas salvajes y brutales que tratan de sojuzgar al mundo, declaran:

1. Cada gobierno se compromete a emplear todos sus recursos militares y económicos contra aquellos miembros del pacto tripartito y sus asociados, con los cuales dicho gobierno esté en guerra

³⁸ HANS KELSEN. *The Law of the United Nations*, Fourth edition. The London Institute of World Affairs, Frederick A, Praeger Inc. New York, 1964, p. 3.

2. Cada gobierno se compromete a cooperar con los gobiernos signatarios de la presente y a no firmar un armisticio o paz por separado con los enemigos.

3. A esta declaración podrán adherirse otras naciones que están o pueden estar prestando ayuda material y cooperando en la lucha por la victoria contra el hitlerismo.

LA CONFERENCIA DE MOSCÚ

En 1943, el 30 de octubre, en la ciudad de Moscú se elaboró la declaración que lleva el nombre de esta capital, la cual fue firmada por los representantes de Rusia, Gran Bretaña, Estados Unidos y de China.³⁹

En esta declaración, cuyo tema principal era la seguridad general, se proclamó por los signatarios el reconocimiento de establecer a la mayor brevedad posible una organización general internacional, para mantener la paz y seguridad internacionales, basada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz, y a la cual pueden ingresar tales Estados, ya fueran grandes o pequeños.⁴⁰

LA CONFERENCIA DE TEHERÁN

En la ciudad de Teherán, el 1º de diciembre de 1943, reunidos el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt; el primer ministro inglés Winston Churchill; y el primer ministro ruso, José Stalin, se firmó la declaración de Teherán, en la que se afirmaba: "tenemos la certeza de que gracias a nuestra armonía, lograremos una paz duradera. Reconocemos que recae sobre nosotros y sobre todas las Naciones Unidas, la suprema responsabilidad de crear una paz que puede contar con la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que destierre el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones".⁴¹

³⁹ *Ibidem.*, p. 3.

⁴⁰ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.* p. 184.

⁴¹ NICHOLAS, H. G. *The United Nations as a Political Institution*. Oxford University Press. London, 1959, p. 3.

LA CONFERENCIA DE DUMBARTON OAKS

En Wáshington, en un lugar llamado Dumbarton Oaks, surge el primer proyecto original de las Naciones Unidas. La conferencia se dividió en dos partes; a la primera parte, que se llevó a cabo del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944, asistieron los representantes de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética; a la segunda parte, que se llevó a cabo del 29 de septiembre al 7 de octubre del mismo año, asistieron los representantes de los Estados Unidos, Gran Bretaña y China. Al finalizar la conferencia se hicieron públicas las proposiciones hechas sobre la estructura de una organización mundial.

En las proposiciones que se publicaron, resaltaba el hecho de que el órgano esencial de las Naciones Unidas para la conservación de la paz habría de ser un Consejo de Seguridad, en el cual los representantes permanentes serían las cinco potencias que eran China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

LA CONFERENCIA DE YALTA

En la conferencia de Yalta, el 11 de febrero de 1945, estuvieron presentes el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt; el primer ministro inglés, Winston Churchill, y el primer ministro ruso, José Stalin. En la cual se trató la forma del voto en el Consejo de Seguridad y de los miembros permanentes.

Al terminar la conferencia las partes declararon: "Estamos decididos a establecer a la mayor brevedad posible, junto con nuestros aliados, una organización general internacional para el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Hemos convenido en que se debe de convocar a una conferencia de las Naciones Unidas para que se reúna en San Francisco, Estados Unidos, el 25 de abril de 1945, con el fin de redactar la carta de dicha organización a base de las conversaciones oficiosas de Dumbarton Oaks".⁴²

⁴² *Ibidem.*, p. 5.

CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO

Los delegados de 50 naciones se reunieron en San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio de 1945. A base de las proposiciones de Dumbarton Oaks, del acuerdo de Yalta y de las enmiendas propuestas por varios gobiernos, la conferencia aprobó la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La carta fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los representantes.

Entró en vigor el 24 de octubre de 1945, cuando China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios habían depositado sus instrumentos de ratificación. El 24 de octubre es observado como el Día de las Naciones Unidas.⁴³

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas, viene a ser un tratado internacional que fue celebrado por Estados, representados por sus gobiernos, en la conferencia de San Francisco.⁴⁴

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas puede dividirse, según su contenido, en varias partes: Propósitos y principios (preámbulo y capítulo I); Membrecía de la organización (capítulo II); Descripción de los órganos principales, su estructura y facultades (capítulo III, en general; IV, Asamblea General; V, Consejo de Seguridad; X, ECOSOC; XIII, Consejo de Administración Fiduciaria; XV, Corte Internacional de Justicia); y para alcanzar sus fines (capítulo VI, arreglo pacífico; VII, acción en caso de amenazas a la paz; VIII, acuerdos regionales; IX, acción para la cooperación económica y social; XI y XII, Declaración sobre territorios no autónomos y Régimen de administración fiduciaria; y el anexo a la Carta, o sea el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia); Disposiciones varias (capítulo XVI); acuerdos transitorios en relación con los Estados enemigos de la Organización de las Naciones Unidas (capítulo XVII); propuestas y futuras reformas (capítulo XIX).⁴⁵

⁴³ *Ibidem.*, pp. 12-3.

⁴⁴ HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 3.

⁴⁵ FRANCISCO CUEVAS CANGINO, *op. cit.*, p. 134.

MIEMBROS

Los miembros originarios de las Naciones Unidas son los Estados que participaron en la Conferencia de San Francisco o que habían firmado con anterioridad la declaración de las Naciones Unidas, que firmaron y ratificaron la Carta.

Todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones de la Carta y que a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplirlas, pueden ser miembros de las Naciones Unidas. Teniendo que llenar una solicitud de ingreso, con una declaración de que se aceptan las obligaciones consignadas en la Carta.

Los nuevos miembros son admitidos por mayoría de dos terceras partes de la Asamblea General, previa recomendación del Consejo de Seguridad. El carácter de miembro tiene validez desde la fecha en que la Asamblea actúa.⁴⁶

En la actualidad, el número de Estados miembros de las Naciones Unidas llega a 122.

En relación con la admisión de nuevos miembros a la Organización, se han presentado dos corrientes diferentes: la primera, parte del hecho de que las Naciones Unidas, siendo una organización mundial, presupone la universalidad de miembros, o sea que todo aquel Estado que solicite su ingreso deberá ser admitido, a menos que existan impedimentos que puedan argüirse en su contra; la segunda postura, sostiene que el carácter de miembro es un privilegio reservado de acuerdo con el artículo 4 de la Carta, a los miembros fundadores y a todos aquellos Estados amantes de la paz, que acepten, que están capacitados y dispuestos a cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta. Esta última corriente es la que cuenta con el apoyo del texto de la Carta, aun cuando adolece de varios defectos, como el consistente en que si se aplicara el criterio o requisito de ser un Estado amante de la paz a algunos de los miembros fundadores, no lograrían éstos pasar las pruebas.⁴⁷

El artículo 4, señala las condiciones que debe de llenar un Estado para poder solicitar su ingreso en la Organización:

1º Que sea amante de la paz.

2º Que acepte las obligaciones consignadas en la Carta.

⁴⁶ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 45.

⁴⁷ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 73.

3º Que, a juicio de la Organización, esté capacitado para cumplir dichas disposiciones.

4º Que se halle dispuesto a hacer.⁴⁸

SALIDA DE LAS NACIONES

1. Cualquier miembro de las Naciones Unidas, podrá ser suspendido del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro. Para imponer una suspensión es menester que el Estado haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad, y que éste recomiende la suspensión a la Asamblea. La Asamblea decide por el voto de las dos terceras partes. La suspensión implica que el Estado no participe en los órganos de las Naciones Unidas, ni que vote en ellos. La restitución de los derechos y privilegios la puede hacer el Consejo de Seguridad, en cualquier tiempo.

2. Un Estado pierde la calidad de Miembro de las Naciones Unidas cuando ha violado persistentemente los principios contenidos en la Carta. La expulsión de un Miembro puede ser decidida por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, cuando haya violado repetidamente los principios contenidos en la Carta.

3. Todo miembro de las Naciones Unidas puede salir voluntariamente de la Organización. La Carta mantiene silencio sobre este punto, pero según una declaración interpretativa de la Conferencia de San Francisco, los Estados miembros tienen tal posibilidad.⁴⁹

La Organización está basada en los siguientes principios, contenidos en el artículo 2 de la Carta:

1. Igualdad soberana de todos sus miembros.
2. Obligación de cumplir de buena fe los compromisos contraídos.
3. Solución pacífica de las controversias internacionales.
4. Prohibición de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza.

⁴⁸ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 45.

⁴⁹ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 214.

5. Obligación de prestar ayuda a la Organización, en conformidad con lo prescrito por la Carta.

6. La Organización procurará que los Estados no miembros respeten los principios de la Carta, en la medida que ello sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacional.

7. Prohibición a las Naciones Unidas, de intervenir en los asuntos internos de los Estados miembros, excepto en los casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.⁵⁰

La estructura general de las Naciones Unidas se encuentra integrada por órganos principales y órganos subsidiarios. Seis son los órganos principales instituidos directamente por la Carta en el artículo 7, con el objeto de consolidar los fines y llevar a cabo los propósitos de la Organización; estos órganos, son:

La Asamblea General

El Consejo de Seguridad

El Consejo Económico y Social

El Consejo de Administración Fiduciaria

La Corte Internacional de Justicia.

La Secretaría⁵¹

La Carta establece la posibilidad de crear los órganos subsidiarios (órganos auxiliares) que las necesidades exigen (artículos 8, 22, 29, 68, de la Carta y 26 del Estatuto de la Corte).⁵²

LA ASAMBLEA GENERAL

Cada Estado tiene un voto, aun cuando cada uno de ellos puede tener dentro de la Asamblea una representación integrada hasta por cinco personas.⁵³

A ningún Estado miembro se le puede negar dentro de la Asamblea General el derecho de votar, aun cuando este Estado sea parte de la controversia de que esté conociendo la Asamblea.⁵⁴

El artículo 10 establece que la Asamblea General podrá discutir

⁵⁰ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 44.

⁵¹ MANUEL J. SIERRA, *Derecho Internacional Público*. Cuarta edición. Librería Porrúa Hnos. y Cía., S. A. México, 1963, p. 223.

⁵² HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 136.

⁵³ D. W. BOWETT, *op. cit.*, p. 37.

⁵⁴ HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 192.

todos los asuntos o cuestiones que se encuentren dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano creado por la Carta, excepto cuando el Consejo de Seguridad se esté ocupando de un asunto, en cuyo caso la Asamblea General no hará recomendación alguna si no lo solicita el Consejo de Seguridad.

La Asamblea General constituye un foro en donde los problemas que aquejan a la humanidad son expuestos a un debate público, en el que se forma y orienta la opinión universal. Últimamente ha dado origen a una corriente que ha sido llamada por algunos autores "diplomacia parlamentaria".⁵⁵

La Asamblea General puede también hacer recomendaciones o discutir sobre cooperación internacional. Sin embargo, cuando tales cuestiones requieran una acción, deberán ser referidas al Consejo de Seguridad, antes o después de la discusión por la Asamblea General.

La Asamblea General podrá también llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia aquellas situaciones que puedan poner en peligro la paz, y podrá, además, hacer recomendaciones (con excepción de lo dispuesto en el artículo 12, sobre los asuntos que esté tratando el Consejo de Seguridad), respecto de las medidas a tomar para evitar o para solucionar pacíficamente las situaciones que pudieran perjudicar el bienestar general a las relaciones amistosas entre las naciones.⁵⁶

Los idiomas oficiales que se practican dentro de la Asamblea General, son: chino, español, francés, inglés y ruso; los idiomas de trabajo son: francés, inglés y español.

La competencia de la Asamblea General puede clasificarse en:

1º Exclusiva.

2º Común.

3º Concurrente⁵⁷

1º La competencia exclusiva es aquella en la que sólo interviene la Asamblea, ningún otro órgano puede ejercitar dicha función;

⁵⁵ GEORG SCHWARZENBERGER. *A Manual of International Law*. Two volumes. Fourth edition. The London Institute of World Affairs. Stevens & Sons Limited. London, 1960, p. 278.

⁵⁶ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 47.

⁵⁷ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 193.

como ejemplo podemos citar la autorización que le otorga la Asamblea a ciertos órganos y organismos especializados para que puedan éstos solicitar la opinión de la Corte Internacional de Justicia.

2º La competencia común es aquélla que la Asamblea debe compartir con otro órgano para que pueda surtir efecto, como por ejemplo la expulsión de un miembro o la elección de magistrado en la Corte Internacional de Justicia (artículo 6 de la Carta y artículo 4 del Estatuto); en estos casos las funciones son comunes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

3º La competencia concurrente se presenta cuando la misma función puede ser ejercitada no sólo por la Asamblea, sino por cualquier otro órgano de la Organización de las Naciones Unidas, generalmente el Consejo de Seguridad; como ejemplo podemos presentar el caso de la solución pacífica de disputas (artículos 11, 34, 35, 36, 37, 38, de la Carta); sin embargo, mientras el Consejo conoce de un asunto, la Asamblea no podrá intervenir (haciendo alguna recomendación), a menos que expresamente se le solicite.⁵⁸

El Secretario General debe informar a la Asamblea General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, sobre las materias relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviese tratando el Consejo de Seguridad que, por su parte, deberá presentar a la consideración de la Asamblea General, informes anuales o especiales sobre sus actividades. Teniendo la misma obligación de rendir informes a la Asamblea los otros órganos de las Naciones Unidas.

Dentro de las facultades de la Asamblea General están las de carácter presupuestario y financiero:

1. Aprobar el presupuesto de la Organización.
2. Fijar la proporción de los gastos comunes que deba pagar cada miembro.
3. Aprobar los acuerdos presupuestarios y financieros celebrados con los organismos especializados.
4. Fiscalizar los presupuestos administrativos de los organismos especializados, haciendo las recomendaciones que crea conveniente.⁵⁹

⁵⁸ HANS Kelsen, *op. cit.*, p. 218.

⁵⁹ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 47.

Otras atribuciones de la Asamblea General, son:

1. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria, de zonas no designadas como estratégicas.
2. Elección de los miembros del Consejo Económico y Social.
3. Autorización a los otros órganos de las Naciones Unidas, y los organismos especializados, para pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, excepto el Consejo de Seguridad.⁶⁰

El artículo 18 señala que las decisiones importantes se tomarán por la mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes. En una interpretación amplia, no cuentan los votos de los Estados que se abstienen o que están ausentes. Para las cuestiones no importantes basta la simple mayoría.⁶¹

Podrá ser suspendido de derecho de voto aquel miembro que se encuentre en mora del pago de su cuota correspondiente a sus gastos comunes a la Organización, cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas debidas por los dos años anteriores completos.

La Asamblea se reúne en circunstancias normales para iniciar el periodo de sesiones ordinarias, el tercer martes del mes de septiembre de cada año.⁶²

El Secretario General puede convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad, de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas (artículo 20 de la Carta), o de un miembro con quien esté de acuerdo la mayoría. Se puede, inclusive, convocar a sesiones extraordinarias de emergencia en el plazo de 24 horas, si lo pide el Consejo de Seguridad, o si lo solicita la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas, o un miembro con quien esté de acuerdo la mayoría.⁶³

Para la mayor eficacia de su trabajo, la Asamblea General tiene organizadas las siguientes Comisiones:

1. Comisión sobre cuestiones políticas y de seguridad, incluyendo la reglamentación de armamentos, y Comisión Política Especial, que comparte el trabajo de la primera Comisión.

⁶⁰ *Ibidem.*, p. 47.

⁶¹ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 217.

⁶² H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 91.

⁶³ HANS KELSEN, *op. cit.*, pp. 177-8.

2. Comisión encargada de asuntos económicos y financieros.
3. Comisión sobre asuntos sociales, humanitarios y culturales.
4. Comisión referente a la tutela, incluyendo los territorios de autónomos.
5. Comisión sobre asuntos administrativos y presupuestarios.
6. Comisión referente a asuntos jurídicos.

Aparte de estas Comisiones principales, la Asamblea tiene otras, como las Comisiones de procedimiento (Comisión general, y Comisión de credenciales); las Comisiones *ad hoc* (Comisión consultiva sobre los usos pacíficos de la energía atómica, Comisión *ad hoc* sobre los prisioneros de guerra, Comisiones sobre el sudoeste africano, etc.), y la Comisión de Derecho Internacional.⁶⁴

En 1948 fue creada por la Asamblea (artículo 13), la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, para buscar la uniformidad y formular las normas de Derecho de gentes sobre temas específicos. Se forma con 15 expertos, elegidos por tres años, y aparentemente servían con carácter particular y no a título de representantes de sus gobiernos, aunque la realidad vino a ser diferente.⁶⁵

No puede afirmarse que la Comisión se dedique a la tarea de codificación, pues su labor es sólo la de declarar el derecho existente, o formular las normas, que es previa a cualquier codificación. El resultado de las deliberaciones de la Comisión se trasmite a los gobiernos, los que por lo general no se preocupan de responder sobre esas materias. La tarea de la Comisión se ha dirigido más bien a formular proyectos de convenciones multilaterales, en la que ha tenido un éxito bien limitado, explicable por otra parte porque las condiciones para lograr una unanimidad sobre una norma internacional no son actualmente propicias.⁶⁶

El 13 de noviembre de 1947, por resolución de la Asamblea General, fue creada como órgano subsidiario, la Comisión interina, que funcionaría entre los periodos regulares de sesiones de la Asamblea General. Después de ser prorrogada por un año, en diciembre de 1948, fue restablecida con carácter indefinido el 21

⁶⁴ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 49.

⁶⁵ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 104-5.

⁶⁶ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 216.

de noviembre de 1949; sus facultades fueron fijadas en la resolución por la cual había sido creada y puede convocar en sesión extraordinaria a la Asamblea General. En 1950, por decisión de la Asamblea General, se encargó de la cuestión relativa al establecimiento de una Comisión permanente de buenos oficios. Además, continuaría examinando sistemáticamente, los procedimientos de arreglo pacífico de las controversias. La U. R. S. S., Polonia, Checoslovaquia, etc., han considerado la creación de esta Comisión como irregular y contraria a la Carta, y no han participado nunca en sus deliberaciones.⁶⁷

La Asamblea General, en su quinto periodo de sesiones, examinó unas propuestas por los Estados Unidos y tendientes a conseguir que la Asamblea General realizase de modo más efectivo sus funciones en materia de paz y de seguridad internacionales. Sometidas las propuestas a debate en la Asamblea, y después de haber sido enmendadas en algunos aspectos, fueron adoptadas tres resoluciones el 3 de noviembre de 1950, con el nombre de Unidos en la Paz.

1. Establecen que como consecuencia del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad, que requiere la unanimidad de los miembros permanentes, el Consejo de Seguridad no llega a tomar medidas en casos de amenazas a la paz, rupturas de la paz o actos de agresión, la Asamblea General puede reunirse en un plazo de 24 horas, a partir de la convocatoria de siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

2. Puede crearse una Comisión de observaciones para la paz, compuesta de catorce miembros, incluyendo los cinco permanentes del Consejo de Seguridad. Esta Comisión puede ser utilizada por la Asamblea General, la Comisión interina o el Consejo de Seguridad, para que informe de la situación en cualquier sector donde la paz y la seguridad hayan sido amenazadas.

3. Los Estados miembros deben tener a disposición de las Naciones Unidas elementos de sus fuerzas armadas, para ser utilizadas por la Organización, y el Secretario General nombrará un grupo de militares para dar su consejo técnico.

⁶⁷ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 49.

4. La creación de la Comisión de medidas colectivas, compuesta de representantes de catorce miembros, que estudiará e informará sobre los métodos que puedan ser usados colectivamente para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

Las otras dos resoluciones son recomendaciones dirigidas al Consejo de Seguridad, para que cumpla más eficazmente sus obligaciones relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Los países del bloque oriental han manifestado su hostilidad a estas resoluciones. En realidad constituyen una modificación de la Carta, aumentando las atribuciones de la Asamblea General en perjuicio del Consejo de Seguridad. Más regular hubiera sido seguir el procedimiento que la Carta establece para las reformas en el capítulo XVIII, pero se hubiera tropezado entonces con la misma dificultad que se trataba de vencer: la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Los creadores de las Naciones Unidas calcularon que el Consejo de Seguridad iría a ser el órgano central, el cuerpo ejecutivo de toda la Organización, pues aparece en la Carta como un ensayo rudimentario hacia un gobierno mundial. Pronto se percibió la enorme brecha entre la previsión y la realidad, pues el Consejo quedó muy distante de las metas que para él fueron señaladas. Y es que los autores de la Carta pensaron lógicamente que las cinco grandes potencias actuarían en concierto continuo; al principiar las discusiones entre las potencias mayores, bastó con la primera prueba para que el Consejo de Seguridad mostrara grietas muy grandes en su pretendida eficacia. Dicho de otro modo, al variar las condiciones bajo las cuales fue fraguado el Consejo, su funcionamiento hubo de verse gravemente alterado, con la consiguiente disolución de quienes habían puesto en él grandes esperanzas para preservar la paz universal.

El artículo 23 de la Carta señala que el Consejo de Seguridad se integra con los representantes de 15 Estados. De ellos, 5 son miembros permanentes (China, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos y Rusia). Los otros 10 son miembros no per-

manentes, a los que elige la Asamblea General por el voto de las dos terceras partes.

En la elección de los miembros no permanentes se deben tomar en cuenta factores como: la contribución que el país haya hecho en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, a los demás propósitos de las Naciones Unidas, y a su situación geográfica; los seis asientos de los miembros no permanentes se distribuyeron originalmente de la siguiente forma: dos para América Latina, uno para la Comunidad Británica, uno para el Medio Oriente, uno para Europa Occidental, y uno para Europa Oriental.⁶⁸

La compacta y reducida membrecía del Consejo de Seguridad, se debe al hecho de que se creó para que funcionara continuamente y no tuviera dificultad al reunir a sus miembros en momentos de urgencia. El Consejo es el único órgano que, según la Carta, debe funcionar continuamente.⁶⁹

El Consejo de Seguridad funciona con tres Comités permanentes: el de Estado Mayor Militar, el de Expertos, y el de Admisión de nuevos miembros y con dos Comités semipermanentes: la Comisión de energía atómica y la Comisión de armamentos convencionales. Además, el Consejo puede crear los Comités *ad hoc* que estime necesarios.

La Carta otorga al Consejo la exclusividad en el campo de la aplicación de medidas en caso de agresión y de quebrantamiento a la paz. Es decir, se le asignó nada menos que el papel de guardián de la paz. Tiene también el Consejo asignadas otras funciones muy importantes, aunque ellas suelen ser olvidadas en beneficio de la tarea más prestigiosa de eliminar agresiones. Fungiendo como pacificador persuasivo, empleando para ello varias técnicas. Por ejemplo, ha recurrido a la interposición, como en el caso de la Comisión de tregua en Palestina; a la conciliación, como cuando se creó el Comité de buenos oficios para la cuestión de Indonesia; a la investigación, como en el caso de la frontera de Grecia; a la recomendación, según ocurrió en la disputa sobre el canal de Suez; al llamamiento, como cuando la disputa de Gaza, en 1955.

⁶⁸ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. I, p. 283.

⁶⁹ HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 176.

El Consejo desempeña varias funciones más, por ejemplo la elección del Secretario General está sujeta a que el Consejo lo recomiende (artículo 97). La elección de nuevos miembros depende también del Consejo (artículo 4). En la elección de jueces de la Corte Internacional participa, asimismo, el Consejo de Seguridad. Finalmente, está la regulación de armamentos y el posible desarme, que es una materia que corresponde al Consejo, aunque es ésta una facultad no ejercida por este órgano, que la Asamblea le ha arrebatado. Las debilidades intrínsecas del Consejo lo han llevado a una disminución del papel que se le asignó al redactar la Carta. De esta manera, en cuestiones tan ominosas como las de Hungría y la guerra entre Egipto e Israel, fue la Asamblea, no el Consejo, el órgano que se apersonó en el conflicto, tomando las determinaciones del caso, con resultados según algunos, satisfactorios, y según otros, no satisfactorios.⁷⁰

El sistema de votación dentro del Consejo fue adoptado por las grandes potencias en la Conferencia de Yalta. En vista de que en el Consejo se depositaba la gran responsabilidad de mantener la paz, se estableció un sistema que ha sido objeto de muchas críticas. Para resolver cualquier asunto que no sea de mero procedimiento, es necesario la obtención del voto de la mayoría calificada, o sean votos por lo menos, de los once miembros, pero en esos votos han de concurrir precisamente los votos de las grandes potencias. Al Consejo le compete resolver si una materia es o no de procedimiento, para lo cual se requiere también el voto de la mayoría calificada. Sólo en los casos de simple procedimiento se pueden adoptar resoluciones por el voto de nueve miembros cualesquiera.⁷¹

El hecho de exigir la unanimidad de los miembros permanentes en determinados asuntos, ha suscitado grandes problemas, e inclusive en ocasiones ha permitido el que estas grandes potencias con fines políticos hayan paralizado con su voto negativo la acción del Consejo de Seguridad; esta actitud negativa de los miembros permanentes ha venido a recibir el nombre de derecho del veto.⁷²

⁷⁰ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 221.

⁷¹ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 82-3.

⁷² *Ibidem.*, pp. 64-5

La ausencia en el escrutinio de uno de los miembros permanentes, se ha considerado como la facultad de un Estado miembro de no expresar su voluntad en contra (caso de Corea 1950).

El veto puede impedir que se tomen determinadas medidas, pero no puede asegurar el resultado de las mismas. Aun cuando el Consejo de Seguridad o la Asamblea General pueden revocar inmediatamente con la misma facilidad con que lo confirieron, una vez que se ha tomado una decisión, ésta será válida hasta que se revoque; para lo cual se necesitará seguir el procedimiento original. Así pues, una vez que el Consejo de Seguridad ha autorizado llevar a cabo determinada campaña, si posteriormente uno de los miembros permanentes se da cuenta que va en contra de sus intereses, éste no podrá detener sus efectos con el veto.⁷³

El Consejo de Seguridad no celebra sesiones regulares, pero debe estar organizado de tal forma que pueda funcionar continuamente, y por ello cada miembro debe tener en todo momento un representante en la sede de la Organización.

El lugar de las reuniones del Consejo de Seguridad no se limita a la sede de la Organización, y podrá celebrarlas allí donde juzgue que es más apropiado para facilitar sus labores.

Igual que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones (artículo 29). Actuando según la facultad que le concede el artículo 30 de la Carta, el Consejo de Seguridad se ha dado su propio reglamento interno, el 24 de junio de 1946, enmendado posteriormente, el 9 de noviembre de 1946 y el 28 de febrero de 1950. Este reglamento establece el método de designación del presidente: un mes cada miembro del Consejo, según el orden alfabético en inglés.⁷⁴

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Al crearse la Organización de las Naciones Unidas, los problemas socioeconómicos, viejos en su historia pero nuevos en su contexto, permeaban en la atmósfera de la Conferencia de San

⁷³ BAILEY SYDNEY D. *The Secretariat of the United Nations*. United Nations, Study N° 11. Carnegie Endowment for International Peace. Nueva York, 1962, pp. 52-4.

⁷⁴ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 52.

Francisco, razón por la que al elaborarse la Carta se pugró por una estrecha cooperación socioeconómica entre los países, en la que se abarcan, inclusive, la protección del ser humano en tanto persona, como único medio de mantener la paz en el universo (capítulo IX de la Carta).

Los creadores de la Carta no podían escapar a la influencia de la enorme expansión de la actividad internacional en estos campos, ni a la presión de la interdependencia económica, pero no tenían a la vista ningún antecedente del cual echar mano, como no fuera el reporte Bruce, que no auxiliaba mucho; preocupados como estaban por la predominancia del tema de la seguridad internacional, descuidaron el aspecto de este importante órgano, al grado que en ocasiones aparece duplicando funciones de la Asamblea y de otros organismos. Aparentemente, lo que se buscaba era que el ECOSOC viniera a coordinar la labor de las organizaciones intergubernamentales ya existentes y relacionarlas con las Naciones Unidas por medio de convenios apropiados, pero el amplio texto de la Carta, y lo difuso de las disposiciones aplicables, hicieron rebosar el modesto marco propuesto para este órgano. ⁷⁶

Así, pues, se creó el ECOSOC, un ambicionado órgano a cuyo cargo queda impulsar la cooperación económica entre los países, sin interferir con la competencia propiamente interna de los mismos. Se encuentra bajo la autoridad de la Asamblea General. ⁷⁶

El Consejo Económico y Social consta de 18 miembros elegidos por la Asamblea General, por un lapso de tres años cada uno, renovándose cada año una tercera parte de sus miembros. ⁷⁷

Todo miembro saliente es reelegible para el periodo inmediato. De los miembros, se ha establecido la costumbre de que cinco sean representantes de las grandes potencias, con carácter de permanentes. ⁷⁸

El Consejo Económico y Social tiene una función general, que es promover, bajo la autoridad de la Asamblea General, mejoras de orden social o económico. Con este fin podrá:

⁷⁶ CÉSAR SEPÚLYEDA, *op. cit.*, p. 224.

⁷⁶ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 197.

⁷⁷ MODESTO SEARA VÁZQUEZ *op. cit.*, p. 41.

⁷⁸ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. I, p. 293.

1. Iniciar o hacer estudios e informes respecto a asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y hacer recomendaciones sobre estos asuntos a la Asamblea General y a los organismos especializados.

2. Hacer recomendaciones a la Asamblea General, en materia de derechos humanos y libertades fundamentales del hombre.

3. Formular proyectos de convención sobre las materias de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4. Convocar conferencias internacionales sobre las materias objeto de su competencia.⁷⁹

El ECOSOC desempeña las funciones que le encomienda la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 66 de la Carta; le presta la ayuda que solicite y le suministra información al Consejo de Seguridad (artículo 65 de la Carta).

El Consejo funciona con un impresionante número de organismos subsidiarios, cuyo número tiende a crecer día a día. Existen nueve Comisiones especializadas, cada una de ellas con tareas de mucha importancia:

1. Comisión de asistencia técnica.
 2. Comisión de transportes y comunicaciones.
 3. Comisión de derechos humanos, que cuenta a su vez con una subcomisión sobre prevención de la discriminación.
 4. Comisión social.
 5. Comisión del estatuto de la mujer.
 6. Comisión de población.
 7. Comisión de narcóticos.
 8. Comisión de productos básicos.
 9. Comisión de Estadística.⁸⁰
- Cuenta el Consejo con cuatro Comisiones económicas regionales de suma importancia, que son:

⁷⁹ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 53.

⁸⁰ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 224.

1ª La Comisión económica para América Latina (CEPAL), establecida en 1948, con sede en Santiago de Chile, compuesta por 24 miembros.

2ª La Comisión económica para Europa (CEE), establecida en 1947, con sede en Ginebra, compuesta por 29 miembros.

3ª La Comisión económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO), establecida en 1947, con sede en Bangkok, compuesta por 26 miembros.

4ª La Comisión económica para Africa (CEA), establecida en 1958, con sede en Addis Abeba, compuesta por 23 miembros.⁸¹

El Consejo dicta su propio reglamento interno, elige a su presidente y vicepresidente. El presidente dura en su cargo un año, por lo general se selecciona al representante de un país que no sea una gran potencia. El Consejo celebra normalmente dos periodos de sesiones al año, que duran entre un mes y seis semanas cada uno y que se llevan a cabo en la ciudad de Nueva York en el mes de abril, y en la ciudad de Ginebra en el mes de julio. Aunque varios de sus órganos actúan con carácter de permanentes. Cada uno de los órganos subsidiarios del Consejo, rinde anualmente un informe detallado de sus labores, el cual es estudiado por el Comité administrativo de coordinación.⁸²

Las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros presentes y votantes y cada uno de los miembros no tendrá más de un solo voto. En las discusiones podrá participar, a invitación del Consejo, cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas, cuando el asunto le interese particularmente, pero no tendrá derecho al voto.

También podrá el ECOSOC hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto en sus deliberaciones y en las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.⁸³

⁸¹ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 128.

⁸² *Ibidem.*, p. 125.

⁸³ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 53.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Al constituirse la Liga de las Naciones, los Estados vencedores tenían frente a sí, el problema que presentaba el futuro de las quince colonias que se encontraban bajo el dominio de Turquía y Alemania. Por un lado imperaba la idea de no aneación y por el otro lado la pretensión de las potencias vencedoras, que deseaban sacarle ventajas a la situación.

El sistema de Mandatos sirvió de precursor para el régimen de la administración de territorios en fideicomiso. En ambos se observa la obligación de un país, de dar cuenta de la administración de una área que se le ha confiado, y la supervisión internacional sobre la administración realizada.⁸¹

El artículo 22 del Pacto, establecía: que las colonias y territorios que, a consecuencia de la guerra, hayan dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente y que están habitados por pueblos aún no capacitados para dirigirse por sí mismos. La civilización tiene la sagrada misión del bienestar y el desenvolvimiento de estos pueblos.

El mejor método practicando este principio será el de confiar la tutela de dichos pueblos a las naciones más adelantadas, que, por razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica, se hallen en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad, y que consientan en aceptarla. Estas naciones ejercerán la tutela en calidad de mandatarias y en nombre de la Sociedad.

El carácter del Mandato deberá diferir, según el grado de desenvolvimiento del pueblo, la situación geográfica del territorio, sus condiciones económicas y demás circunstancias análogas.

Respecto al contenido de cada mandato, que era diferente, hay que atenerse a los acuerdos principales entre la Sociedad de las Naciones y las potencias mandatarias. De modo general se distinguen tres tipos de mandatos.

Mandato A. En los que entraban ciertas comunidades que pertenecieron en otro tiempo al imperio Otomano, que habían alcanzado un grado de desarrollo suficientemente grande, como para reconocerles provisionalmente el carácter de naciones independientes, a condición de que la ayuda y los consejos de un mandatario

⁸¹ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 240.

guíen su administración hasta el momento que sean capaces de dirigirse por sí mismos. A esta categoría pertenecían Siria y Líbano (mandato de Francia); Irak, Palestina y Transjordania (bajo el mandato de la Gran Bretaña).

Mandato B. Estos se refieren a los pueblos cuyo desarrollo era muy inferior, especialmente en Africa Central. Aquí la potencia mandataria debía de asumir directamente la administración, garantizando la libertad de conciencia y religión, sin más limitaciones que las que pueda imponer el mantenimiento del orden público y el de las buenas costumbres. La potencia mandataria tenía ciertas obligaciones: prohibir la trata de esclavos, el tráfico de armas y alcohol, no construir fortificaciones o bases militares o navales.

Las Naciones Unidas se vieron en la necesidad de crear un órgano ex profeso, que llenara el puesto que ocupó la Comisión Permanente de Mandatos y que subsanará los defectos del anterior sistema; tal órgano es el actual Consejo de Administración Fiduciaria.

En la Carta encontramos una Declaración Relativa a Territorios no Autónomos (capítulo XI), en virtud de la cual los Estados miembros de las Naciones Unidas que administraran territorios, se obligan a promover en todo lo posible el bienestar de los habitantes de los territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.⁸⁵

En esta magna tarea, los Estados se comprometen a promover la paz y seguridad internacionales; a promover medidas constructivas de desarrollo político, económico, social y educativo; a estimular la investigación y cooperar unos con otros y con organismos especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos contenidos en la declaración; así como transmitir al Secretario General, regularmente, información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica, sobre las condiciones económicas, sociales y educativas imperantes en los territorios no autónomos, que no se encuentren colocados bajo el régimen de administración fiduciaria.⁸⁶

⁸⁵ *Las Naciones Unidas al alcance de todos*, p. 31.

⁸⁶ HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 560.

Los objetivos del régimen fiduciario, tal como quedaron expuestos en el artículo 76 de la Carta, son:

- a) Promover la paz y la seguridad internacionales.
- b) Promover el progreso económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos, y su desarrollo progresivo hacia el autogobierno y la independencia.
- c) Alentar el respeto para los derechos del hombre y para las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.
- d) Asegurar igual tratamiento en asuntos económicos, sociales y comerciales para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales, así como igual tratamiento para estos últimos en la administración de justicia.⁸⁷

Para realizar tales objetivos se prevé en la Carta (artículos 81 y 85) la celebración de convenios y fideicomisos entre la potencia o grupos de potencias administradoras y la Asamblea General. En esos convenios se contienen los límites del territorio, los términos bajo los cuales el territorio será administrado, la manera en que se cumplieron las disposiciones de la Carta, que se refiere a territorios dados en fideicomiso y las relaciones con los órganos de las Naciones Unidas. Esta Organización, a través del Consejo de Administración Fiduciaria, ejerce el control por medio de informes sometidos anualmente por la autoridad administradora, el examen de las peticiones que provienen de los habitantes y las visitas periódicas a los territorios.⁸⁸

El capítulo XII de la Carta establece que el régimen internacional de administración fiduciaria se aplicará:

- a) A los territorios actualmente bajo mandato.
- b) Territorios que como resultado de la segunda guerra mundial, fueron segregados de Estados enemigos.
- c) Territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.⁸⁹

⁸⁷ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 241.

⁸⁸ *Ibidem.*, p. 241.

⁸⁹ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.* p. 31.

El Consejo de Administración Fiduciaria se encuentra compuesto por (artículo 86 de la Carta): los Estados miembros de la ONU que administran territorios en fideicomiso; los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no estén administrando territorios fideicomitados; y por un número de otros miembros no administradores, elegidos por la Asamblea General por periodos de tres años, de tal manera que el número de países administradores en el Consejo, sea igual al número de países no administradores; cada miembro tiene derecho a designar a una persona competente para que lo represente en el Consejo.⁹⁰

El Consejo desempeña las funciones de las Naciones Unidas relacionadas con los territorios en fideicomiso, bajo la autoridad de la Asamblea General.⁹¹

El Consejo de Administración Fiduciaria se reúne en la ciudad de Nueva York en sesiones ordinarias, dos veces al año, por lo general en los meses de febrero y julio; puede reunirse en otras ocasiones a solicitud de la mayoría de sus miembros, de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, o del Consejo Económico y Social.⁹²

Cada miembro del Consejo cuenta con un voto, y las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros presentes y votantes (artículo 89 de la Carta).

Cada Estado administrador tiene la obligación de someter al Consejo de Administración Fiduciaria, un informe anual de su actuación, aparte del control que el Consejo ejerce mediante el examen de las peticiones que le envían los habitantes de los territorios y las visitas periódicas que las misiones enviadas por el Consejo practican a los territorios; a su vez, el Consejo de Administración Fiduciaria rinde un informe anual a la Asamblea General.

El Consejo tiene facultades para dictar su propio reglamento, en el cual se establece el método a seguir para nombrar presidente y vicepresidente; estas designaciones se hacen por lo general en el mes de enero o febrero, al iniciarse cada periodo de sesiones.

La terminación del periodo de fideicomiso puede estipularse en el acuerdo de administración fiduciaria, como en el caso del

⁹⁰ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. 1, p. 299.

⁹¹ H. C. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 135.

⁹² *Ibidem.*, p. 133.

Territorio de Somalia, en donde se especificó que el fideicomiso sólo duraría 10 años, contados a partir de la celebración del acuerdo.⁹³

Las causas normales para la terminación del fideicomiso, puede decirse que son: el hecho de que el territorio adquiriera su independencia o capacidad para autogobernarse; en San Francisco se especuló sobre si se consideraba como causa para la terminación del fideicomiso, el hecho de que un Estado administrador dejara de ser miembro de la ONU; los Estados Unidos y la Gran Bretaña opinaron que la pérdida de la calidad de miembro de las Naciones Unidas, no traía como consecuencia inmediata la terminación del fideicomiso y que las circunstancias que intervenían en cada caso deberían de examinarse detenidamente antes de tomar una decisión.

El régimen de tutela ofrece una modalidad especial, establecida por los artículos 82 y 83 de la Carta. Según estos artículos, hay la posibilidad de designar en los acuerdos de administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas, que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicomitado. En estos casos, la competencia del Consejo de Administración Fiduciaria pasa al Consejo de Seguridad, que podrá, desde luego, requerir la colaboración del primero.⁹⁴

Los territorios sometidos al régimen de tutela, son: Nueva Guinea (bajo la tutela de Australia); la isla de Nauru (bajo la tutela de la Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelandia); y Samoa Occidental (bajo la tutela de Nueva Zelandia).

El régimen de administración fiduciaria relativo a las zonas estratégicas, ha sido aplicado a las islas del Pacífico, anteriormente colocadas bajo mandato del Japón, y se ha designado como potencia fideicomisaria a los Estados Unidos.

Otros territorios que habían sido sometidos al régimen de tutela ya han alcanzado la plena independencia: Camerún, Togo, Somalia, Libia, etc.

El sistema de administración fiduciaria se ha propuesto por varios países como solución al problema que han presentado determinadas áreas, como Jerusalén, Trieste, Berlín y el Congo; áreas

⁹³ D. W. BOWETT, *op. cit.*, p. 62.

⁹⁴ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 32.

en las que actuarían las Naciones Unidas como autoridad administradora.⁹⁵

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Carta de las Naciones Unidas. Según este documento, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de la Carta (artículo 92). Respecto a los Estados que forman parte del estatuto de la Corte, el artículo 93 de la Carta establece lo siguiente:

a) Todos los miembros de las Naciones Unidas son, *ipso facto*, partes en él.

b) Los otros Estados pueden serlo, según las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad. Los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, en los litigios que sean partes, y si no lo hicieran, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá hacer recomendaciones o dictar medidas destinadas a que se respete la decisión de la Corte.⁹⁶

La Corte se encuentra integrada por un cuerpo de 15 magistrados independientes, elegidos entre personas de relevantes cualidades morales y de amplios conocimientos jurídicos (artículos 2 y 3 del estatuto de la Corte). En la elección de los jueces de la Corte participan tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad; el artículo 8 del estatuto establece que los candidatos a jueces deberán obtener el voto favorable de ambos órganos, en votaciones independientes; al hacer la elección se procurará dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo.⁹⁷

Cada juez recibe un mandato de 9 años, pudiendo ser reelegido para el periodo siguiente; no podrá ejercer ninguna otra ocu-

⁹⁵ D. W. BOWETT, *op. cit.*, p. 62.

⁹⁶ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 143.

⁹⁷ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 73.

pación durante el desempeño de su cargo. Cuando algún magistrado renuncia o muere, se efectúan elecciones para llenar la vacante; en estos casos el nuevo juez terminará el periodo del que substituye. Cada tres años se renueva la tercera parte de los 15 jueces.

El artículo 2 del estatuto de la Corte fija las condiciones que deben reunir los jueces. La Corte será un cuerpo de magistrados independientes, elegidos sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean juriconsultos de reconocida competencia en materia de Derecho internacional. Estas condiciones son completadas por el artículo 9, que señala que hay que tener en cuenta, no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones, los principales sistemas jurídicos del mundo. Una vez nombrados no podrán ejercer funciones políticas ni administrativas, ni dedicarse a otras actividades profesionales.⁹⁸

Para asegurarles la debida autonomía, se establece (artículo 19) que los jueces gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticas, en el ejercicio de las funciones de su cargo.

La competencia de la Corte puede ser voluntaria u obligatoria. Es voluntaria, cuando de común acuerdo las partes deciden que determinado asunto que se ha suscitado, sea sometido a la Corte Internacional de Justicia; es obligatoria, cuando en la celebración de un tratado las partes acuerdan dentro del instrumento, en cláusula especial, someter a la Corte cualquier controversia que surja en relación e interpretación del mismo. En el artículo 36 del estatuto, encontramos como obligatoria la jurisdicción de la Corte en el caso de la llamada cláusula opcional (que viene a ser la continuación de la llamada cláusula facultativa, que existió dentro del estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional); en virtud de ella los Estados pueden reconocer en cualquier tiempo, como obligatoria, la competencia de la Corte sobre conflictos legales que se refieren a:

⁹⁸ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 144.

1. La interpretación de un tratado.
2. Cualquier cuestión de Derecho internacional.
3. La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional.
4. La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.⁹⁹

El reconocimiento establecido en la cláusula opcional, casi todos lo han hecho con tal cantidad de reservas, so pretexto de salvaguardar la jurisdicción doméstica (artículo 2, párrafo 7 de la Carta), que en la práctica la cláusula resulta ineficaz.¹⁰⁰

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del estatuto de la Corte, son 38 Estados los que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte desde su inicio.¹⁰¹

La Corte podrá también emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma (artículo 65).

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General pueden solicitar de la Corte opiniones consultivas, por autorización de la Carta; tal autorización está concebida en el sentido más amplio: sobre cualquier cuestión jurídica. La Asamblea General puede autorizar a los otros órganos (principales subsidiarios) de la Organización como a los organismos especializados, para que soliciten de la Corte una opinión consultiva; pero en este caso la Asamblea sólo puede autorizarlos para que la opinión demandada se refiera concretamente a cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

Todas las cuestiones sometidas a la Corte se deciden por la mayoría de votos de los magistrados presentes, de los que nueve constituyen el quórum; en caso de empate, el presidente de la Corte tiene voto de calidad. Las decisiones de la Corte tienen el carácter de definitivas.¹⁰²

⁹⁹ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 238.

¹⁰⁰ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 143.

¹⁰¹ *Las Naciones Unidas al alcance de todos*, p. 461.

¹⁰² H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 143.

La Corte elige, de entre los magistrados que la integran, un presidente y un vicepresidente por periodo de tres años, pudiendo ser reelectos; también nombra al secretario y al demás personal, de acuerdo con su reglamento interno.¹⁰³

La Corte forma una sala integrada por cinco magistrados, los cuales pueden oír y fallar determinados casos sumariamente. Se considera el fallo de esta sala como pronunciada por la Corte.

Las fuentes jurídicas de que echa mano la Corte, al conocer de un caso, son:

1. Las convenciones internacionales, que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes.

2. La costumbre internacional, como prueba de una práctica generalmente aceptada como Derecho.

3. Los principios generales de Derecho, reconocidos por las naciones civilizadas.

4. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho.

La Corte puede decidir un caso que se le someta *ex aequo et bono* (según lo que es justo y bueno), si las partes interesadas están de acuerdo en ello.¹⁰⁴

La principal labor de la Corte consiste en la producción de normas jurídicas dentro del Derecho internacional, ya que en ausencia de órganos codificadores o legisladores, la acción que desarrollan los organismos judiciales al clasificar y determinar el Derecho internacional, trae como consecuencia la creación de normas internacionales.

El procedimiento se inicia mediante la notificación del compromiso o por solicitud escrita dirigida al Secretario de la Corte, indicando el objeto de la controversia y las partes. El Secretario lo comunicará entonces a:

I. Todos los interesados.

II. Todos los miembros de las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General.

¹⁰³ HANS Kelsen, *op. cit.*, p. 143.

¹⁰⁴ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. 1, p. 233.

III. Todos los otros Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte. Los Estados que tengan intereses jurídicos que puedan ser afectados por la decisión del litigio, pueden solicitar que se les permita intervenir, y la Corte debe decidir si accede a tal petición.

También cuando se trata de la interpretación de un tratado en que otros Estados son partes, el Secretario deberá notificarlos inmediatamente, y tiene el derecho de intervenir en el proceso; pero si deciden ejercer ese derecho quedarán ligados por el fallo que sea dictado.

Aun antes de empezar la vista, la Corte puede solicitar de los agentes de los Estados que presenten documentos o den explicaciones, y si se negaran a ello, se dejará constancia formal del hecho.

Las vistas de la Corte estarán dirigidas:

- a) Por el Presidente.
- b) Por el vicepresidente, en caso de ausencia del anterior.
- c) Por el magistrado más antiguo, si los anteriores no pudieran hacerlo.¹⁰⁵

En principio las vistas son públicas, excepto si la Corte decide lo contrario, o si lo solicitan las partes.

Si las circunstancias lo exigiesen, la Corte puede decidir que se tomen medidas provisionales para resguardar los derechos de cada una de las partes, medidas que deben ser comunicadas inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad.

Los Estados están representados ante la Corte por agentes, que podrán tener también consejeros o abogados, gozando todos ellos de privilegios o inmunidades, necesarios para asegurarles el libre desempeño de sus funciones.

El procedimiento consta de dos fases:

I. *Escrita*. Comprende la comunicación al tribunal y a las partes, de la memoria, de las contramemorias y, si fuese preciso, de las réplicas, así como de las piezas o documentos escritos en apoyo de las mismas. La comunicación se hace por intermedio del Se-

¹⁰⁵ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 146.

cretario, según los términos que fije el Tribunal, y todos los documentos presentados por una de las partes se harán conocer a la otra, mediante copia certificada.

II. *Oral*. Consiste en la audiencia que el tribunal acuerde a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.¹⁰⁰

Fijado un plazo para la presentación de pruebas, la Corte podrá negarse a aceptar cualquier prueba adicional, fuera de ese plazo, oral o escrita, a menos que la parte contraria dé su consentimiento a la que quiera presentarlo.

Si una de las partes no comparece ante la Corte o se abstiene de defender su caso, la otra puede pedir que se decida en su favor; pero la Corte deberá, antes de dictar sentencia, asegurarse no sólo de que tiene competencia para ocuparse del caso, sino también de que la demanda esté bien fundada en cuanto a los hechos y al Derecho; es decir, que la no comparecencia o la abstención en la defensa no se puede equiparar al desistimiento en favor de la parte contraria.

Una vez hecha la presentación del asunto por los agentes, consejeros o abogados, de acuerdo con lo que la Corte haya dispuesto, el Presidente dará por terminada la vista, comenzando la Corte sus deliberaciones, que serán secretas y en privado.

Las decisiones se toman por mayoría de votos de los magistrados presentes; y en caso de empate, el voto del Presidente, o en ausencia suya, del magistrado que lo reemplace será decisivo.¹⁰⁷

Las sentencias de la Corte Internacional de Justicia tienen unos requisitos, y ofrecen unas características:

a) Deberán estar motivadas, exponiendo las razones de la decisión.

b) Tienen el efecto relativo de cosa juzgada, es decir, que no serán obligatorias más que para las partes en litigio, y respecto al caso decidido.

c) Son definitivas e inapelables.¹⁰⁸

Cuando no se ha obtenido unanimidad al emitir la sentencia, los magistrados que no estén de acuerdo con el contenido de la

¹⁰⁰ *Ibidem.*, p. 147.

¹⁰⁷ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 143.

¹⁰⁸ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 145.

misma, pueden pedir que se agregue su opinión contraria. Es conveniente distinguirlas de las opiniones individuales, ya que éstas, colocadas inmediatamente después de la sentencia, discrepan en algún punto concreto, y quieren dejar constancia de esa ligera diferencia de opinión.

La Corte deberá dar la interpretación al sentido o alcance del fallo; en el fallo se deberá mencionar los nombres de los magistrados que hayan formado parte en él, será firmado por el Presidente y el Secretario, y una vez debidamente notificado a los agentes, será leído en sesión pública.

La única causa que puede justificar la revisión de una sentencia es el descubrimiento de un hecho nuevo, desconocido en el momento de emitir la sentencia por la Corte y por la parte que pide la revisión, y siempre que tal desconocimiento no sea debido a negligencia de dicha parte. La solicitud de revisión deberá hacerse dentro de un plazo de seis meses, a partir del momento en que el hecho nuevo ha sido descubierto. En todo caso no podrá pedirse la revisión de la sentencia cuando hayan transcurrido diez años, a partir del momento en que fue emitido el fallo. La Corte abre el proceso de revisión mediante una declaración, en que:

- a) Se hace constar expresamente la existencia del hecho nuevo.
- b) Se reconoce que éste, por su naturaleza, justifica la revisión.
- c) Se declara que hay lugar a la solicitud.

LA SECRETARÍA

Desde los tiempos de la Sociedad de Naciones, en que se habían dado a la Secretaría General funciones más bien modestas, hasta los tiempos actuales, en que se ha convertido en uno de los órganos de más relevancia en las Naciones Unidas, la Secretaría ha tenido una ejecutoria muy interesante. Su papel ha venido destacando en los últimos años, en que ha sido el eje político en muchas circunstancias que parecían hacer fracasar a la Organización, y en las que la oportuna acción de la Secretaría salvó el prestigio de las Naciones Unidas.¹⁰⁹

La Secretaría se encuentra integrada por un Secretario General nombrado por la Asamblea General (por el voto de la ma-

¹⁰⁹ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 221.

voría simple de los miembros presentes y votantes), a recomendación del Consejo de Seguridad (se requiere por lo menos el voto afirmativo de nueve miembros, quedando incluidos los miembros permanentes); así como el personal necesario para su buen funcionamiento.¹¹⁰

Desde sus orígenes el puesto de Secretario General ha sido unipersonal, aun cuando recientemente la Unión Soviética ha venido pugnando sin resultado favorable, por convertir este puesto en tripersonal, de acuerdo con la fórmula de la *troika*, que para tal efecto propuso Nikita Khrushchev el 23 de septiembre de 1960, dentro de una serie de ataques que dirigió al entonces Secretario General señor Dag Hammarskjold; el proyecto consistía en sustituir al Secretario General por un órgano ejecutivo colectivo integrado por tres individuos; uno representando al bloque occidental, otro al bloque oriental, y un tercero al bloque neutralista. Esta actitud del bloque soviético tenía como objetivo principal lograr frenar la carrera ascendente e independiente del Secretario General, supeditando de esta manera su acción a la aprobación de los soviéticos. El proyecto no ha llegado a convertirse en realidad, pues si progresase nulificaría la acción de la Organización, al otorgársele a cada miembro del triunvirato o *troika*, facultades (veto) para realizar la ejecución de cualquier decisión de los órganos de las Naciones Unidas.¹¹¹

El Secretario General tiene una delicada misión: la de ser el eje administrativo de toda la Organización, y a la vez, la de fungir como intermediario político entre los Estados, cuando ello se hace necesario. En el desempeño de la primera fase, el Secretario tiene la responsabilidad de formar un cuerpo de funcionarios y de empleados capaces y leales, la de preparar los programas de trabajo de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, y la de ver que sean ejecutadas las decisiones de los órganos y organismos. También ha de coordinar las relaciones entre los órganos, y a veces entre los Estados y los órganos.¹¹²

El Secretario General es el funcionario administrativo de mayor jerarquía en las Naciones Unidas (artículo 97 de la Carta). Aun cuando el tiempo de duración del Secretario en el cargo no

¹¹⁰ HANS Kelsen, *op. cit.*, p. 296.

¹¹¹ BAILEY SYDNEY D., *op. cit.*, p. 45.

¹¹² CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 222.

se especifica en la Carta, se ha seguido la costumbre de que la designación sea para un periodo de cinco años, con la posibilidad de reelección.¹¹³

La mayor parte de las tareas de la Secretaría General son eminentemente administrativas, y de documentación e información. Actualmente utiliza los servicios de 12,000 personas, aproximadamente, de las cuales la mitad, poco más o menos, se dedican a trabajos de interpretación, de traducción, de formación de documentos. El resto, a las labores de investigación, servicios administrativos generales, bibliotecas, etc.¹¹⁴

El Secretario General actúa como tal, en las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria. Desempeñará, además, todas las otras funciones que dicho órgano le encomiende. Debe presentar a la Asamblea un informe anual sobre los trabajos de la Organización, y podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que, en su opinión, pueda poner en peligro la paz y seguridad internacionales.¹¹⁵

La Secretaría cuenta con siete Subsecretarios y dos Subsecretarios, y tiene varios Departamentos: Político y del Consejo de Seguridad; de Fideicomiso y de Información Pública, y una Dirección de Administración Técnica. Puede crear las oficinas necesarias para el desempeño de todas sus funciones.

Por su parte, los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometen a respetar el carácter internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, así como a no influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.¹¹⁶

Las personas que han ostentado el cargo de Secretario General, hasta la fecha, son: Trigve Lie (Noruega), del 1º de febrero de 1946 al 10 de noviembre de 1952, en que presentó su renuncia; Dag Hammarskjold (Suecia), del 10 de abril de 1953 al 17 de septiembre de 1961, en que murió en un accidente de aviación, al servicio de las Naciones Unidas, en el Congo; y desde el 3 de noviembre de 1961 actuaba como Secretario General en funciones,

¹¹³ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. I, p. 305.

¹¹⁴ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 223.

¹¹⁵ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 55.

¹¹⁶ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 223.

U Than (Birmania), que fue designado Secretario General Titular por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1962.¹¹⁷

El Secretario General está facultado para designar al personal que se considere necesario, de conformidad con las reglas establecidas por la Asamblea General; debiendo asignar personal adecuado con el carácter de permanente, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los demás órganos de las Naciones Unidas que lo requieran. Según la Carta, deberá tomarse en cuenta al hacer la designación del personal de la Secretaría, el grado de eficiencia, competencia e integridad de los individuos que se seleccionen, tratando a la vez de lograr la más amplia representación geográfica posible; un factor importante que interviene en la selección del personal, es el monto de la aportación que los Estados hacen a la Organización.¹¹⁸

Todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas tienen derecho a verse representados por sus nacionales en la Secretaría. Los choques de culturas y convicciones políticas, así como la diferencia de idiomas, son factores que intervienen en contra del eficaz funcionamiento de un órgano que trata de dar representación a todas las áreas geográficas; si a lo anterior se suma el hecho de que los individuos conservan casi siempre ligas con los gobiernos de sus países, en donde conservan sus familiares y amistades y a donde tal vez regresen algún día; y que la ocupación de los puestos clave se los disputan las potencias, con lo cual se hace necesario lograr un equilibrio en los puestos, podemos decir que la internacionalización dentro de la Secretaría resulta un poco difícil.

El Secretario General debe presentar a la Asamblea General una memoria anual, sobre la labor realizada por las Naciones Unidas (artículo 98 de la Carta), así como todos los informes complementarios que se requieran, para lo cual tiene que coordinar la labor entre los órganos y los Estados y entre los organismos especializados. La memoria anual viene siendo un resumen de la actividad desarrollada por la Organización; aparte de tener un gran valor como fuente de información, encontramos en ella incluidos, proyectos y sugerencias de carácter político que el Secre-

¹¹⁷ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 55.

¹¹⁸ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 195.

tario inserta en la memoria, en ejercicio de sus facultades políticas.¹¹⁰

Según el artículo 102 de la Carta, a la Secretaría corresponde el registro y la publicación de los tratados. El Secretario General actúa en nombre de la Organización de las Naciones Unidas en la celebración de determinados tratados concertados entre la ONU y los Estados, como el tratado celebrado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de Norteamérica, en relación con la sede de la primera.¹²⁰

Los nombramientos del personal de la Secretaría se pueden clasificar, desde el punto de vista de la duración del contrato, en:

1. *Nombramientos con carácter permanente.* Este tipo de designación se hace a aquellas personas que se encuentran capacitadas para hacer carrera dentro de la Organización y posteriormente llegan a jubilarse.

2. *Nombramientos con carácter temporal.*

a) Por tiempo indefinido; en estos casos no se fija fecha para la terminación del contrato. Estas designaciones se les confieren a personas que se envían a una misión determinada. El contrato puede ser rescindido unilateralmente por parte del Secretario General, cuando sea en beneficio de la ONU.

b) Por termino fijo; en estos casos se fija una fecha en la que expira el contrato, que no podrá ser mayor de cinco años.

c) A prueba; este tipo de designación por lo general se confiere por un periodo que no excede de dos años; si una persona dentro de esta categoría reúne los requisitos necesarios podrá pasar a ocupar un puesto con carácter de permanente.

3. *Nombramientos regulares.* Este tipo de nombramientos se dan a personal local que ya fue seleccionado con anterioridad y que ya laboró bajo contrato a prueba. Estos contratos pueden ser rescindidos, unilateralmente, por las mismas causas que son rescindidos los nombramientos temporales por tiempo indefinido.

El hecho de que en el personal de la Secretaría se deba dar representación a todos los Estados miembros de las Naciones

¹¹⁰ D. W. BOWETT, *op. cit.*, p. 78.

¹²⁰ HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 696.

Unidas, trae como resultado que en ocasiones mucho personal capacitado perteneciente a un solo Estado, tenga que rechazarse. Sin embargo, hay puestos dentro de la Secretaría que no son afectados por la distribución geográfica, como los puestos de traductores e intérpretes, los mozos, etc. Por otro lado, hay puestos que las grandes potencias se disputan y que se confieren por acuerdos políticos entre sí; estos puestos son los de Subsecretarios y Directores.¹²¹

La discreción e integridad del personal de la Secretaría debe ser absoluta, al grado de que ningún funcionario internacional deberá, durante o después de haber laborado en la Secretaría, dar a conocer información confidencial que haya obtenido durante su encargo, a menos que sea autorizado para ello previamente por el Secretario General.¹²²

El carácter de funcionario internacional del Secretario General queda reflejado perfectamente, en la prohibición que se le hace de recibir o solicitar instrucciones de gobiernos o de autoridades ajenas a la Organización. Para asegurar más su independencia deberá abstenerse de actuar en cualquier forma que sea incompatible con ese carácter.¹²³

El personal de la Secretaría cuenta con ciertos privilegios e inmunidades diplomáticos, que lo asemejan mucho a los agentes diplomáticos. Corresponde al Secretario General renunciar a sostener la inmunidad de un oficial de las Naciones Unidas que se encuentre ante los tribunales.

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La Carta reconoce que gran parte del trabajo de cooperación internacional deberá ser llevado a cabo por organizaciones intergubernamentales, creadas por tratados celebrados entre los gobiernos interesados o en las iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas.¹²⁴

¹²¹ D. W. BOWETT, *op. cit.*, p. 85.

¹²² L. OPPENHEIM, *International Law*. Two volumes. Eighth edition. Edited by H. Lauterpacht, H. D. Longmans. Great Britain. vol. I, p. 442.

¹²³ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 55.

¹²⁴ L. OPPENHEIM, *op. cit.*, vol. I, p. 438.

El artículo 57 de la carta se refiere a los organismos especializados, y que dice: Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63.

De la substancia de esta disposición es posible determinar la naturaleza y el papel que desempeñan esas instituciones en la comunidad de Estados.

a) Se trata de organismos creados precisamente por tratados.

b) Los organismos deben tener amplias atribuciones internacionales, las que han de estar definidas en sus estatutos.

c) Las organizaciones especializadas han de ocuparse de materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario o de carácter similar.

d) Las instituciones especializadas deben vincularse a la Organización.¹²⁵

Los organismos especializados son meros instrumentos de las Naciones Unidas, quien a través del ECOSOC recibe estudios, negocia, consulta y coopera con ellos. Los presupuestos de estos organismos se encuentran separados del de la Organización de las Naciones Unidas.

La calidad de miembro en estos organismos no se limita sólo a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, pues Estados no miembros de ésta pueden ingresar dentro de los organismos especializados.

La estructura habitual de los organismos especializados, es: una Conferencia General, un Comité Ejecutivo Permanente y una Secretaría u Oficina Administrativa.¹²⁶

Los organismos especializados son organismos intergubernamentales que, aun cuando son autónomos, se encuentran vinculados a la Organización de las Naciones Unidas. En la actualidad

¹²⁵ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 229.

¹²⁶ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 198.

existen varios organismos especializados que han llenado la forma y requisitos establecidos por el artículo 63 de la Carta de la ONU, y son:

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Este organismo fue creado en 1919, como institución autónoma asociada con la Sociedad de Naciones. El 14 de diciembre de 1946 pasó a ser organismo especializado de las Naciones Unidas. La OIT contribuye prestando una extensa asistencia técnica a los gobiernos, así como publicando periódicos, estudios e informes sobre asuntos sociales, laborales e industriales.

El órgano de mayor jerarquía dentro de la OIT es la Conferencia General que se reúne anualmente y está integrada por delegaciones nacionales compuestas cada una por dos delegados del gobierno, un delegado representando a las empresas y otro a los trabajadores. Su principal función es la formulación de convenios internacionales.

Uno de los principales órganos de la OIT es el Consejo de Administración, el cual fiscaliza la actuación de la Oficina Internacional del Trabajo y la de los demás comités y comisiones de la Organización. El Consejo se encuentra integrado por cuarenta y ocho miembros: veinticuatro que representan a gobiernos (doce de ellos, Estados de gran importancia industrial), doce que representan a las empresas y doce que representan a la clase trabajadora.

La OIT cuenta con la Oficina Internacional del Trabajo, órgano que facilita los servicios de secretaría de la Conferencia General y del Consejo de Administración; dentro de sus funciones están las de recoger y distribuir información, preparar proyectos de ley a solicitud de los gobiernos fundándose en decisiones de la Conferencia, realizar investigaciones especiales, proporcionar el mecanismo para ayudar a la aplicación eficaz de los convenios, administrar los programas de cooperación técnica y editar publicaciones.¹²⁷

¹²⁷ De Bussy, J. H. *International Organizations*, Amsterdam, 1960, p. 23.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. (FAO)

Esta organización se estableció durante la segunda guerra mundial, como resultado de la esperanza expresada en la Carta del Atlántico, de ver establecida una paz que diera a todos los hombres, en todos los países, la seguridad de poder vivir hasta el fin de sus días, libres de necesidades. La FAO se estableció el 16 de octubre de 1945, fecha en que se firmó su constitución en Quebec, Canadá, y el 14 de diciembre de 1946 celebró un tratado con las Naciones Unidas, en virtud del cual pasó a ser un organismo especializado. La FAO vino a suceder en funciones al anterior Instituto Internacional de Agricultura que se encontraba en Roma.¹²⁸

La FAO tiene por objeto elevar los niveles de nutrición y de vida de la humanidad, para lo cual promueve el mejoramiento de la producción y distribución de todos los alimentos y productos agropecuarios, así como los derivados de la silvicultura y piscicultura. Estimula el desarrollo de los recursos básicos de la tierra e hidráulicos del mundo, así como el establecimiento de un mercado internacional estable para sus productos básicos. Fomenta el intercambio mundial de nuevas especies de plantas; difunde técnicas avanzadas; combate enfermedades epidémicas de los animales, como la peste bovina; promueve el desarrollo y empleo de los recursos marinos; y presta asistencia técnica de administración de alimentos y nutrición, control de la erosión del suelo, reforestación, ingeniería especializada en irrigación, lucha contra la infestación de los alimentos almacenados y producción de fertilizantes.

El 1º de enero de 1960 se inició la Campaña Internacional contra el Hambre, teniendo una duración de cinco años; fue, con posterioridad, prolongada por tiempo indefinido. La Campaña, dirigida por la FAO y con la cooperación de los gobiernos, de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las demás organizaciones intergubernamentales, trata de dar a conocer al mundo los problemas planteados por el hambre y la desnutrición,

¹²⁸ PEASLLE, AMOS J. *International Governmental Organizations*. Two volumes. Second edition. Martinus Nijhoff. The Hague, Netherlands, 1961, vol. 1 p. 660.

contando en la lucha por la erradicación de estos males con el apoyo de cerca de 75 comités nacionales.

Dentro de los órganos de mayor importancia de la FAO se encuentra la Conferencia, compuesta por un representante de cada país miembro, misma que dirige la actuación y aprueba el presupuesto de la Organización; se reúne cada dos años. Otros de los órganos es el Consejo, integrado por representantes de 24 países miembros elegidos por la Conferencia; actúa en nombre de la Organización y es responsable ante la Conferencia; actúa entre cada periodo de sesiones como organismo director de la Conferencia. El actual Director General es Binay Ranjan Sen, de la India; la sede de la FAO se encuentra en Roma, Italia.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

La UNESCO se creó el 4 de noviembre de 1946; el 14 de diciembre de ese mismo año celebró un tratado en virtud del cual se vinculaba a la ONU, pasando a ser un organismo especializado. Esta organización se basa en las suposiciones de que las guerras empiezan en la mente de los hombres, y es en la mente de ellos en donde las defensas de la paz deben levantarse.¹²⁰

La UNESCO, para lograr su objetivo, se ha dedicado a fomentar el intercambio de conocimientos y la mutua comprensión entre los pueblos, ha establecido programas en los que forman parte activa las comisiones nacionales creadas por 120 Estados miembros. Dentro de los puntos principales de estos programas, encontramos: la campaña contra el analfabetismo, la enseñanza acerca de las Naciones Unidas y los derechos humanos, la educación obligatoria, la elevación de los niveles educativos, el intercambio de estudiantes, y la prestación de servicios de expertos en materias científicas y educativas, a solicitud de los Estados miembros.

El principal órgano de la UNESCO es la Conferencia General, la cual se encuentra integrada por la representación de cada uno de los países miembros del organismo, se reúne cada dos años para

¹²⁰ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 140.

establecer el programa y conocer la actuación de la Organización; la Conferencia elige a los 30 miembros que integran el Consejo Ejecutivo, que es otro de los principales órganos, éste se reúne por lo menos dos veces al año, y es el encargado de llevar a la realidad el programa trazado por la Conferencia. Cuenta la UNESCO con otro órgano importante que es la Secretaría, integrada por un Director General y por el personal internacional necesario. La sede se encuentra en París, Francia. La UNESCO es un organismo de aspecto social.

LA ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), con sede en Montreal. Su origen lo encontramos en la Conferencia de Chicago de 1944, y la convención que creaba esta Organización entró en vigor el 4 de abril de 1947, pasando el 13 de mayo siguiente a ser organismo de las Naciones Unidas. Su función es facilitar en todos los aspectos la navegación aérea internacional.¹³⁰

El principal órgano de la OACI es la Asamblea, integrada por delegados de todos los países miembros, se reúne por lo menos una vez cada tres años, a ella le compete trazar el camino que deberá seguir la OACI, así como examinar todos aquellos asuntos que no se le hayan turnado específicamente al Consejo, el cual es el órgano ejecutivo del organismo; se encuentra integrado por representantes de veintisiete naciones, elegidos por la Asamblea, lleva a cabo las instrucciones de ésta y administra las finanzas de la organización. Al Consejo compete la compilación, estudio y publicación de información sobre navegación aérea; actúa, a solicitud de los Estados miembros afectados, como tribunal para el arreglo de cualquier litigio relacionado con la aviación civil internacional; el Consejo elige su presidente. La OACI cuenta con un Secretario General, quien actualmente es Bernard T. Twigt, de los Países Bajos, a quien compete nombrar el personal necesario y dirigir las actividades del organismo.

¹³⁰ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 56.

La OACI tiene cuatro oficinas, aparte de la sede, y se encuentran en: Lima, París, El Cairo y Bangkok. La sede se encuentra localizada en Montreal, Canadá.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BANCO MUNDIAL)

El Banco es una de las organizaciones establecidas bajo el tratado de Bretton Woods de julio de 1944, se creó propiamente el 27 de diciembre de 1945, fecha en que los representantes de 28 países firmaron el acuerdo redactado en la conferencia que le dio origen. El 15 de noviembre de 1947 se celebró un acuerdo entre el Banco y la ONU, en virtud del cual el primero pasó a ser un organismo especializado.¹³¹

Uno de los propósitos del Banco consiste en el otorgamiento de fondos por préstamos directos, o asegurando préstamos privados para la reconstrucción de áreas devastadas y para el desarrollo de los recursos y facilidades productivas en países menos desarrollados. El Banco actúa fomentando las inversiones extranjeras particulares, y cuando no hay capital privado disponible en condiciones razonables, complementa las inversiones privadas concediendo empréstitos para fines productivos de su propio capital, de los fondos colectados por él o de sus demás recursos. Promueve el crecimiento equilibrado del comercio internacional, así como el mantenimiento del equilibrio de la balanza de pagos, estimulando las inversiones internacionales destinadas al desarrollo de los recursos productivos de los miembros del Banco.

El Banco otorga préstamos a países miembros, a las entidades federativas o subdivisiones políticas de los mismos, o a empresas particulares establecidas en sus territorios, en cuyo caso se requiere la garantía o aval del gobierno del Estado miembro respectivo. Aparte del otorgamiento de préstamos, el Banco proporciona servicios de asistencia técnica a los países miembros.

El principal órgano del Banco es el Consejo de Gobernadores, integrado por un Gobernador propietario y un suplente designados por cada país miembro. Se reúne normalmente una vez al año, y es el órgano de mayor jerarquía dentro del Banco. Cuenta con 20

¹³¹ PEASLE, AMOS J. *op. cit.*, vol. II, p. 944.

Directores Ejecutivos, de los cuales 5 son nombrados por los países miembros que tienen un mayor número de acciones y los 15 restantes elegidos por los gobernadores de los demás miembros. El Consejo ha delegado un gran número de facultades en los gobernadores. De acuerdo con lo establecido en el proceso de votación en las reuniones del Consejo de Gobernadores y de los Directores Ejecutivos, se ha otorgado a los miembros que han contribuido con mayores fondos, una considerable influencia política. El Presidente del Banco es elegido por los Directores Ejecutivos, se encuentra subordinado a los Directores en aquellas cuestiones relativas al camino que debe seguir el Banco. El Presidente es responsable de la gestión administrativa del Banco.

La sede del Banco se encuentra en Wáshington, E. U. A., el Banco Mundial es un organismo de orden financiero.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF)

La AIF se creó el 24 de septiembre de 1960. Este organismo crediticio se encuentra bajo la administración del Banco Mundial, pueden pertenecer a él los Estados miembros del Banco.¹³²

Dentro de los propósitos de la AIF encontramos que actúa promoviendo el desarrollo económico, incrementando la productividad y de esta manera, poder elevar los niveles de vida en las zonas menos desarrolladas de los Estados miembros, para lo cual proporciona medios de financiamiento en condiciones mejores de las que imperan en los préstamos comunes y corrientes. En esta forma la AIF promueve y complementa las actividades del Banco.

Los funcionarios y personal del Banco desempeñan cargos equivalentes dentro de la AIF, razón por la que la sede se encuentra en la ciudad de Wáshington, E. U. A. La AIF es un organismo de carácter financiero.

UNIÓN POSTAL (UPU)

La UPU tiene su sede en Berna. Fue creada en el primer Congreso Postal Universal, de Berna, bajo el nombre de Unión Postal General, que fue cambiado por el actual en el segundo Congreso

¹³² *Ibidem.*, vol. II, p. 1137.

Postal de París, de 1878. Pasó a ser organismo especializado de las Naciones Unidas el 1º de julio de 1948, y su función es la de mejorar los servicios postales y promover en este campo el desarrollo de la cooperación internacional.¹³³

La UPU cuenta con varios órganos, el principal de ellos es el Congreso Postal Universal, compuesto por los representantes de todos los países miembros; se reúne cada cinco años, le compete examinar el contenido de la Convención Postal Universal y sus demás acuerdos, así como las propuestas sometidas por los países miembros; puede, a solicitud de los dos tercios de los miembros, convocar a congresos extraordinarios.

Otro de los órganos es el Consejo Ejecutivo, formado por veintisiete miembros elegidos por el Congreso, tomando en cuenta la conveniencia de que haya una distribución geográfica equitativa; mantiene estrecho contacto con las administraciones postales, establece relaciones de trabajo con las administraciones postales, establece relaciones de trabajo con la ONU y otras organizaciones internacionales, recibe consultas, hace estudios y presenta proyectos al Congreso. Cuenta la UPU con una Comisión Consultiva sobre Estudios Postales, proporcionando servicios de asesoramiento en cuestiones técnicas, de operación y económicas de interés para los servicios postales.

El Consejo de Dirección de la UPU se encuentra integrado por veintiséis miembros, que se reúne una vez al año, coordina y establece los planes de operaciones de la Comisión.

Cuenta también la UPU con la Oficina Internacional, que actúa como secretaría permanente del organismo, presta servicios de enlace, información y consulta para las administraciones postales.¹³⁴

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS)

Los objetivos propuestos para esta institución son los de actuar como autoridad directa y coordinadora en la tarea de lograr la salud internacional, auxiliar a los gobiernos para reforzar los servicios de sanidad, mantener servicios administrativos y técni-

¹³³ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 57.

¹³⁴ FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *op. cit.* p. 563.

cos, particularmente en los campos de epidemiología y estadísticas sanitarias, promover la investigación y la información sanitarias.¹³⁵

La OMS tiene su sede en Ginebra; fue creada por una convención el 22 de julio de 1946, que entraría en vigor el 7 de abril de 1948. Desde el 10 de julio de 1948, es un organismo especializado de las Naciones Unidas.¹³⁶

La asistencia que presta la OMS es a solicitud de los países interesados, y en ocasiones comprende, inclusive, becas para estudio en el extranjero, ayuda para el mejoramiento de los servicios especializados como los de salud mental, cooperación en la investigación del cáncer y las enfermedades del corazón, la organización de una red internacional de laboratorios dedicados a la identificación de las causas de las enfermedades, el mejoramiento de las vacunas y la capacitación de personal.

La acción de la OMS se encuentra determinada por la Asamblea Mundial de la Salud, órgano en el que se encuentran representados todos los Estados miembros, se reúne anualmente. La Asamblea elige a los 24 miembros que integran el Consejo Ejecutivo, el cual se reúne por lo menos dos veces al año, actúa como órgano ejecutivo de la Asamblea. Labora con 6 Comités Regionales.¹³⁷

Cuenta con una Secretaría, la cual se compone de un Director General y el personal técnico y administrativo que las necesidades requieran.

LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

Tiene su sede en Ginebra. El 9 de diciembre de 1932 se celebró en Madrid una conferencia, adoptando en ella una convención que entró en vigor el 1º de enero de 1934 y que tenía por fin modificar las disposiciones de dos Convenciones anteriores (Convención Telegráfica Internacional y la Convención Radiote-

¹³⁵ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 223.

¹³⁶ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 57.

¹³⁷ H. C. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 141.

legráfica Internacional), creando la Unión Internacional de Telecomunicaciones. En 1947, una nueva Conferencia celebrada en Atlantic City, realizó una reorganización de la estructura de la Unión, con el fin de adaptarla a las nuevas necesidades de la técnica. En 1949 la UIT entró a formar parte de las Naciones Unidas, como organismo especializado para telecomunicaciones. Sus finalidades son las de promover la cooperación, el desarrollo y la armonización de las disposiciones de los Estados en esta materia.¹³⁸

La UIT cuenta con la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo del organismo; se reúne cada cinco años, así como las Conferencias Administrativas que normalmente se reúnen al mismo tiempo y en el mismo lugar que la Conferencia de Plenipotenciarios; cuenta con un Consejo de Administración compuesto por 25 miembros de la UIT, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios; tomando en cuenta la conveniencia de que haya una equitativa representación geográfica, se reúne por lo general una vez al año, pudiendo reunirse cuando lo considere necesario o a petición de seis miembros. Al Consejo compete aprobar los presupuestos anuales, así como coordinar el trabajo de la UIT con las demás Organizaciones Internacionales. La UIT cuenta con cuatro órganos permanentes, que son: La Secretaría General, la Oficina de Registro de Frecuencias Internacionales, el Comité Consultivo del Radio Internacional.¹³⁹

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM)

Sucesora de la Organización Meteorológica Internacional ... (1878), tiene como fines intercambiar información para obtener el mayor provecho de los datos obtenidos. Funciona con un Congreso que se reúne cada cuatro años, un Comité Ejecutivo, convocado anualmente, y un Secretario General. Opera en Ginebra.

El principal órgano de la OMM es el Congreso Meteorológico Mundial, en el que se encuentran representados todos los miem-

¹³⁸ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 57.

¹³⁹ DE BUSSY, J. H., *op. cit.*, p. 28.

bros por los jefes de sus servicios meteorológicos. Al Congreso compete aprobar los reglamentos técnicos sobre prácticas y procedimientos meteorológicos, determinando el camino que debe seguir la Organización.

El Comité Ejecutivo es integrado por 21 miembros; se encarga de supervisar la aplicación de las resoluciones y reglamentos del Congreso; inicia estudios y formula recomendaciones sobre asuntos que requieren una acción internacional, facilita a los Estados que lo solicitan, información, asesoramiento e información técnica; se reúne por lo menos una vez al año.

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI)

Este organismo se creó en el mes de julio de 1956. El 29 de febrero de 1957 celebró un tratado con la ONU, en virtud del cual pasó a ser un organismo especializado. La CFI se encuentra asociada estrechamente con el Banco Mundial, aun cuando constituye una entidad jurídica distinta y sus fondos son independientes del Banco Mundial.

La CFI tiene por objeto estimular el crecimiento de las empresas privadas productivas, particularmente en las áreas menos desarrolladas de los países miembros. En ocasiones invierte en proyectos privados, en aquellos lugares en donde no se encuentra, en términos razonables, suficiente capital privado; en algunos casos se abstiene de solicitar garantía gubernamental a los préstamos que otorga. Estimula la inversión productiva de capital privado, tanto nacional como extranjero, poniendo a la vez a la disposición de los interesados personal experimentado.

La CFI cuenta con varios órganos, el principal de ellos es la Junta de Gobernadores, la cual se encuentra integrada por los Gobernadores Propietarios y Suplentes del Banco Mundial, los cuales representan países que son miembros de la CFI. Otro de los órganos es la Junta de Directores, integrada por los Directores Ejecutivos del Banco, que representan a los países miembros de la Corporación Financiera Internacional. La Junta de Directores fiscaliza las operaciones de la CFI y el Presidente del Banco actúa como Presidente de esta Junta.

ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA (IMCO)

Tiene su sede en Londres; fue creada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra en 1958, y desde el 13 de enero de 1959 forma parte de las Naciones Unidas como organismo especializado. Este organismo tiene como misión:

a) Intercambio de información entre los gobiernos, sobre las materias de sus competencias.

b) Hacer proyectos de convenciones y acuerdos, para recomendarlos a los gobiernos, y convocar las conferencias que sean necesarias.

c) Facilitar un órgano de cooperación entre los gobiernos, en las materias objeto de la Organización, etc.¹⁴⁰

El principal órgano de la IMCO es la Asamblea, compuesta por representantes de todos los países miembros; se reúne cada dos años, siendo el órgano que dirige la actuación del organismo. El Consejo es el órgano que en el intervalo entre las reuniones de la Asamblea, desempeña las funciones de la Organización, con excepción de la facultad de recomendar a los miembros la adopción de determinadas normas de seguridad marítima; el Consejo se encuentra compuesto por dieciséis miembros, ocho de los cuales representan a países que tienen interés en prestar servicios navieros internacionales, y los ocho restantes representan a países interesados en el transporte comercial marítimo internacional. Otro de los órganos del IMCO es el Comité de Seguridad Marítima, el cual se encarga de recomendar a los miembros la adopción de normas de seguridad marítima, se encuentra compuesto por catorce miembros, elegidos por la Asamblea de entre los miembros que tienen un interés importante en la seguridad marítima, ocho de los cuales deben ser de Estados miembros que tengan las flotas navieras más grandes. La IMCO cuenta también con una Secretaría, compuesta por un Secretario General, un Secretario del Comité de Seguridad Marítima y el personal necesario.

¹⁴⁰ PRASLER, AMOS, J., *op. cit.*, vol. II, p. 1901.

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)

Este organismo se creó el 29 de julio de 1957. Su estatuto fue aprobado el 26 de octubre de 1956, en una Conferencia Internacional que se celebró en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York. La Conferencia General de la OIEA aprobó, el 23 de octubre de 1957, un acuerdo en el que se establecían las relaciones de trabajo que lo vincularían con las Naciones Unidas, mismo que fue aprobado y suscrito por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957.¹⁴¹

La OIEA tiene por objeto alentar la investigación del uso pacífico de la energía nuclear. La Conferencia de los miembros se reúne anualmente, y la Junta de Gobernadores tiene funciones directivas, componiéndose de 21 a 25 miembros, según la distribución geográfica, con la peculiaridad de que se elige la mitad por la Conferencia y la otra mitad por la Junta saliente. El Director General, designado por la Asamblea a propuesta de la Junta, encabeza la Secretaría permanente. La sede se encuentra en Viena.

¹⁴¹ *Ibidem.*, vol. II, p. 923.

CAPÍTULO CUARTO

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Pacto y la Carta. Miembros en la Sociedad de Naciones y en la Organización de las Naciones Unidas. La Asamblea en la Sociedad de Naciones y en la Organización de las Naciones Unidas. El Consejo en la Sociedad de Naciones y el Consejo de Seguridad en la Organización de las Naciones Unidas. Antecedentes del Consejo Económico y Social (ECOSOC). Antecedentes del Consejo de Administración Fiduciaria. La Secretaría en la Sociedad de Naciones y la Secretaría en las Naciones Unidas. El Tribunal Permanente de Justicia Internacional y la Corte Internacional de Justicia. Los organismos especializados en la Organización de las Naciones Unidas y sus antecedentes en la Sociedad de las Naciones.

EL PACTO Y LA CARTA

En la elaboración de la Carta, se puede decir que se copió, en gran parte, la estructura de la Liga, aun cuando por otro lado se crearon nuevos órganos, como el Consejo Económico y Social, y se hicieron cambios en las funciones y nombres de varios órganos, como: Consejo de Administración Fiduciaria por el de Comisión Permanente de Mandatos; y Corte Internacional de Justicia por el Tribunal Permanente de Justicia Internacional.¹⁴²

En la Organización de las Naciones Unidas encontramos un cambio de gran importancia en relación con la anterior Liga, consistente en la situación del principio de la unanimidad por el principio de la mayoría de votos. En la Liga, un voto hostil en la Asamblea o en el Consejo, podía detener una decisión. En la actual ONU, la Asamblea General puede tomar decisiones por el voto de la mayoría simple, y solamente en casos de decisiones importantes requiere de la mayoría calificada (el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes).¹⁴³ De manera semejante se toman las decisiones dentro del Consejo de Seguridad (asuntos de mero procedimiento y demás asuntos), en donde se reserva el derecho de voto sólo para los miembros permanentes, y pudiéndolo ejercitar sólo en determinados asuntos.

Dentro de la Liga se podían efectuar cambios en la estructura del Consejo con mayor facilidad, ya que la Asamblea tenía facultades para controlar la composición del Consejo. La estructura del actual Consejo de Seguridad tiene sus raíces en la Carta, razón por la que su forma de composición sólo puede alterarse modificando la Carta.

¹⁴² H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 14.

¹⁴³ HANS Kelsen, *op. cit.*, p. 180.

Las funciones de carácter económico, social y técnico que en el Pacto se otorgaron al Consejo, han recibido especial atención en la Carta y se han conferido a los organismos especializados y al Consejo Económico y Social, órgano que se creó para ese efecto; dejándole al Consejo de Seguridad la tarea primordial de conocer y decidir en nombre de la ONU, de los asuntos relacionados con la paz y seguridad internacionales.

Bajo el artículo 99 de la Carta, se le otorgó al Secretario General una facultad de tipo político muy importante, que dentro de la Liga no tenía, consistente en poder someter a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales.¹⁴⁴

Como lo expresa el comentario oficial inglés sobre el proyecto de Dumbarton Oaks: "Mientras el Pacto permitía se considerara legal la guerra en ciertos casos, la nueva Organización (ONU) no sólo tratará de evitar el uso de la violencia entre los Estados, sino que, inclusive, podrá intervenir aun cuando sólo amenace la violencia".¹⁴⁵

Al igual que el Pacto, la Carta incorporó el contenido del Sistema de Conferencias de La Haya, en relación con el procedimiento a seguir para la solución pacífica de las disputas. El artículo 1º de la Carta establece el propósito de "Lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz". El capítulo VI de la Carta, Arreglo Pacífico de las Controversias, se dedica a desarrollar el proceso a seguir para hacer efectivos estos postulados, mientras que el capítulo XIV describe el funcionamiento de la Corte Internacional de Justicia en este aspecto. El proceso establecido en el capítulo VI abarca desde la negociación directa entre las partes, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales, u otros medios pacíficos de su elección, e inclusive la recomendación del Consejo de Seguridad en caso necesario. El capítulo VII establece el camino a seguir por parte de la ONU, si la disputa después de agotados los medios de

¹⁴⁴ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 18.

¹⁴⁵ *Ibidem.*, p. 25.

solución que establece el capítulo anterior, sigue sin solucionarse y se convierte en una amenaza a la paz.¹⁴⁶

La Carta, al igual que el Pacto, no le otorga facultades a la Organización para hacer efectivas las soluciones a que lleguen los Estados en sus disputas, ni aun al Consejo de Seguridad, el cual sólo podrá actuar para preservar la paz en caso de que esté amenazada. Las Naciones Unidas no constituyen un gobierno mundial.

Desde la Primera Conferencia de Paz de 1899, en La Haya, se consideró que los armamentos no sólo eran un instrumento de la guerra y que, por consiguiente, el desarme era un tema del que debía ocuparse una organización mundial. En el Pacto encontraron cabida estas ideas, y es así que su artículo VIII establecía el reconocimiento, por parte de los miembros, de que la conservación de la paz requería de la reducción de los armamentos nacionales a un límite en que no se pusiera en peligro la seguridad nacional y el respaldo de la acción conjunta que se debiera ejercer para hacer cumplir las obligaciones internacionales; fue así como se le otorgaron al Consejo de la Liga facultades para elaborar un proyecto de desarme, el cual después de aceptado por los gobiernos, establecería el límite máximo en sus fuerzas. La experiencia de los años que transcurrieron entre las dos guerras mundiales debilitó la idea del desarme; se demostró que no eran las armas como tales, sino el hecho de que éstas se encontraran en manos equivocadas lo que ponía en peligro la paz, y que por consiguiente las naciones amantes de la paz deberían conservar sus armamentos con el fin de prevenir o reprimir cualquiera agresión. Esta corriente de pensamiento refleja en la Carta, aun cuando en una forma más reducida, lo relacionado con el desarme. El artículo 11 de la Carta, le da facultades a la Asamblea General para considerar y hacer recomendaciones acerca de los principios que deben regir el desarme y la regulación de los armamentos; y el artículo 26, con el fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, establece que, con el Consejo de Seguridad, tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor,¹⁴⁷ la elaboración de planes

¹⁴⁶ *Ibidem.*, p. 26.

¹⁴⁷ Artículo 47 de la Carta.

para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos. Dentro de la Carta no se reconoce que la paz requiere de la reducción de los armamentos, razón por la que se da más importancia a la regulación que al desarme. El Consejo de Seguridad se encuentra auxiliado por el Comité de Estado Mayor, el cual deberá tener a sus órdenes la fuerza adecuada y a disposición de la Organización. La segunda guerra mundial se debió, según Churchill y Roosevelt, tanto a la debilitación de las democracias como a la agresividad de las potencias del Eje, y al grave error de los Estados que vencieron en la Primera Guerra Mundial, consistente en acelerar el desmantelamiento de su estructura militar.¹⁴⁸

Cabe hacer notar que dentro de la Carta no existe disposición que permita sujetar la firma o ratificación de la misma a reserva alguna.¹⁴⁹

De acuerdo con el artículo 110 de la Carta, los Estados signatarios deberán ratificarla siguiendo el procedimiento constitucional interno de cada uno.¹⁵⁰ Una ratificación anticonstitucional no es válida.

Como última etapa en la realización del proyecto surgió el problema de localizar la sede de tan importante organismo; el fracaso de la Liga trajo consigo el que se prefiriera América y no Europa como sede; ya dentro de los Estados Unidos de Norte América se presentó el dilema de localizar la ciudad que reuniera los requisitos necesarios para su establecimiento. Así, de un lado para otro, surgió al final la Fundación Rockefeller donando 8½ millones de dólares y el local necesario para establecer el núcleo de la Organización de las Naciones Unidas, quedando éste enclavado en la Bahía de la Tortuga, a orillas del Río Hudson, en Nueva York.¹⁵¹

La Carta es el documento constitucional básico de la Organización de las Naciones Unidas, se trata propiamente de un tratado multilateral y constituye el instrumento por el cual deben normar su actitud los Estados miembros; como todo tratado, sólo obliga a los miembros signatarios de éste, aun cuando en el artículo 2º establece que: "Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1º, la Organización y sus miembros procederán de

¹⁴⁸ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 27.

¹⁴⁹ HANS Kelsen, *op. cit.*, p. 59.

¹⁵⁰ Artículo 133 de la Constitución Política Mexicana.

¹⁵¹ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 43.

acuerdo con los siguientes principios: ...6. "La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios, en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales". Esto corrobora una vez más el interés primordial de la ONU en mantener la paz y la seguridad mundial, lo cual se logra por dos métodos: el primero consiste en la solución pacífica de las controversias internacionales, ya que éstas, por lo general, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales; el segundo, que presupone el fracaso o la inaplicabilidad del primero, consiste en la acción armada.¹⁵²

Los Estados son aceptados en la Carta, como sujetos de derechos y obligaciones, poseen la facultad de pertenecer o no al organismo. Se trata de una pertenencia voluntaria y, por lo tanto, ni automática ni necesaria. Su ingreso a la Organización presupone un acuerdo internacional aprobado por el conjunto de voluntades sobre el que se funda la ONU. Esta fórmula nos aleja de la calidad de universal que originalmente se pensó debería tener la organización.¹⁵³

MIEMBROS

En el Pacto, los miembros originarios podían clasificarse en dos categorías:

a) Signatarios del Pacto, que lo hubieran ratificado posteriormente.

b) Estados invitados, que fueron en número de 13, y que se adhirieron al Pacto por una declaración depositada en la Secretaría, en las condiciones señaladas.¹⁵⁴

Dentro de las Naciones Unidas, encontramos la existencia de miembros originarios y otros miembros. Dentro de la primera categoría quedan comprendidos aquellos Estados que convinieron en unirse para crear a la ONU; dentro de la segunda categoría se comprende a aquellos Estados que sean admitidos como miembros de la Organización con posterioridad.¹⁵⁵ La Carta (artículo 3),

¹⁵² BOWETT, D. W., *op. cit.*, p. 22.

¹⁵³ FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *op. cit.*, p. 150.

¹⁵⁴ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 38.

¹⁵⁵ CÉSAR SEPÚLVEDA, *op. cit.*, p. 213.

considera como miembros originarios a los Estados que firmaron la declaración de las Naciones Unidas de 1942, o los que estuvieron presentes en la Conferencia de San Francisco de 1945, unos y otros con el requisito de suscribir y ratificar la Carta.¹⁵⁰ Inicialmente fueron 51 Estados.

MIEMBROS ADMITIDOS

A ellos se refería el párrafo 2 del artículo I del Pacto. Todo Estado, Dominio, o Colonia que se gobierne libremente, y que no esté comprendido en el Anexo, podía convertirse en miembro de la Sociedad. Tal admisión estaba condicionada:

- a) Que la Asamblea lo aprobara por mayoría de dos tercios.
- b) Que diese garantías sobre su intención sincera de respetar los compromisos internacionales.
- c) Que aceptase la reglamentación establecida por la Sociedad en lo que respecta a sus fuerzas y sus armamentos militares, navales y aéreos.¹⁵⁷

El Estado que desee ingresar a la ONU debe solicitar su admisión como miembro, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Carta; para que la solicitud sea tomada en cuenta, el solicitante deberá demostrar ser un Estado pacífico, que acepte, esté capacitado y dispuesto a cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta.¹⁵⁸

En la ONU la admisión de un Estado como miembro deberá ser hecha por la Asamblea General, previa recomendación hecha por el Consejo de Seguridad. La Asamblea General decide por mayoría de dos tercios (artículo 18 de la Carta), mientras que el Consejo de Seguridad, para adoptar la recomendación, necesita mayoría calificada de nueve votos por lo menos (artículo 27 de la Carta), debiendo quedar comprendido el voto afirmativo de los miembros permanentes, los cuales como se puede ver, tienen la posibilidad de bloquear la entrada a cualquier Estado.¹⁵⁹ La admisión de un nuevo Estado es una cuestión más bien política que jurídica.

La recomendación del Consejo de Seguridad es una condición

¹⁵⁰ OPPENHEIM L., *op. cit.*, vol. 1, p. 408.

¹⁵⁷ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 38.

¹⁵⁸ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 186.

¹⁵⁹ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 72.

indispensable para que la Asamblea pueda aceptar a un Estado como miembro, según aclaró la Corte Internacional de Justicia en consulta que se le hizo: (Competencia de la Asamblea General para la admisión de un Estado a las Naciones Unidas). La Asamblea no puede pasar por alto una negativa del Consejo, ya que se trata de uno de los poderes que a éste le confiere la Carta; esta condición no la encontramos en la Liga.

La retirada de los miembros en la Sociedad de las Naciones, era a condición de que hubieran dado un preaviso de dos años, y que hubieran cumplido todas sus obligaciones internacionales, incluidas las del Pacto. En realidad, esta disposición no fue muy observada, y cuando un Estado quiso abandonar la Sociedad no se procedió a un examen serio de cómo había cumplido sus obligaciones internacionales.¹⁰⁰

En la ONU, todo miembro puede separarse voluntariamente de la Organización, según interpretación que se ha hecho del artículo 108 de la Carta (Indonesia se separó en el año de 1965).

LA ASAMBLEA EN LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea en la S. D. N. estaba constituida por los representantes o miembros de cada una de las Naciones, los Estados miembros podían tener un máximo de tres representantes por cada Estado, que no disponía más que de un voto.

La Asamblea General de las Naciones Unidas se encuentra formada por todos los miembros, cada uno de ellos podrá tener como máximo cinco representantes en la Asamblea y tienen derecho a un solo voto.

En la S. D. N. la competencia de la Asamblea se designaba de un modo general y podía ser, a todas las actividades relativas a la Sociedad, o que afectasen a la paz del mundo. Las decisiones debían ser tomadas por unanimidad, pero en las cuestiones de procedimiento, era necesaria y suficiente la simple mayoría. El presidente y los seis vicepresidentes eran elegidos directamente por la Asamblea.¹⁰¹

¹⁰⁰ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 38.

¹⁰¹ *Ibidem.*, p. 38.

El lugar de la reunión era el de la Sede de la Sociedad (Ginebra), aunque se deja abierta la posibilidad de celebrar las reuniones en cualquier otro lugar que se señalase.

La Asamblea y el Consejo se encontraban asesorados por tres organizaciones técnicas: la Organización Económica y Financiera, la Organización de Transportes y Comunicaciones, y la Organización Sanitaria.¹⁶²

En la Organización de las Naciones Unidas, la Asamblea General, según el artículo 10 de la Carta, discute todos los asuntos o cuestiones que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano por la Carta, excepto cuando el Consejo de Seguridad se esté ocupando de un asunto, en cuyo caso la Asamblea General no hará recomendación alguna, si no es a solicitud del Consejo de Seguridad (artículo 12, párrafo 1).¹⁶³

La Asamblea General de la ONU puede hacer recomendaciones y discutir sobre cooperación internacional o sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, cuando tales cuestiones requieran una acción, deberán ser referidas al Consejo de Seguridad, antes o después de la discusión por la Asamblea General. La Asamblea General podrá también llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia aquellas situaciones que puedan poner en peligro la paz, y también podrá hacer recomendaciones respecto a las medidas a tomar, para evitar o para solucionar pacíficamente las situaciones que pudieran perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre las Naciones.

La Asamblea de la ONU se reúne en circunstancias normales para iniciar el periodo de sesiones ordinarias, el tercer martes del mes de septiembre de cada año.¹⁶⁴

El Secretario General puede convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad, de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas (artículo 20 de la Carta), o de un miembro con quien esté de acuerdo la mayoría. Se puede, inclusive, convocar a sesiones extraordinarias de emergencia en un plazo de 24 horas, si lo solicita el Consejo de Seguridad (por el voto de nueve miembros cualesquiera), o si lo solicita la mayoría

¹⁶² OPPENHEIM L., *op. cit.*, vol. 1, p. 385.

¹⁶³ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 91.

¹⁶⁴ H. C. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 91.

de los miembros de las Naciones Unidas, o un miembro con quien esté de acuerdo la mayoría.¹⁰⁵

En la primera sesión anual de la Asamblea, se elige un presidente y siete vicepresidentes para ese periodo de sesiones. La elección de Presidente se hace por votación secreta. El Asistente Ejecutivo del Secretario General de la ONU actúa como Secretario de la Asamblea General, y auxilia en sus funciones al Presidente de la misma.¹⁰⁶

La Asamblea General cuenta para el desarrollo de sus funciones con siete Comisiones Principales, en las que los miembros tienen derecho a estar representados.

La sede de la Asamblea General de las Naciones Unidas es la ciudad de Nueva York.

En la Sociedad de las Naciones la Asamblea contaba con un Secretario General, cuyo nombre fue en un principio el de Canciller, originalmente asistido por un Secretario General Adjunto, y tres Subsecretarios Generales; con posterioridad por dos Secretarios Adjuntos y dos Subsecretarios Generales. El Secretario General era nombrado por el Consejo, con la aprobación de la mayoría de votos de la Asamblea.¹⁰⁷

Sus funciones eran, principalmente, de tipo administrativo.¹⁰⁸ Los artículos 6 y 7 del Pacto definían a la Secretaría. Durante su vigencia se compuso de un cuerpo que llegó a contar con 600 miembros de cerca de 50 nacionalidades diferentes. Sus idiomas de trabajo fueron el inglés y el francés. Dentro de sus principales funciones, cabe señalar el registro de los tratados (artículo 18 del Pacto). La Secretaría fue encabezada inicialmente, por el inglés Sir James Eric Drumond, quien duró en su encargo hasta el 30 de junio de 1933; a éste lo siguió el francés Joseph M. Avenol, quien renunció al cargo en el mes de julio de 1940, fecha en que le fueron confiadas las funciones de Secretario General a M. Sean Lester, quien desempeñaba con anterioridad el cargo de Secretario General Adjunto.¹⁰⁹

¹⁰⁵ HANS Kelsen, *op. cit.*, pp. 177-8.

¹⁰⁶ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 91-2.

¹⁰⁷ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.* p. 178.

¹⁰⁸ REUTER, PAUL. *Instituciones Internacionales*. Bosch, Casa Editorial. Barcelona, 1959, pp. 306-7.

¹⁰⁹ BOWETT D. W., *op. cit.*, p. 74.

El Secretario General de la ONU debe informar a la Asamblea General (con el consentimiento del Consejo de Seguridad) sobre las materias relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que estuviese tratando el Consejo de Seguridad que, por su parte, deberá presentar a la consideración de la Asamblea General, informes anuales o especiales sobre sus actividades. La misma obligación de rendir informes a la Asamblea la tienen los otros órganos de las Naciones Unidas.¹⁷⁰

Dentro de las facultades de la Asamblea de la ONU, están las de carácter presupuestario y financiero:

1. Aprobar el presupuesto de la Organización.
2. Fijar la proporción de los gastos comunes que deba pagar cada miembro.
3. Aprobar los acuerdos presupuestarios y financieros celebrados con los organismos especializados.
4. Fiscalizar los presupuestos administrativos de los organismos especializados, haciendo las recomendaciones que crea convenientes.

Otras atribuciones de la Asamblea General, son:

1. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria, de zonas no designadas como estratégicas (artículo 16).
2. Elección de los miembros del Consejo Económico y Social (artículo 61).
3. Autorización a los otros órganos de las Naciones Unidas (excepto el Consejo de Seguridad) y los organismos especializados, para pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto, la Asamblea General está capacitada para aceptar o no aceptar el ingreso de un nuevo miembro, cuya admisión a la ONU le recomienda el Consejo de Seguridad.

La competencia de la Asamblea General puede clasificarse en: exclusiva, común y concurrente.¹⁷¹ La competencia exclusiva es aquella en la que sólo interviene la Asamblea, ningún otro órgano puede ejercitar dicha función; como ejemplo podemos citar la autorización que le otorga la Asamblea a ciertos órganos y or-

¹⁷⁰ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 47.

¹⁷¹ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 193.

ganismos especializados para que puedan éstos solicitar la opinión de la Corte Internacional de Justicia (artículo 96, párrafo 2); la competencia común es aquella que la Asamblea debe compartir con otro órgano para que pueda surtir efecto; como ejemplo tenemos la expulsión de un miembro, o la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia (artículo 6 de la Carta y artículo 4 del Estatuto); en estos casos las funciones son comunes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. La competencia concurrente se presenta cuando la misma función puede ser ejercitada no sólo por la Asamblea, sino por cualquier otro órgano de la ONU, generalmente el Consejo de Seguridad; como ejemplo podemos presentar el caso de la solución pacífica de disputas (artículos 11, 34, 35, 36, 37, 38 de la Carta); sin embargo, mientras el Consejo conoce de un asunto, la Asamblea no podrá intervenir (haciendo alguna recomendación), a menos que expresamente se le solicite (artículo 12 de la Carta).¹⁷²

A la Asamblea General corresponde la supervisión de la Secretaría General, función que dentro de la anterior Liga correspondía al Consejo de Seguridad. La Asamblea conoce de los reportes que le someten el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, y el Consejo de Administración Fiduciaria, sin que esto signifique que todos estos órganos estén subordinados a la autoridad de la Asamblea General (artículos 60, 85 de la Carta); en realidad, dichos órganos poseen un grado muy elevado de autonomía, y el hecho de recibir recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Carta, así como el hecho de presentarle reportes a la Asamblea General, no es más que una mera formalidad.¹⁷³

Dentro de la Liga, la Asamblea era el órgano que conocía de la admisión de nuevos miembros; dentro de la actual ONU, la Asamblea sólo podrá admitir a un nuevo miembro previa recomendación del Consejo de Seguridad (según lo estableció la Corte Internacional de Justicia en el año de 1950).

A la Asamblea General corresponde la elección de los 10 miembros no permanentes que integran el Consejo de Seguridad, sin que éste intervenga en la elección (artículo 23 de la Carta).¹⁷⁴

¹⁷² HANS Kelsen, *op. cit.*, p. 218.

¹⁷³ H. C. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 110-2.

¹⁷⁴ *Ibidem.*, p. 115.

En la S. D. N. las decisiones debían ser tomadas por unanimidad; pero en las cuestiones de procedimiento era suficiente la mayoría.

En la ONU cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto (artículo 181). Respecto al método de votación, se puede distinguir:

1. Para las cuestiones importantes, es necesaria la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Se consideran cuestiones importantes: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la elección de miembros no permanentes al Consejo de Seguridad o de miembros del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria; la admisión de nuevos miembros a la Organización; la adopción de sanciones contra los miembros (suspensión de derechos y privilegios o expulsión); las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

2. Para las otras cuestiones es suficiente la simple mayoría de los miembros presentes y votantes. Dentro de esta categoría se incluye la determinación de si una cuestión debe calificarse o no como importante, y, en consecuencia, si debe ser o no requerida la mayoría de los dos tercios.¹⁷⁵

Podrá ser suspendido de derecho de voto aquel miembro que se encuentre en mora del pago de su cuota correspondiente a los gastos comunes de la Organización, cuando la suma debida sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos.

EL CONSEJO EN LA SOCIEDAD DE NACIONES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo en la S. D. N. era un órgano cuyo número de miembros permanentes se limitó originalmente a los representantes de las principales potencias aliadas y asociadas, así como los repre-

¹⁷⁵ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 43.

sentantes de otros cuatro Estados miembros, con el carácter de no permanentes, que eran acogidos por la Asamblea de tiempo en tiempo (artículo 4 del Pacto de la Sociedad de las Naciones).

1. El Consejo se compondrá de representantes de las principales potencias aliadas y asociadas, así como de representantes de otros cuatro miembros de la Sociedad. Estos cuatro miembros serán designados libremente por la Asamblea y en las épocas que estime conveniente. Hasta la primera designación de la Asamblea, los representantes de Bélgica, de Brasil, de España y de Grecia serán miembros del Consejo.

2. Con la aprobación de la mayoría de la Asamblea, el Consejo podrá designar otros miembros cuya representación, en lo sucesivo, sea permanente en el Consejo. Con la misma aprobación podrá aumentar el número de miembros de la Sociedad, que habrán de ser elegidos por la Asamblea para estar representados en el Consejo.

2 bis. La Asamblea fijará por dos tercios de mayoría las reglas relativas a la elección de los miembros no permanentes del Consejo, y especialmente la reglamentación referente a la duración de sus mandatos y a las condiciones de reelegibilidad.

3. El Consejo se reunirá cuando las circunstancias lo exijan, y por lo menos una vez al año, en el lugar de residencia de la Sociedad o en cualquier otro punto que se designe.

4. El Consejo entenderá de todas las cuestiones que entren dentro de la esfera de actividad de la Sociedad o que afecten a la paz del mundo.

5. Todo miembro de la Sociedad que no esté representado en el Consejo, queda invitado a enviar al mismo un representante, siempre que se discuta en el Consejo cualquier cuestión que le afecte particularmente.

6. Cada miembro de la Sociedad representado en el Consejo dispondrá solamente de un voto y no tendrá más que un representante. Posteriormente, en el año de 1936, el número de miembros no permanentes se aumentó a once, de los cuales, tres se elegían cada uno para un periodo de tres años. El Consejo se

reunía cuatro veces al año y en casos de emergencia. Sus decisiones se tomaban por unanimidad de votos (descansaba sobre la regla de la unanimidad, al igual que la Asamblea). Cuando un Estado era parte de una disputa, éste era excluido y su voto no contaba; las decisiones que se tomaban no obligaban a los miembros, pues tenían meramente el carácter de recomendaciones (59) (al hablar de recomendación, lo hacemos en el sentido técnico y no en el sentido ordinario. Las recomendaciones que se hacen en el seno de la Organización Internacional tienen el carácter y fuerza de resoluciones; se les da el nombre de recomendaciones para no herir la susceptibilidad de los miembros (Estados soberanos). Recomendación en el sentido ordinario, viene a ser un mero consejo).¹⁷⁶

El Consejo en la S. D. N. combinaba su papel político, con la tarea de supervisar el sistema de mandatos, así como las diversas actividades sociales, económicas y administrativas. Dentro de la competencia del Consejo se encontraba la facultad de expulsar a un Estado miembro, del seno de la Organización;¹⁷⁷ sobre sus hombros descansaba la administración de la Liga. Originalmente se le designó con el nombre de Consejo Ejecutivo.

El Consejo de Seguridad de la ONU se encuentra integrado por los representantes de quince Estados (artículo 23 de la Carta). Cinco de ellos son miembros permanentes (China, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y la URSS); los diez Estados restantes son miembros no permanentes, los cuales deben ser elegidos por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General. Cada uno de los miembros no permanentes dura en su puesto dos años, y se renuevan a razón de tres miembros por año. Los miembros salientes no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato.¹⁷⁸

En la elección de los miembros no permanentes se deben tomar en cuenta factores como: la contribución que el país haya hecho en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

¹⁷⁶ BOWETT, D. W., *op. cit.*, p. 16.

¹⁷⁷ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 178.

¹⁷⁸ OPPENHEIM L., *op. cit.*, vol. I, pp. 427-8.

a los demás propósitos de las Naciones Unidas, y a su situación geográfica.¹⁷⁰

La compacta y reducida membrecía del Consejo de Seguridad, se debe al hecho de que se creó para que funcionara continuamente y no tuviera dificultad al reunir a sus miembros en momentos de urgencia. El Consejo es el único órgano que, según la Carta, debe funcionar continuamente (artículo 28, fracción I).¹⁸⁰

El Consejo de Seguridad es auxiliado en sus funciones por tres Comités Permanentes: el de Estado Mayor Militar, el de Expertos, y el de Admisión de Nuevos Miembros; así como por la Comisión de Desarme, creada por la Asamblea General el 11 de enero de 1952, dependiente del Consejo de Seguridad y que reemplazó a los dos comités semipermanentes (la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos Convencionales). El Consejo tiene facultades para crear los comités *ad hoc* que considere necesarios.

El sistema de votación dentro del Consejo fue adoptado por las grandes potencias en la Conferencia de Yalta.¹⁸¹ En vista de que en el Consejo se depositaba la gran responsabilidad de mantener la paz, se estableció un sistema que ha sido objeto de muchas críticas. Para resolver cualquier asunto que no sea de mero procedimiento es necesario la obtención del voto de la mayoría calificada o sean nueve votos, por lo menos, de los quince miembros; dentro de esos nueve deben quedar comprendidos los votos de las cinco grandes potencias (artículo 27 de la Carta). Al Consejo le compete resolver si una materia es o no de procedimiento, para lo cual se requiere también el voto de la mayoría calificada. Sólo en los casos de simple procedimiento se pueden adoptar resoluciones por el voto de nueve miembros cualesquiera.¹⁸²

El hecho de exigir la unanimidad de los miembros permanentes en determinados asuntos ha suscitado grandes problemas, e inclusive en ocasiones ha permitido el que estas grandes potencias, con fines políticos, hayan paralizado con su voto negativo la acción del Consejo de Seguridad; esta actitud negativa de los miembros permanentes ha venido a recibir el nombre de Derecho

¹⁷⁰ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 66-7.

¹⁸⁰ HANS KELSEN, *op. cit.*, pp. 176-7.

¹⁸¹ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 189.

¹⁸² H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 82-3.

de Veto. Su origen lo podemos encontrar en una propuesta de los Estados Unidos, apoyada por la URSS, que fue adoptada en la Conferencia de Yalta. Se ha dicho que el Derecho de Veto fue el precio que las pequeñas potencias tuvieron que pagar a las grandes potencias, para obtener su cooperación y lograr llevar a la realidad la organización internacional de Estados.¹⁸³

Originalmente se concibió al Consejo de Seguridad como el cuerpo en donde la armonía entre las grandes potencias garantizaría la paz, sin tomar en consideración la posibilidad de choque entre esas potencias; fue así como el Consejo de Seguridad cayó bajo el ambiente de la guerra fría.

Los constantes choques entre las grandes potencias aterraron al mundo, siendo así que cinco años después de haberse establecido entró en una penumbra que acarreó la pérdida de la confianza en el Consejo de Seguridad y el principio del uso de Pactos Regionales de Defensa Colectiva (OTAN, Organización del Tratado de Varsovia, etc.), destruyendo de hecho el ideal de universalidad plasmado en la Carta,¹⁸⁴ y volviéndose así, de nuevo, a la división del mundo en diversas regiones y esferas de influencias.

Cualquier Estado, con excepción de los miembros del Consejo, sea o no miembro de la ONU que sea parte en una controversia considerada por el Consejo, puede ser invitado a participar en las discusiones, sin derecho a voto *nemo iudex in sua causa* (artículos 31 y 32 de la Carta).¹⁸⁵

Los miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad (artículo 24 de la Carta). En virtud de lo anterior, los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, de acuerdo con esta Carta (artículo 25 de la Carta).

El Consejo actúa como órgano electoral en coordinación con la Asamblea, en la elección del Secretario General (artículo 97

¹⁸³ *Ibidem.*, pp. 64-5.

¹⁸⁴ *Ibidem.*, p. 71.

¹⁸⁵ HANS Kelsen, *op. cit.*, pp. 129-33.

de Veto. Su origen lo podemos encontrar en una propuesta de los Estados Unidos, apoyada por la URSS, que fue adoptada en la Conferencia de Yalta. Se ha dicho que el Derecho de Veto fue el precio que las pequeñas potencias tuvieron que pagar a las grandes potencias, para obtener su cooperación y lograr llevar a la realidad la organización internacional de Estados.¹⁸³

Originalmente se concibió al Consejo de Seguridad como el cuerpo en donde la armonía entre las grandes potencias garantizaría la paz, sin tomar en consideración la posibilidad de choque entre esas potencias; fue así como el Consejo de Seguridad cayó bajo el ambiente de la guerra fría.

Los constantes choques entre las grandes potencias aterraron al mundo, siendo así que cinco años después de haberse establecido entró en una penumbra que acarreó la pérdida de la confianza en el Consejo de Seguridad y el principio del uso de Pactos Regionales de Defensa Colectiva (OTAN, Organización del Tratado de Varsovia, etc.), destruyendo de hecho el ideal de universalidad plasmado en la Carta,¹⁸⁴ y volviéndose así, de nuevo, a la división del mundo en diversas regiones y esferas de influencias.

Cualquier Estado, con excepción de los miembros del Consejo, sea o no miembro de la ONU que sea parte en una controversia considerada por el Consejo, puede ser invitado a participar en las discusiones, sin derecho a voto *nemo iudex in sua causa* (artículos 31 y 32 de la Carta).¹⁸⁵

Los miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad (artículo 24 de la Carta). En virtud de lo anterior, los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, de acuerdo con esta Carta (artículo 25 de la Carta).

El Consejo actúa como órgano electoral en coordinación con la Asamblea, en la elección del Secretario General (artículo 97

¹⁸³ *Ibidem.*, pp. 64-5.

¹⁸⁴ *Ibidem.*, p. 71.

¹⁸⁵ HANS KELSEN, *op. cit.*, pp. 129-33.

a los demás propósitos de las Naciones Unidas, y a su situación geográfica.¹⁷⁹

La compacta y reducida membrecía del Consejo de Seguridad, se debe al hecho de que se creó para que funcionara continuamente y no tuviera dificultad al reunir a sus miembros en momentos de urgencia. El Consejo es el único órgano que, según la Carta, debe funcionar continuamente (artículo 28, fracción I).¹⁸⁰

El Consejo de Seguridad es auxiliado en sus funciones por tres Comités Permanentes: el de Estado Mayor Militar, el de Expertos, y el de Admisión de Nuevos Miembros; así como por la Comisión de Desarme, creada por la Asamblea General el 11 de enero de 1952, dependiente del Consejo de Seguridad y que reemplazó a los dos comités semipermanentes (la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos Convencionales). El Consejo tiene facultades para crear los comités *ad hoc* que considere necesarios.

El sistema de votación dentro del Consejo fue adoptado por las grandes potencias en la Conferencia de Yalta.¹⁸¹ En vista de que en el Consejo se depositaba la gran responsabilidad de mantener la paz, se estableció un sistema que ha sido objeto de muchas críticas. Para resolver cualquier asunto que no sea de mero procedimiento es necesario la obtención del voto de la mayoría calificada o sean nueve votos, por lo menos, de los quince miembros; dentro de esos nueve deben quedar comprendidos los votos de las cinco grandes potencias (artículo 27 de la Carta). Al Consejo le compete resolver si una materia es o no de procedimiento, para lo cual se requiere también el voto de la mayoría calificada. Sólo en los casos de simple procedimiento se pueden adoptar resoluciones por el voto de nueve miembros cualesquiera.¹⁸²

El hecho de exigir la unanimidad de los miembros permanentes en determinados asuntos ha suscitado grandes problemas, e inclusive en ocasiones ha permitido el que estas grandes potencias, con fines políticos, hayan paralizado con su voto negativo la acción del Consejo de Seguridad; esta actitud negativa de los miembros permanentes ha venido a recibir el nombre de Derecho

¹⁷⁹ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 66-7.

¹⁸⁰ HANS Kelsen, *op. cit.*, pp. 176-7.

¹⁸¹ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 189.

¹⁸² H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 82-3.

de la Carta); en la de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia; en la admisión de nuevos miembros (artículo 4 de la Carta); aquí encontramos que ningún Estado puede ser admitido como miembro en contra de la voluntad de una de las cinco grandes potencias.¹⁸⁶ La Carta le confiere competencia para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, así como el posible desarme (artículos 26 y 47 de la Carta). La Liga soñaba con la eliminación voluntaria de la fuerza en el ámbito internacional; las Naciones Unidas propugnan por poner la fuerza al servicio de la comunidad, en contar con el mayor centro de poder y tener así la facultad de dirigir la evolución mundial.

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 30 de la Carta, el Consejo de Seguridad, el 24 de junio de 1946, formuló su Reglamento Interno, enmendado con posterioridad el 9 de noviembre de 1946, y el 28 de febrero de 1950. El reglamento establece el procedimiento que se deberá seguir en la designación del presidente del Consejo: observando el orden alfabético en inglés, en forma rotativa, cada miembro del Consejo ocupará la presidencia por un periodo de un mes.¹⁸⁷

Las técnicas o caminos seguidos por el Consejo de Seguridad al conocer de un caso, son varias y pueden clasificarse en: investigación, interposición, conciliación, recomendación y apelación (investigation, interposition, conciliation, recommendation, and appeal). En ocasiones se combinan varias de estas técnicas con el fin de obtener mejores resultados.

La investigación consiste en buscar aquellos hechos que puedan servir como evidencia al Consejo, antes de que éste haga cualquier recomendación. El Consejo, en este caso, designará un comité o comisión para que vaya al lugar de los hechos a recopilar los datos necesarios.

La interposición es un recurso que utiliza el Consejo de Seguridad en aquellas situaciones que representan un peligro en potencia; en estos casos el Consejo tratará de evitar que la situación empeore, interponiendo ante los participantes en la disputa la presencia física de un representante del Consejo; como

¹⁸⁶ *Ibidem.*, p. 66.

¹⁸⁷ H. C. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 86.

ejemplo tenemos a la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad, que se designó para Palestina.

La conciliación, años atrás, en la diplomacia antigua era ejercida por Estados neutrales; en la actualidad, el Consejo de Seguridad en ocasiones tiene que desempeñar el papel de conciliador, para lo cual designa una persona física o un comité *ad hoc*.

La recomendación es el camino que sigue el Consejo de Seguridad en aquellos casos en que las disputas no logran ser solucionadas por la mera indicación a las partes, del camino a seguir; en estos casos el Consejo se ve en la necesidad de formular o indicar ciertos principios de acuerdo con la Carta y el Derecho internacional, que las partes deberán tomar en cuenta; como ejemplo tenemos el caso del Canal de Suez.

La apelación. Este camino se sigue por lo general después de que los demás recursos han fallado, y consiste en instar a las partes directamente para que dejen de sostener determinada actitud.¹⁸⁸

ANTECEDENTES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC)

Los factores económicosociales, históricamente, han desempeñado un papel muy importante en la evolución de los pueblos y, por ende, en la organización internacional de nuestro tiempo.

Las dos grandes guerras mundiales, puede decirse que tuvieron su origen, en gran parte, en circunstancias económicosociales por las que atravesó la sociedad en los años 1914-18 y 1939-45.

Los programas de mutua cooperación, ya en forma, datan propiamente del siglo XIX.¹⁸⁹ El desenvolvimiento industrial moderno trajo como resultado la creación de entes (uniones públicas internacionales), como: la Organización de los Ferrocarriles Europeos; la Unión Postal General, que posteriormente se transformó en la Unión Postal Universal; la Unión Métrica; la Unión Internacional de Telecomunicaciones; etc. Estos organismos con carácter internacional venían a reforzar la actividad estatal, sin menoscabo de su autonomía y jurisdicción.¹⁹⁰

¹⁸⁸ *Ibidem.*, pp. 77-80.

¹⁸⁹ FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *op. cit.*, p. 196.

¹⁹⁰ BOWETT, D. W., *op. cit.*, pp. 50-61.

El incremento de las armas, así como la constante evolución en el alcance y magnitud de los conflictos bélicos, hicieron imprescindible la internacionalización de gran número de los problemas económicos. Durante la primera guerra mundial, los grupos beligerantes llegaron a crear cuerpos comunes, en el seno de los cuales se trató de resolver muchos de los problemas que encaraban. Los servicios prestados por estas comisiones bélicas, como el Consejo Aliado de Transporte Marítimo creado en 1917, etc., fueron tales que se llegó, incluso, a proponer que siguieran existiendo en tiempo de paz. El Pacto de la Liga menciona muy someramente aspectos económicos en su artículo 23; hace referencia a las condiciones de trabajo, al trato justo a los nativos y al trato equitativo en el comercio mundial. Sin embargo, y a pesar de no haber aprovechado la experiencia que en materia de cooperación internacional el pasado le ofrecía, la Liga se vio movida por las circunstancias a auspiciar la celebración de una serie de conferencias económicas, que se iniciaron con la de Bruselas, en 1920, y terminaron con la Monetaria de Londres, en 1933.

El constante aumento de los problemas y relaciones socioeconómicas impulsaron a la Liga a crear una maquinaria que resolviera el problema; surgieron, así, dependientes del Consejo, un Comité Económico, cuya finalidad consistió en ocuparse de las relaciones económicas internacionales; un Comité Financiero; un Comité Fiscal; un Comité de Estadísticas; un Comité de Coordinación; un Comité de Préstamos Internacionales. Estos Comités se encontraban integrados por técnicos y no por representantes gubernamentales; su labor fue puramente consultiva.

La crisis de 1939 debilitó considerablemente a la Liga para hacer frente a estos problemas, la necesidad de un organismo internacional económico permanente se hacía más evidente día a día.¹⁰¹ Fue así que en ese mismo año el Comité Check, creado por la Liga con el fin de revisar sus actividades económicas, recomendó que se relevara al Consejo de la responsabilidad de controlar a los Comités Económicos y que se creara un Comité Central para asuntos económicos y sociales, compuesto por 24 representantes gubernamentales y 8 expertos, en el cual recayera la directa responsabilidad de los Comités Económicos.¹⁰²

¹⁰¹ *Ibidem.*, p. 52.

¹⁰² H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 16.

Al estallar la segunda guerra mundial, los Comités Conjuntos, y especialmente los de las grandes potencias anglosajonas, prestaron una gran cooperación internacional en relación con los productos y recursos, materias primas, navegación y alimentos.

Al finalizar la guerra, el problema de reparar los males producidos por la contienda, obligó a las potencias a crear organismos económicos y humanitarios.¹⁰³ Se hace frente a problemas técnicos como el de la nutrición, que se trató en la Conferencia de Hot Springs, en mayo de 1943, y de donde surgió la FAO; al de la estabilidad monetaria, que se trató en la Conferencia de Bretton Woods, en julio de 1944, de donde surgió el Banco Internacional y el Fondo Monetario. Los viejos organismos especializados creados en la primera posguerra, como la OACI, OIT, la OMN cuyo antecedente fue la OMI, la UIT, y la UPU, se renuevan y hacen su aparición en el campo internacional.

Al crearse la Organización de las Naciones Unidas, los problemas socioeconómicos, viejos en su historia pero nuevos en su contexto, permeaban en la atmósfera de la Conferencia de San Francisco, razón por la que al elaborarse la Carta se pugnó por una estrecha cooperación socioeconómica entre los países, en la que se abarcara inclusive la protección del ser humano en tanto a persona, como único medio de lograr mantener la paz en el universo (capítulo IX de la Carta).

Para llevar a cabo tan altos fines, los Estados miembros de la ONU se comprometen a cooperar con la Organización (artículo 56 de la Carta), se delimitan las funciones de los organismos especializados y la coordinación que existiera con las Naciones Unidas (artículos 57, 58 y 59 de la Carta); se hace responsable a la Asamblea, auxiliada por el Consejo Económico y Social ... (ECOSOC), de la realización de tales objetivos (artículo 60 de la Carta).

Así, pues, se creó el ECOSOC, un ambicioso órgano a cuyo cargo queda impulsar la cooperación económica entre los países, sin interferir con la competencia propiamente interna de los mismos.¹⁰⁴ Se encuentra bajo la autoridad de la Asamblea General.

¹⁰³ FRANCISCO CUEVAS CANGINO, *op. cit.*, p. 198.

¹⁰⁴ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 197.

ANTECEDENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

La explotación del débil por el fuerte, ha sido el panorama que la humanidad ha contemplado a través de los siglos.

Gran número de esfuerzos por separado, con el fin de normalizar la situación y poner fin al apetito desmedido de las potencias coloniales, se llevaron a cabo a lo largo de la historia; entre los principales podemos mencionar el realizado por los ocho principales potencias de la Europa de entonces y que se plasmó en el Congreso de Viena de 1815, con el título de "Declaración de las Potencias para la abolición del comercio de negros", y el movimiento llevado a cabo en la Conferencia de Berlín de 1885, en cuya acta general se encuentra inserta bajo la forma de un convenio multilateral, la obligación que contraían las potencias imperiales, consistente en velar por el bienestar de las poblaciones indígenas y cooperar entre sí para poner fin a la esclavitud y la trata.¹⁹⁵

Al constituirse la Liga de las Naciones, los Estados vencedores tenían frente a sí, el problema que presentaba el futuro de las 15 colonias que se encontraban bajo el dominio de Turquía y Alemania. Por un lado imperaba la idea de no anexión y por el otro la pretensión de las potencias vencedoras, que deseaban sacarle grandes ventajas a la situación.

En la Liga encontramos el primer esfuerzo orgánico por remediar la situación prevaleciente en aquel entonces, al constituirse el Sistema de los Mandatos, el cual se atribuye a la idea del general Smuts. El artículo 22 del Pacto, establecía:

"1. Los principios siguientes se aplicarán a las colonias y territorios que, a consecuencia de la guerra, hayan dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente y que estén habitados por pueblos aún no capacitados para dirigirse por sí mismos, en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno. El bienestar y el desenvolvimiento de estos pueblos constituyen una misión sagrada de civilización y conviene incorporar al presente Pacto, garantías para el cumplimiento de dicha misión.

¹⁹⁵ FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *op. cit.*, p. 213.

2. El mejor método para realizar prácticamente este principio será el de confiar la tutela de dichos pueblos a las Naciones más adelantadas, que, por razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica, se hallen en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad, y consientan en aceptarla. Estas Naciones ejercerán la tutela en calidad de mandatarias y en nombre de la Sociedad.

3. El carácter del mandato deberá diferir según el grado de desenvolvimiento del pueblo, la situación geográfica del territorio, sus condiciones económicas y demás circunstancias análogas.

4. Ciertas comunidades que pertenecieron en otro tiempo al Imperio Romano, han alcanzado un grado de desenvolvimiento tal, que su existencia como Naciones independientes puede ser reconocida en forma provisional, a condición de que la ayuda y los consejos de un mandatario guíen su administración, hasta el momento en que sean capaces de dirigirse por sí mismas. Para la elección de mandatario se tendrán en cuenta, en primer término, los deseos de dichas comunidades.

5. El grado de desarrollo en que se hallan otros pueblos, especialmente el Africa Central, exige que el mandatario asuma en ellos la administración del territorio en condiciones que, juntamente con la prohibición de abusos tales como la trata de esclavos, el tráfico de armas y de alcohol, garanticen la libertad de conciencia y de religión, sin más limitaciones que las que pueda imponer el mantenimiento del orden público y de las buenas costumbres, la prohibición de instalar fortificaciones o bases militares o navales y de dar a los indígenas instrucción militar, salvo para policía y defensa del territorio, y aseguren igualmente a los demás miembros de la Sociedad condiciones de igualdad para el intercambio y comercio.

6. Islas del Pacífico Austral, que a consecuencia de su escasa densidad de población, de superficie restringida, de su alejamiento de los centros de civilización y de su contigüidad geográfica al territorio del mandatario, o por otras circunstancias, no podrían estar mejor administradas que bajo las leyes del mandatario como parte integrante de su territorio, a reserva de las garantías previstas anteriormente en interés de la población indígena.

7. En todos estos casos, el mandatario deberá enviar al Consejo una memoria anual concerniente al territorio que tenga a su cargo.

8. Si el grado de autoridad, de soberanía o de administración que haya de ejercer el mandatario no hubiere sido objeto de convenios anteriores entre los miembros de la Sociedad, el Consejo resolverá expresamente acerca de estos extremos.

9. Una Comisión Permanente estará encargada de recibir y examinar las memorias anuales de los mandatarios, y de dar al Consejo su opinión acerca de las cuestiones relativas al cumplimiento de los Mandatos".¹⁹⁶

El mes de noviembre de 1920 se creó la Comisión Permanente de Mandatos, dependiente del Consejo de la Liga, y a cuyo cargo quedó la responsabilidad por los Mandatos.

La Comisión Permanente de Mandatos se encontraba compuesta por nueve expertos privados, no nacionales de las potencias mandatarias, su labor era preponderantemente técnica.

El Estado Mandatario tenía la obligación de someter un informe a la Comisión, en la que diera cuenta de la administración efectuada en el área que se le había confiado.

Las Naciones Unidas se vieron en la necesidad de crear un órgano ex profeso, que llenara el puesto que ocupó la Comisión Permanente de Mandatos y que subsanara los defectos del anterior sistema; tal órgano es el actual Consejo de Administración Fiduciaria.

En la Carta encontramos una Declaración relativa a territorios no autónomos (capítulo II), en virtud de la cual los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios, se obligan a promover en todo lo posible, el bienestar de los habitantes de los territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.¹⁹⁷

En esta magna tarea, los Estados se comprometen a promover la paz y seguridad internacionales; a promover medidas constructivas de desarrollo político, económico, social y educativo; a estimular la investigación y cooperar unos con otros y con organis-

¹⁹⁶ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, p. 17.

¹⁹⁷ *Las Naciones Unidas al alcance de todos*, pp. 31-4.

mos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos contenidos en la declaración; así como a transmitir al Secretario General, regularmente, información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica, sobre las condiciones económicas, sociales y educativas imperantes en los territorios no autónomos, que no se encuentren colocados bajo el régimen de Administración Fiduciaria.¹⁹⁸

Aparte de las disposiciones contenidas en la Declaración relativa a territorios no autónomos, encontramos en la Carta preceptos que norman la actuación del Régimen de Administración Fiduciaria.¹⁹⁹

Los objetivos básicos del actual régimen internacional de Administración Fiduciaria se encuentran plenamente enunciados en la Carta, y son los siguientes:

“Artículo 76. a) Fomentar la paz y la seguridad internacionales.

b) Promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos, y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria.

c) Promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo.

d) Asegurar tratamiento igual para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales, en materia de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del artículo 80”.

Los Estados que administren territorios no autónomos, pueden colocarlos bajo dicho régimen, mediante la presentación de un

¹⁹⁸ HANS KELSEN, *op. cit.*, p. 560.

¹⁹⁹ *Capítulo XII de la Carta.*

proyecto de acuerdo de administración fiduciaria. En este tipo de acuerdo o tratados se deberán estipular los términos y condiciones en que el territorio deberá ser administrado, así como el nombre de la autoridad que ejercerá la administración, y que podrá ser uno o varios Estados, o la misma Organización de las Naciones Unidas; el acuerdo deberá ser presentado por el Estado directamente interesado, y aprobado por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, según el caso, para que el territorio pueda pasar a ser territorio en fideicomiso.²⁰⁰ Cualquier modificación o reforma posterior al acuerdo de administración fiduciaria, deberá efectuarse mediante la celebración de un segundo acuerdo entre los Estados directamente interesados, sujeto a la aprobación de la autoridad que sancionó el acuerdo original (artículo 79 de la Carta).

Entre los derechos que se le otorgan a la autoridad administradora, quedan incluidos por lo general, plenas facultades de administración, legislación y jurisdicción.

Según el artículo 77 de la Carta:

"1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías, que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos.

a) Territorios actualmente bajo mandato.

b) Territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueron segregados de Estados enemigos.

c) Territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios, de las categorías anteriormente mencionadas, serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones".

Cuando se estableció la Organización de las Naciones Unidas, al finalizar la segunda guerra mundial, se creó el Consejo de Administración Fiduciaria; y se celebró entre la ONU y los Estados Unidos de Norteamérica un tratado, ratificado el mes de julio de 1947, por virtud del cual este último pasaba a administrar las islas del Pacífico.

²⁰⁰ OPENHEIM L., *op. cit.*, vol. 1, pp. 228-9.

El Consejo de Administración Fiduciaria cuenta con dos Comisiones Permanentes que le ayudan en el desempeño de su tarea, y que son: la Comisión de las Uniones Administrativas, y la Comisión de Peticiones, que tiene, además, la facultad para crear las Comisiones *ad hoc* que estime necesarias.²⁰¹

LA SECRETARÍA EN LA SOCIEDAD DE NACIONES Y LA SECRETARÍA EN LAS NACIONES UNIDAS

Durante la vigencia de la Sociedad de Naciones la Secretaría nunca logró sobresalir, pues aparte de actuar como un órgano auxiliar, desempeñaba un papel esencialmente administrativo, estrechamente subordinada y con funciones muy reducidas.²⁰²

La Secretaría, que estaba establecida en la sede de la Sociedad, comprendía un Secretario General, los secretarios y el personal necesario. Tanto los secretarios como el personal administrativo de la Secretaría eran nombrados por el Secretario General, con aprobación del Consejo.²⁰³

El Consejo era el que nombraba al Secretario General, con aprobación de la mayoría de la Asamblea. El Secretario General era, de Derecho, Secretario General de la Asamblea y del Consejo.

El Secretario General se encargaba de la organización, preparación y ejecución de los trabajos de la Sociedad de Naciones, servía de enlace y coordinador entre los diferentes órganos de la Liga; asimismo tenía la Dirección de la Secretaría, podía adoptar medidas relativas al mantenimiento de la paz, es decir, convocar al Consejo, a demanda de cualquier miembro en caso de amenazas a la paz; además, llevaba el registro de los Tratados, que según los términos del artículo 18 del Pacto, los Estados tenían la obligación de registrar en la Sociedad de Naciones.

En las Naciones Unidas la Secretaría se encuentra integrada por un Secretario General, nombrado por la Asamblea General (por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes y votantes), a recomendación del Consejo de Seguridad, a diferencia de la Liga, que era la que nombraba al Secretario General, con

²⁰¹ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. I, p. 300.

²⁰² REUTER PAUL, *op. cit.*, p. 307.

²⁰³ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 40.

aprobación de la mayoría de la Asamblea; además, en la ONU se requiere por lo menos el voto afirmativo de nueve miembros, quedando incluidos los miembros permanentes.²⁰⁴

El Secretario General desempeña, a la vez, el papel de jefe administrativo y jefe ejecutivo de las Naciones Unidas.

Desde sus orígenes el puesto de Secretario General ha sido unipersonal, aun cuando recientemente la Unión Soviética ha venido pugnando, sin resultado favorable, por convertir este puesto en tripersonal, de acuerdo con la fórmula de la *troika* que para tal efecto expuso Nikita Khrushchev el 23 de septiembre de 1960, dentro de una serie de ataques que dirigió al entonces Secretario General, señor Dag Hammarskjold. El proyecto consistía en sustituir al Secretario General por un órgano ejecutivo colectivo, integrado por tres individuos: uno representando al bloque occidental, otro al bloque oriental, y otro al bloque neutralista. Esta actitud del bloque soviético tenía como objetivo principal lograr frenar la carrera ascendente e independiente del Secretario General, supeditando de esta manera su acción; el proyecto no ha llegado a convertirse en realidad.²⁰⁵

Al Secretario General corresponde velar por la vigencia de los principios en que se inspira la Carta y sus propósitos, ya que éstos son superiores a la misma Organización.

El Secretario General es el funcionario de mayor jerarquía en las Naciones Unidas (artículo 97 de la Carta). Aun cuando el tiempo de duración del Secretario no se especifica en la Carta, se ha seguido la costumbre de que la designación sea por un periodo de cinco años, con la posibilidad de reelección.²⁰⁶

El artículo 100 de la Carta hace especial hincapié en el carácter internacional que debe predominar en la Secretaría, ya que tanto el Secretario General como el resto del personal bajo sus órdenes, son considerados como funcionarios internacionales, responsables de su actuación únicamente ante la Organización. Al igual que en la Sociedad de las Naciones, los miembros de la Secretaría en el desempeño de sus funciones no podían, ni pueden recibir instrucciones de autoridad o gobierno ajeno a la Organiza-

²⁰⁴ HANS KELSEN, *op. cit.*, pp. 296-7.

²⁰⁵ BAILEY, SYDNEY D., *op. cit.*, pp. 45-52.

²⁰⁶ GEORG SCHWARZENBERGER, *op. cit.*, vol. 1, pp. 305-6.

ción de las Naciones Unidas; estos funcionarios gozaban, en la S. D. N., de privilegios e inmunidades diplomáticas.

El Secretario General está facultado para designar al personal que considere necesario, de conformidad con las reglas establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; debiendo asignar personal adecuado con el carácter de permanente, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los demás órganos de la Organización que lo requieran. Según la Carta, deberá tomarse en cuenta al hacer la designación del personal de la Secretaría, el grado de eficiencia, competencia e integridad de los individuos que se seleccionen, tratando a la vez de lograr la más amplia representación geográfica posible. Un factor importante que interviene en la selección del personal, es el monto de las aportaciones que los Estados hacen a la Organización.²⁰⁷

El Secretario General actúa como tal en las sesiones que efectúan la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria; desempeñando, además, las funciones que le encomienden estos órganos; tiene facultades para formular declaraciones orales o escritas, según el caso.²⁰⁸

El Secretario General desempeña funciones muy importantes, como: la de llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que en su opinión pueda amenazar la paz y la seguridad internacionales.²⁰⁹

El Secretario General debe presentar a la Asamblea General una memoria anual, sobre la labor realizada por las Naciones Unidas; además, puede actuar como consejero e intermediario político entre los Estados.

Según el artículo 102 de la Carta, a la Secretaría corresponde el registro y la publicación de los Tratados, al igual que en la Liga. El Secretario General interviene representando a la Organización en la celebración de ciertos contratos, como los de prestación de servicios profesionales, de obra, etc., que se rigen por lo que pudiera llamarse el nuevo Derecho, y a las organizaciones internacionales. También interviene en la celebración de contratos que se rigen por el Derecho interno de los Estados, como contratos

²⁰⁷ CHARLES ROUSSEAU, *op. cit.*, p. 195.

²⁰⁸ REUTER PAUL, *op. cit.*, p. 316.

²⁰⁹ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 153-4.

de compra-venta, arrendamiento, etc., que lleva a cabo por personas físicas o morales.²¹⁰

EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL Y LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Liga contaba con dos instituciones que, aun cuando se encontraban conectadas con ella, disfrutaban de mucha independencia; éstas eran: el Tribunal Permanente de Justicia Internacional y la Organización Internacional del Trabajo.

Aun cuando se hace referencia del T. P. J. I. en el Pacto (artículo 14), este organismo actuó por separado de la Liga; se creó en el año de 1921 y su sede se encontraba en La Haya, Holanda, en el Palacio de la Paz.

El artículo 14 del Pacto, disponía: "El Consejo es el encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional, y de someterlo a los miembros de la Sociedad. Esta Corte conocía de todas las diferencias de carácter internacional que le sometían las partes. Daba opiniones consultivas sobre toda diferencia o sobre todo punto de Derecho que solicitaba el Consejo o la Asamblea".²¹¹

Puede decirse que el Tribunal Permanente de Justicia Internacional fue la institución que mejor papel desempeñó en toda la Sociedad de las Naciones. Al Tribunal se le encomendó la solución Judicial de las cuestiones legales que le plantearan los Estados, ya fueran miembros o no de la Sociedad.

Contribuyó en gran parte a la creación y establecimiento de las normas del Derecho de gentes, así como al aumento en gran escala de la jurisprudencia internacional. La Liga sostuvo económicamente al Tribunal durante su vigencia.

El Tribunal estaba compuesto por quince jueces, elegidos por la Asamblea y el Consejo, por mayoría absoluta, para un término de nueve años.

El Tribunal tenía una competencia contenciosa, y una competencia consultiva; la competencia contenciosa era únicamente para

²¹⁰ HANS KELSEN, *op. cit.*, pp. 696-7.

²¹¹ MODESTO SEARA VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 141.

aquellos Estados que fueran miembros de la Sociedad de las Naciones, o que fueran mencionados en el anexo del Pacto, teniendo acceso al Tribunal sin ninguna condición especial. Los otros Estados deberían declarar que aceptaban su jurisdicción y que se comprometían a ejecutar de buena fe las sentencias dictadas por el Tribunal o Corte.

Y la competencia consultiva se daba, a solicitud de la Asamblea o del Consejo; la Corte o Tribunal emitía opiniones de carácter consultivo, y estas opiniones no eran entregadas a los Estados directamente, ni a otras organizaciones, sino a solicitud de la Asamblea o del Consejo.

Al percibirse el fin de la Liga y avistarse la victoria aliada, se comenzaron a tomar medidas tendientes a la creación de una Organización que rigiera las relaciones internacionales, dentro de la cual el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, que había dejado de existir el 19 de abril de 1946, subsistiera.²¹²

La tercera reunión de los Cancilleres Americanos encargó el estudio de este problema a un Comité de Juristas, el cual propuso se confiriera un aumento de jurisdicción al Tribunal y que éste se conservara dentro de la nueva Organización.

En San Francisco se aceptó el trabajo elaborado en Washington, se resolvieron los problemas que había dejado pendientes la Sociedad, y se acordó, después de acalorados debates, no continuar con el antiguo Tribunal, sino crear un nuevo órgano en el que se tomarían en cuenta las experiencias del pasado.

La Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 92, nos dice que la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; y que funcionará de conformidad con el estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

A la Corte pueden acudir a someter sus disputas todos los Estados que son partes en su Estatuto. Según los artículos 34 y 35 del mismo ordenamiento, sólo los Estados pueden ser partes ante la Corte y éstos pueden ser o no miembros de las Naciones Unidas; cuando se trata de un Estado no miembro de la ONU, es menester que el Consejo de Seguridad autorice a éste a acudir a la

²¹² FRANCISCO CUEVAS CANCINO, *op. cit.*, p. 232.

jurisdicción de la Corte. Los Estados miembros de las Naciones Unidas se encuentran incluidos automáticamente dentro del Estatuto.²¹³

La competencia de la Corte puede ser voluntaria u obligatoria. Es voluntaria, cuando de común acuerdo las partes deciden que determinado asunto que se ha suscitado, sea sometido a la Corte Internacional de Justicia; es obligatoria cuando en la celebración de un tratado las partes acuerdan, dentro del instrumento, en cláusula especial, someter a la Corte cualquier controversia que surja en relación e interpretación del mismo. En el artículo 36 del Estatuto, encontramos como obligatoria la jurisdicción de la Corte en el caso de la llamada cláusula opcional (que viene a ser la continuación de la llamada cláusula facultativa que existió dentro del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional); en virtud de él, los Estados pueden reconocer en cualquier tiempo, como obligatoria, la competencia de la Corte.

La realidad demuestra que de los Estados que han aceptado la cláusula opcional, casi todos lo han hecho con tal cantidad de reserva, supretexto de salvaguardar la jurisdicción doméstica (artículo 2, párrafo 7 de la Carta), que en la práctica la cláusula resulta ineficaz.²¹⁴

La Corte, aparte de conocer las disputas que se le someten, resuelve las opiniones consultivas que se le formulan. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad tienen la facultad para pedir a la Corte, opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica. Según el artículo 96 de la Carta, la Asamblea está facultada para autorizar a los demás órganos de la ONU, así como a los organismos especializados (artículo 34 del Estatuto),²¹⁵ a pedir directamente opiniones consultivas. (La Carta no hace mención a si los Estados miembros o no de la ONU, tienen facultad para pedir a la Corte opiniones consultivas).

La Corte se encuentra integrada por un cuerpo de quince magistrados, independientes, elegidos entre personas de relevantes cualidades morales y de amplios conocimientos jurídicos (al igual que en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional).

²¹³ OPPENHEIM L., *op. cit.*, vol. II, p. 47.

²¹⁴ H. G. NICHOLAS, *op. cit.*, pp. 143-4.

²¹⁵ *Ibidem.*, p. 148.

En la elección de los jueces de la Corte participan tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad; el artículo 8 del Estatuto establece que los candidatos a jueces deberán obtener el voto favorable de ambos órganos, en votaciones independientes; al hacer la elección se procurará dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo, sin que pueda, a la vez, haber dos jueces que sean nacionales de un mismo país (el mandato es de 9 años, al igual que en la Liga).²¹⁰

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS ANTECEDENTES EN LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Al amparo de la Sociedad de Naciones (artículo 22 del Pacto) se crearon un gran número de organismos internacionales, que quedaron bajo la dirección del Consejo de la Sociedad. Como ejemplo de éstos podemos citar la Oficina Internacional de Hidrografía, la Comisión Internacional para la Navegación Aérea, la Oficina Internacional de los Refugiados, y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional. Contaba con varias Comisiones Consejeras Permanentes, como la Comisión del Opio y el Comité Consejero de Expertos sobre Esclavitud, etc.

El estudio de estas singulares instituciones, los llamados organismos especializados, cae precisamente en la línea divisoria entre la ciencia política y el Derecho internacional, pues ahí se manifiesta la técnica de la administración conjugada apropiadamente con la acción internacional.

El propósito visible de los creadores de las Naciones Unidas era sistematizar todos los organismos internacionales que ya existían, y los que subsecuentemente se crearan, en un cuadro general internacional, convenientemente organizado. Tuvieron ante sí un dilema: o centralizar todas estas entidades dentro de las Naciones Unidas, o descentralizar por función y dejar a cada cuerpo sus tareas y propósitos específicos. Al fin se resolvió seguir un camino intermedio para que tales organismos se vincularan a la Organización, por intermedio del ECOSOC, pero respetándoles cierta autonomía.

²¹⁰ *Ibidem.*, pp. 73-4.

El Consejo Económico y Social no sólo tiene la misión de promover y establecer las relaciones entre los organismos especializados, con el fin de evitar duplicidad de funciones, sino que tiene, a la vez, la directa responsabilidad de iniciar y llevar a cabo los programas sociales, económicos, culturales, educativos y sanitarios, proyectados por la propia Organización de las Naciones Unidas.²¹⁷

Los organismos especializados son instrumentos de las Naciones Unidas, quien a través del ECOSOC recibe estudios, negocia, consulta y coopera con ellos. Los presupuestos de estos organismos se encuentran separados del de la Organización de las Naciones Unidas.

Algunos de estos organismos existían con anterioridad a la ONU, como la Organización Internacional del Trabajo, la cual formó parte del sistema de la anterior Liga de las Naciones; otras, como la Unión Postal Universal y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, tienen un largo historial propio. Las relaciones de estas diferentes organizaciones con la ONU, varían en relación con los acuerdos particulares. Dos de ellas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento, tienen prácticamente completa libertad de acción con respecto a sus operaciones y a la forma y contenido de sus presupuestos.

En el campo económico, principalmente, hay una gran variedad de problemas complejos que en ocasiones se relacionan entre sí, cuya solución demanda constantes deliberaciones, planeación y acción internacional. Dentro de las funciones de estos organismos, encontramos la recopilación y revisión de información sobre las condiciones económicas mundiales; la iniciación y promoción de programas para la utilización más efectiva y balanceada de los recursos naturales; el financiamiento para el desarrollo industrial de los países subdesarrollados; la provisión de ayuda técnica a estos países, de tal manera que se eviten serios disturbios en sus sistemas económico y social; el estudio de dichos problemas así como la relación entre la producción, el aumento de población y el nivel de vida; la relación entre la reforma agraria y el desarrollo económico; los efectos de la restricción en los mercados y otras medidas restrictivas dentro del campo del comercio.

²¹⁷ VERDROSS, ALFRED, *op. cit.*, p. 457.

La estructura habitual de los organismos especializados es una Conferencia General, un Comité Ejecutivo Permanente y una Secretaría u Oficina Administrativa. Se parece en cierta forma a la estructura tripartita de que se componían los órganos técnicos de la anterior Sociedad de Naciones.²¹⁸

Al igual que los órganos de la ONU, los organismos especializados pueden obtener autorización de la Asamblea General para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.²¹⁹

²¹⁸ CHARLES ROSSEAU, *op. cit.*, p. 198.

²¹⁹ REUTER PAUL, *op. cit.*, p. 333.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El fracaso de la Sociedad de Naciones se debió a la actitud de las Grandes Potencias que, al negarse a aplicar las medidas coercitivas expresamente contenidas en el Pacto, restaban toda eficacia a la Sociedad de Naciones.

SEGUNDA. La Sociedad de Naciones vino a demostrar la imperiosa necesidad de la existencia de una organización internacional de Estados.

TERCERA. La similitud entre las Naciones Unidas y la extinta Sociedad de Naciones es inevitable, pues los propósitos de ambas son los mismos, y, a la vez, son los de toda organización internacional general: promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacionales.

CUARTA. En la elaboración de la Carta, se puede decir que se copió en gran parte la estructura de la Liga, aun cuando por otro lado se crearon nuevos órganos, como el Consejo Económico y Social, y se hicieron cambios en las funciones y nombres de varios órganos, como Consejo de Administración Fiduciaria por el de Comisión Permanente de Mandatos, y Corte Internacional de Justicia por el de Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

QUINTA. La Carta, al igual que el Pacto, no le otorga facultades a la Organización para hacer efectivas las soluciones a que lleguen los Estados en sus disputas, ni aún al Consejo de Seguridad, el cual sólo podrá actuar para preservar la paz en caso de que esté amenazada.

SEXTA. La ONU, como se le conoce mundialmente, es el organismo internacional más importante que hasta la fecha ha exis-

tido. Aspira a unificar a la humanidad, sin importarle distinción de raza, religión, idioma o grado de cultura.

SÉPTIMA. La ONU es una asociación voluntaria de Estados independientes, establecida por un tratado que señala restricciones específicas, y que no puede ir más allá de lo que sus propios miembros le permitan.

OCTAVA. La finalidad de las Naciones Unidas no es llegar a ser un Super Estado; ellos no legislan, pero sí, en cambio, proporcionan los medios necesarios para que los pueblos del mundo cooperen en los diferentes campos de actividad.

NOVENA. Para lograr su fin, las Naciones Unidas pretenden que todos los Estados observen determinadas normas de conducta entre los demás Estados, considerándolos como integrantes de la comunidad internacional y, de esta manera, poder lograr la paz internacional, anteponiendo al interés Estatal el interés de la humanidad.

DÉCIMA. A los organismos especializados se les puede considerar como la vanguardia de la Organización de las Naciones Unidas. Actúan en casi todo el ámbito de las relaciones internacionales.

BIBLIOGRAFIA

- BAILEY SYDNEY D. **The Secretariat of the United Nations.** United Nations Study N° 11. Carnegie Endowment for International Peace. Nueva York. 1962.
- BOWETT, D. W. **The Law of International Institutions.** The London Institute of World Affairs. Stevens & Sons Limited. London. 1963.
- BRIERLY, J. L. **La Ley de las Naciones.** Editora Nacional. México. 1950.
- Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.** Publicado por las Naciones Unidas. Oficina de Información Pública. Nueva York.
- CUEVAS CANCINO, FRANCISCO, **Tratado sobre la Organización Internacional.** Editorial Jus, S. A. México. 1962.
- DE BUSSY, J. H. **International Organizations.** Amsterdam. 1960.
- KELSEN, HANS. **The Law of the United Nations.** Fourth edition. The London Institute of World Affairs. Frederick A. Praeger, Inc. New York. 1964.
- Las Naciones Unidas al alcance de todos.** Publicado por la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York. 1960.
- NICHOLAS, H. G. **The United Nations as a Political Institution.** Oxford University Press. London. 1959.
- NUSSBAUM, ARTHUR. **Historia del Derecho Internacional.** Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1947.
- OPPENHEIM, L. **International Law.** Two volumes. Eighth edition. Edited by H. Lauterpacht, LL. D. Longmans, Great Britain.
- Pacto de la Sociedad de Naciones.**
- PEASLEE, AMOS. J. **International Governmental Organizations.** Two volumes, Second edition. Martinus Nijhoff. The Hague. Netherlands. 1961.
- REUTER, PAUL. **Instituciones internacionales.** Bosch, Casa editorial, Barcelona. 1959.

- RECASENS SICHES, LUIS. **Tratado general de sociología.** Segunda edición. Editorial Porrúa, S. A. México. 1958.
- ROUSSEAU, CHARLES. **Derecho internacional público.** Segunda edición. Ediciones Ariel. Barcelona. 1961.
- SANCHEZ PONTON, LUIS. **Apuntes de clase.** México. 1961
- SCHAWARZENBERGER, GEORG. **A Manual of International Law.** Two volumes. Fourth edition. The London Institute of World Affairs. Stevens & Sons Limited. London. 1960
- SEARA VAZQUEZ, MODESTO. **El Derecho internacional público.** Editorial Pormaca, S. A., de C. V. México. 1964.
- SEPULVEDA, CESAR. **Derecho internacional público.** Segunda edición. Editorial Porrúa, S. A. México. 1964.
- SIERRA, MANUEL J. **Derecho internacional público.** Cuarta edición. Librería Porrúa Hnos. y Cía, S. A. México. 1963.
- VERDROSS, ALFRED. **Derecho internacional público.** Segunda edición. Ediciones Aguilar, S. A. Madrid. 1957.
- VON LISZT, FRANZ. **Derecho internacional público.** Gustavo Gili, editor. Barcelona. 1929.
- Historia de la Sociedad de Naciones.** Publicada por la Oficina de Información Pública. Nueva York.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

BIBLIOTECA GENERAL
U. S. A. M.